

# DE ENTRE MUROS PARA LA LIBERTAD



GRUPO  
ESTADISTICA

2018

OFICINA  
ASESORA  
DE PLANEACIÓN

[WWW.INPEC.GOV.CO](http://WWW.INPEC.GOV.CO)





***Revista Anual del Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia  
Volumen 9***

**Ministerio de Justicia y del Derecho**  
República de Colombia

**Serie Doctrina institucional 2019**  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

*DE ENTRE MUROS PARA LA LIBERTAD 2018*

**Presidente de la República de Colombia**  
IVAN DUQUE MÁRQUEZ

**Ministro de Justicia y del Derecho**  
GLORIA MARÍA BORRERO RESTREPO

**Director General INPEC**  
Mayor General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC  
2019

**Equipo de producción editorial:**

**Juan Manuel Riaño Vargas**  
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

**Luis Eduardo Castro Gil**  
Coordinador Grupo Estadística

**Nelly Saavedra Ardila**  
Analista de Datos

**Andrés Camilo Castro Gómez**  
Auxiliar Administrativo

**Ing. Javier Vega Pulido**  
Coordinador Grupo Programación Presupuestal

**Portada**  
Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad Tuluá  
Construcción nuevo Pabellón

Correspondencia  
Dirección postal. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC  
Calle 26 N° 27 – 48 Bogotá D.C.  
Colombia  
Teléfonos 2347474

Bogotá D. C., 2019



## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	16
<b>1. LA CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO</b> .....	21
<b>2. GENERALIDADES SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO</b> .....	24
<b>3. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL -ERON</b> .....	28
3.1 Clasificación .....	28
3.2 Categorización.....	29
3.3 Generación .....	30
3.4 Regionalización e infraestructura .....	31
3.5 Capacidad .....	35
3.6 Población.....	36
3.7 Sobrepoblación e índice de hacinamiento .....	37
<b>4. DEMOGRAFÍA POBLACIÓN INTRAMUROS</b> .....	39
4.1 Género.....	39
4.2 Situación jurídica .....	39
4.3 Rango de edad.....	40
4.4 Nivel de escolaridad al ingreso ERON.....	41
4.5 Servidores públicos .....	42
4.6 Meses de detención y años de prisión.....	43
4.7 Registro delictivo .....	44
4.8 PPL repatriada.....	44
4.9 Demografía ERON por Regionales 2018.....	45
<b>5. POBLACIÓN RECLUSA CON ENFOQUE DIFERENCIAL</b> .....	51
<b>6. POBLACIÓN RECLUSA EN DOMICILIARIA</b> .....	57
<b>7. POBLACIÓN RECLUSA CON MECANISMO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA</b> .....	59
<b>8. ATENCIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO</b> .....	61
8.1 Programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario .....	61
8.2 Actividades de trabajo, estudio y enseñanza .....	62
8.3 Programa de tratamiento especial para población privada de la libertad, postulada a ley de justicia y paz .....	63
<b>9. POBLACIÓN REINCIDENTE</b> .....	67
<b>10. SUBROGADOS PENALES</b> .....	70
<b>11. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2018</b> .....	72
<b>12. DATOS RELEVANTES DICIEMBRE 2018</b> .....	80
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	81

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. PPL con medida de aseguramiento en Colombia, 2018 .....	24
Tabla 2. PPL a cargo del INPEC 2014 - 2018: Tasa por 100 mil habitantes .....	25
Tabla 3. PPL intramural 2014 - 2018: Tasa por 100 mil habitantes .....	26
Tabla 4. Ampliación y cierre de cupos ERON, 2018 .....	27
Tabla 5. Clasificación ERON, 2018 .....	29
Tabla 6. Categorización de los ERON por Niveles de Seguridad .....	29
Tabla 7. ERON con pabellones de Alta Seguridad .....	30
Tabla 8. Comportamiento ERON por Generación .....	31
Tabla 9. Infraestructura de las Regionales Inpec .....	31
Tabla 10. Infraestructura Regional Central .....	32
Tabla 11. Infraestructura Regional Occidente .....	32
Tabla 12. Infraestructura Regional Norte .....	33
Tabla 13. Infraestructura Regional Oriente .....	33
Tabla 14. Infraestructura Regional Noroeste .....	34
Tabla 15. Infraestructura Regional Viejo Caldas .....	34
Tabla 16. Comportamiento capacidad ERON 2018 .....	35
Tabla 17. Distribución ERON por rango de cupos 2018 .....	36
Tabla 18. Comportamiento PPL en ERON 2018 .....	37
Tabla 19. Comportamiento sobre población e índice de hacinamiento 2018 .....	37
Tabla 20. Comportamiento PPL intramuros 2018, por género .....	39
Tabla 21. Comportamiento PPL intramuros 2018, por situación jurídica .....	40
Tabla 22. Comportamiento PPL intramuros 2014 - 2018, por situación jurídica .....	40
Tabla 23. Comportamiento PPL intramuros 2018, por rango de edad .....	41
Tabla 24. Comportamiento PPL intramuros 2018, por nivel de escolaridad al ingreso ERON .....	42
Tabla 25. Comportamiento PPL intramuros 2018, servidores públicos .....	42
Tabla 26. Comportamiento PPL sindicada intramuros 2018, meses de detención .....	43
Tabla 27. Comportamiento PPL condenada intramuros 2018, años de prisión .....	43
Tabla 28. Comportamiento PPL intramuros vs registro delictivo 2018 .....	44
Tabla 29. PPL repatriada, 2018 .....	45
Tabla 30. Demografía ERON por Regionales .....	46
Tabla 31. Participación porcentual demográfica ERON por Regionales, 2018 .....	46
Tabla 32. Demografía ERON Regional Central, 2018 .....	47
Tabla 33. Demografía ERON Regional Occidente, 2018 .....	48
Tabla 34. Demografía ERON Regional Norte, 2018 .....	48
Tabla 35. Demografía ERON Regional Oriente 2018 .....	49
Tabla 36. Demografía ERON Regional Noroeste, 2018 .....	49
Tabla 37. Demografía ERON Regional Viejo Caldas 2018 .....	50
Tabla 38. Comportamiento PPL intramural con enfoque diferencial, 2018 .....	51
Tabla 39. PPL intramural perteneciente a etnias, 2018 .....	52
Tabla 40. PPL intramural afrocolombiana, 2018 .....	52
Tabla 41. PPL intramural de la tercera edad, 2018 .....	53
Tabla 42. PPL gestante y lactante, 2018 .....	53
Tabla 43. PPL con discapacidad, 2018 .....	54
Tabla 44. PPL intramural por tipo de discapacidad corporal .....	54
Tabla 45. PPL intramural extranjera – Regionales .....	55
Tabla 46. PPL intramural extranjera – País de origen .....	55
Tabla 47. PPL intramural autorreconocida LGBTI .....	56
Tabla 48. Comportamiento PPL en domiciliaria, 2018 .....	57
Tabla 49. Comportamiento PPL en domiciliaria 2014 - 2018, por situación jurídica .....	58
Tabla 50. Comportamiento PPL con vigilancia electrónica, 2018 .....	59

Tabla 51. Comportamiento PPL con vigilancia electrónica, 2014 - 2018 .....	60
Tabla 52. PPL en programas psicosociales, 2018 .....	62
Tabla 53. Cobertura PPL intramural en actividades ocupacionales y laborales, 2018 .....	63
Tabla 54. Cobertura PPL intramural en áreas laborales y de enseñanza, 2018.....	63
Tabla 55. Cobertura PPL Programa Resocializador, 2018.....	65
Tabla 56. Cobertura PPL condenada en Fase de Tratamiento, 2018.....	66
Tabla 57. PPL reincidente, 2018.....	67
Tabla 58. Comparativo PPL intramural vs reincidencia, 2018.....	68
Tabla 59. Subrogados penales, 2018 .....	71
Tabla 60. Comportamiento Presupuestal Vigencia 2018 .....	72
Tabla 61. Modificaciones Presupuestales .....	73
Tabla 62. Comportamiento rubros Gastos Personales.....	74
Tabla 63. Comportamiento rubros Gastos Generales .....	75
Tabla 64. Comportamiento rubros Transferencias Corrientes.....	76
Tabla 65. Comportamiento Proyectos Productivos .....	76
Tabla 66. Comportamiento Proyectos de Inversión.....	77
Tabla 67. Reservas Presupuestales Vigencia 2017 .....	77
Tabla 68. Cuentas por Pagar Vigencia 2017 .....	78
Tabla 69. Gasto global población carcelaria vigencia 2018 .....	78

## ÍNDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1. PPL con medida de aseguramiento en Colombia.....	25
Gráfica 2. PPL a cargo del INPEC 2014 - 2018: Tasa por 100 mil habitantes.....	26
Gráfica 3. Regionalización de los ERON .....	35
Gráfica 4. Comportamiento capacidad ERON 2014 - 2018.....	36
Gráfica 5. Comportamiento PPL en ERON 2014 – 2018 .....	37
Gráfica 6. Comportamiento capacidad Vs PPL intramural 2014 - 2018.....	38
Gráfica 7. Comportamiento PPL intramuros 2018, por situación jurídica.....	40
Gráfica 8. Comportamiento PPL en domiciliaria 2018, por situación jurídica.....	58
Gráfica 9. Comportamiento PPL con vigilancia electrónica, 2018.....	60
Gráfica 10. Comparativo PPL intramural vs reincidencia, diciembre 2018 .....	68
Gráfica 11. PPL intramural condenada vs reincidencia, 2014 - 2018 .....	69
Gráfica 12. Ejecución Presupuestal 2018.....	72

## SIGLAS, ACRÓNIMOS Y GLOSARIO DE LA GESTIÓN PENITENCIARIA

Las siglas, acrónimos y el glosario tienen por objeto facilitar la comprensión de los contenidos del documento por parte de los lectores y familiarizarlos con la terminología de carácter jurídico y técnico extraída de la legislación internacional, nacional, de estudios del campo penitenciario y carcelario. Algunos de ellos fueron acordados por el talento humano del INPEC para el manejo de la política de las personas privadas de la libertad. En cada caso se hace la precisión sobre las fuentes correspondientes.

### Siglas y acrónimos de la gestión penitenciaria

- CAMIS:** Colonia Agrícola Mínima Seguridad.
- CAS:** Carcelario de Alta seguridad.
- CERVI:** Centro de Reclusión Virtual.
- CLEI:** Ciclos Lectivos Integrados.
- CMS:** Cárcel Mediana Seguridad.
- COCUT:** Complejo Carcelario y Penitenciario de Cúcuta.
- COIBA:** Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué.
- COJAM:** Complejo Carcelario y Penitenciario de Jamundí.
- COMEB:** Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá.
- COPED:** Complejo Carcelario y Penitenciario de Pedregal.
- CPAMS:** Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad.
- CPMS:** Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad.
- DICUV:** Dirección de Custodia y Vigilancia.
- EC:** Establecimiento Carcelario.
- EP:** Establecimiento Penitenciario.
- EPC:** Establecimiento Penitenciario y Carcelario.
- EPAMS:** Establecimiento Penitenciario con Alta y Mediana Seguridad.
- EPMSC:** Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario.
- EPMS:** Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad.
- ERE:** Establecimiento de Reclusión Especial.



**ERON:** Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.

**GEDIP:** Grupo Estratégico de Información Penitenciaria.

**GPS:** Sistema de Posicionamiento Global. Seguimiento activo en el sistema de vigilancia electrónica ordenado por el juez.

**INPEC:** Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

**IVIC:** Instrumento de Valoración Integral de Condenados. Herramienta para la clasificación de los(as) internos(as) condenados(as), en fase de tratamiento.

**JP:** Establecimiento de Justicia y Paz.

**NUI:** Número Único de Identificación. Consecutivo asignado a cada interno(a) a nivel nacional por el sistema de información SISIPPEC. Este número será siempre el mismo sin importar que el(a) interno(a) haya salido en libertad o sea trasladado a cualquier establecimiento de reclusión del INPEC.

**PAS:** Pabellón Alta Seguridad.

**PPL:** Población Privada de la Libertad.

**PC:** Pabellón Carcelario.

**RF:** Radio Frecuencia. Seguimiento pasivo en el sistema de vigilancia electrónica ordenado por el juez.

**RM:** Reclusión de Mujeres.

**SISIPEC:** Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario (aplicativo utilizado por el INPEC para el manejo de la información de la población penitenciaria y carcelaria).

**SNPC:** Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario Colombiano.

**TEE:** Trabajo, Enseñanza y Estudio.

**TD:** número consecutivo de registro asignado en el Área de Dactiloscopia a cada interno(a) que ingresa al establecimiento de reclusión; este, a su vez, es el número que identifica al(a) interno(a) del establecimiento.

**UNODC:** Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

**USPEC:** Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

**UTE:** Unidad de Tratamiento Especial. Lugar dentro del establecimiento de reclusión destinado para el aislamiento voluntario o institucional de los(as) reclusos(as).

### **Glosario penitenciario y carcelario: general y de Colombia**

**Aislamiento:** separación de una persona privada de la libertad de los demás reclusos(as), para ser ubicado en un área de mayor restricción, con fines preventivos o de protección.

**Alta:** proceso de ingreso de un interno(a) al Sistema Penitenciario y Carcelario con los debidos registros en los sistemas de información del Instituto y del respectivo Establecimiento de Reclusión que lo recibe.

**Anillos de seguridad:** áreas de protección y seguridad perimetral de la infraestructura física, apoyados en la Fuerza Pública.

**Asistencia:** labor de acompañamiento y apoyo que se presta a las personas privadas de la libertad, dentro del sistema, como parte del proceso de resocialización con personal técnico o profesional multidisciplinario. Esencialmente tiene un enfoque de asistencia social, espiritual o jurídica el cual difiere de la intervención.

**Atención básica:** prestación de los servicios esenciales para el bienestar del interno(a) durante el tiempo de reclusión y cuyo objetivo es ofrecer acciones protectoras mediante los servicios de salud, alimentación, habitabilidad comunicación familiar, desarrollo espiritual, asesoría jurídica y uso del tiempo libre, para prevenir o minimizar los efectos del proceso de prisionalización.

**Audiencia virtual:** utilización de los medios tecnológicos e interactivos para la presencia virtual de las personas requeridas (sindicadas, víctimas y testigos), para adelantar diligencias en los procesos judiciales<sup>1</sup>.

**Baja:** salida del privado de la libertad del Sistema Penitenciario y Carcelario con los debidos registros en el sistema de información del Instituto.

**Beneficio administrativo:** la jurisprudencia ha establecido que los beneficios administrativos constituyen una denominación genérica dentro de la cual se engloban una serie de mecanismos de política criminal del Estado, que son inherentes a la ejecución individual de la condena, suponen una disminución de las cargas que deben soportar las personas que están cumpliendo una pena que debe responder a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

**Binomio canino:** equipo conformado por un(a) funcionario(a) del Cuerpo de Custodia y Vigilancia y un canino adiestrado para el apoyo de actividades de seguridad.

**Capacidad:** genéricamente es la extensión, espacio o posibilidad que tiene un ERON para albergar determinado número de personas privadas de la libertad. La capacidad de un ERON se ha equiparado a la disponibilidad de camas-camarotes para que los privados de la libertad pernocten en celdas. Se encuentra inmerso en la definición el aspecto de infraestructura de los ERON.

**Cárcel:** establecimiento de detención preventiva, previsto exclusivamente para retención y vigilancia de sindicado<sup>2</sup>.

**Celda:** dormitorio o habitación para los(as) reclusos(as) dentro de los respectivos pabellones.

**Celda de recepción:** lugar para la ubicación de los(as) internos(as) que llegan a un establecimiento de reclusión.

<sup>1</sup> COLOMBIA. Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa. *Procedimiento para la realización de videoconferencias o audiencias virtuales*. [En línea] [Consultado en: 19 junio de 2019] Disponible en World Wide Web <<http://sistemagestioncalidad.ramajudicial.gov.co/ModeloCSJ/archivos/P-ECI-09/PROCEDIMIENTO%20PARA%20LA%20REALIZACION%20DE%20VIDEOCONFERENCIAS%20O%20AUDIENCIAS%20VIRTUALES%20EN%20LA%20RAMAJUDICIAL.pdf>>

<sup>2</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 65. (19, agosto, 1993). *Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario*. Artículo 21.

**Clasificación en fase:** ubicación de los(as) internos(as) condenados(as) en las fases de tratamiento penitenciario.

**Complejo penitenciario y carcelario:** estructuras que se conforman en un mismo predio, como Establecimiento de Reclusión, organizados de manera independiente y acorde con la situación jurídica de los internos y su clasificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 65 de 1993<sup>3</sup>.

**Condena condicional:** beneficio de no cumplir una condena privativa de la libertad, que se concede a quienes delinquen por primera vez, y si no delinquen de nuevo dentro de un cierto plazo.

**Conducta punible:** por mandato legal contenido en el Código Penal, para que una conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable, tratándose de imputables. Para que la conducta del inimputable sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y se constate la inexistencia de causales de ausencia de responsabilidad. La conducta punible tiene las modalidades: dolosa, culposa y preterintencional.

**Conmutación de pena:** cambio de una pena por otra, ordenada por autoridad competente con el fin de favorecer al condenado. Se recomienda no mixturar conmutación de la pena con indulto, debido a que hay indulto y amnistía, definiendo indulto como una causa de extinción de la ley penal que supone el perdón de la pena. La persona continúa siendo culpable, pero se le ha perdonado el cumplimiento de la pena. La amnistía supone el perdón del delito.

**Cupo penitenciario:** (espacio físico) camastro, camarote o cama destinada al descanso nocturno de un(a) interno(a), asignado en forma permanente, con condiciones de habitabilidad y teniendo en cuenta espacios para recreación, trabajo y estudio, como componentes de la atención integral básica, fundamento de la misión institucional.

**Delito culposo:** aquel cuyo resultado típico es producto de la infracción al deber objetivo de cuidado y que el agente debió haberlo previsto por ser previsible, o habiéndolo previsto confió en poder evitarlo.

**Delito doloso:** aquel que sobreviene cuando el agente conoce los hechos constitutivos de la infracción penal y quiere su realización. O cuando la realización de la acción penal ha sido prevista como probable pero su no producción se deja librada al azar.

**Desmovilización:** acto individual o colectivo de dejar las armas y abandonar el grupo armado organizado al margen de la ley ante autoridad competente.

**Detención:** es la privación de la libertad personal por orden judicial.

**Detención domiciliaria:** medida precautelativa, consistente en ejecutarla en el domicilio, residencia o morada del sindicado, quien debe cumplir con obligaciones determinadas, previa caución y suscripción de diligencia de compromiso.

**Discapacidad:** deficiencias en las funciones y/o estructuras corporales del individuo, que limitan su capacidad de llevar a cabo actividades se consideran normales para un ser humano y las restricciones en la participación social del mismo<sup>4</sup>.

<sup>3</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución N° 001282 (8, abril, 2011). *Por la cual se adopta la denominación de Complejo Carcelario y Penitenciario dentro de la clasificación de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.* Artículo 1.

<sup>4</sup> OMS. Organización Mundial de la Salud. *Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías.* [En Línea] [Consultado en: 19 de junio de 2019] Disponible en World Wide Web <<http://www.trastornosmentalesyjusticiapenal.com/wp-content/uploads/1980-clasificacion-deficiencias-discapacidad-minusvalias.pdf>>

**Discapacidad estructural:** deficiencias o cambios en la anatomía de un individuo que afectan su desempeño normal (ej. amputación de un miembro)<sup>5</sup>.

**Discapacidad funcional:** deficiencias en las funciones fisiológicas de los sistemas corporales y psicológicos del individuo que afectan su desempeño normal (ej.: retardo mental, ceguera por infecciones, etc.)<sup>6</sup>.

**Espacio penitenciario y carcelario:** planta física del respectivo centro de reclusión, espacio que comprende los terrenos de su propiedad o posesión que la circundan y aquellos que le sean demarcados.

**Establecimiento de reclusión:** denominación genérica para alojar a infractores de la ley penal.

**Expendio:** punto de venta de artículos de primera necesidad para población interna ubicados en patios y pabellones de establecimientos de reclusión.

**Fotografía de busto:** imagen que se toma al interno(a), especialmente, de su parte superior desde el pecho hasta la cabeza del mismo, utilizada para la reseña fotográfica con la placa de identificación fotográfica y siempre se utiliza testigo métrico.

**Guayana:** área perimetral de seguridad, tanto interna como externa respecto al muro, para evitar la evasión.

**Hacinamiento:** cantidad de personas privadas de la libertad en un espacio o centro de reclusión determinado en número superior a la capacidad del mismo.

**Inhibidor de señal (bloqueador):** dispositivo electrónico capaz de dificultar o impedir las comunicaciones por radiofrecuencia entre otros dispositivos que están en su campo de alcance o espectro. Sirve para interrumpir la señal entre teléfonos móviles, redes Wi-Fi, walkie talkies o bluetooth.

**Inimputable:** individuo que en el momento de ejecutar la conducta típica y antijurídica no tuviere la capacidad de comprender su ilicitud o de determinarse de acuerdo con esa comprensión, por inmadurez psicológica, trastorno mental, diversidad sociocultural o estados similares<sup>7</sup>.

**Interno(a), preso(a), recluso(a), reo(a):** persona privada de la libertad, por imposición de una medida de aseguramiento o una pena privativa de la libertad.

**Libera Colombia:** marca corporativa para dar una imagen comercial a los artículos que fabrican los(as) internos(as), dentro de la Política Institucional que contribuye a consolidar su postulado a través de planes, programas y acciones.

**Libertad condicional:** es una medida a través del cual el Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad concede a la persona privada de libertad, salir de prisión. El objetivo del mecanismo es que la persona condenada pueda recobrar su libertad antes del cumplimiento total de la pena que se impuso en la sentencia, teniendo en cuenta los requisitos de ley y suscripción de compromisos. El tiempo que faltare para el cumplimiento de la pena se tendrá como periodo de prueba.

**Pabellón:** área interna del centro de reclusión destinada para alojamiento de internos(as).

---

<sup>5</sup> Ibíd.

<sup>6</sup> Ibíd.

<sup>7</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 599 (24, julio, 2000). *Por la cual se expide el Código Penal*. Artículo 33.

**Pasillo:** área de desplazamiento dentro de un pabellón.

**Patio:** área para desarrollar actividades recreativas y de descanso.

**Penitenciaria:** establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema gradual y progresivo para el tratamiento de los(as) internos(as)<sup>8</sup>.

**Plan ocupacional:** documento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario por el cual se establecen las actividades válidas para redención de pena en las modalidades de estudio, trabajo y enseñanza en los establecimientos de reclusión de orden nacional.

**Población en condiciones excepcionales (enfoque diferencial):** aplica a la población reclusa con características particulares en razón de su edad, género, religión, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquier otra, por lo cual las medidas penitenciarias y carcelarias contarán con dicho enfoque<sup>9</sup>.

**Población penitenciaria y carcelaria:** número de internos(as) sindicados(as) y condenados(as) detenidos(as) en los centros de reclusión, ERON.

**Población intramural:** es la conformada por las personas internas en los establecimientos de reclusión condenadas o sindicadas.

**Política criminal:** conjunto de lineamientos estratégicos definidos por el Estado para enfrentar la criminalidad, especialmente, con un fin de prevención, represión y control.

**Postulado:** persona desmovilizada de grupo armado organizado al margen de la ley seleccionada por el Gobierno Nacional para ser investigada, procesada y sancionada en el marco del procedimiento judicial especial de la Ley 975 de 2005<sup>10</sup>, previo cumplimiento de unos requisitos.

**Prevención:** anticiparse a la ocurrencia de riesgos de deterioro individual y colectivo, al actuar sobre el contexto social en que están inmersas las personas, centrando la atención en las potencialidades y capacidades antes que en sus creencias y debilidades.

**Prisión:** modalidad de sanción a infractores de la ley penal, mediante la privación de la libertad. Cárcel donde se encierra a los presos. Jurídicamente, la prisión difiere de la detención en que la primera rige para las personas condenadas, y la segunda es medida preventiva impuesta en el desarrollo del procedimiento penal.

**Prisión domiciliaria:** mecanismo sustitutivo de la ejecución de la pena en centro de reclusión. La ejecución de la pena privativa de la libertad se cumplirá en el lugar de residencia o morada del sentenciado(a), o en su defecto en el que el Juez determine<sup>11</sup>.

**Rango de edad:** variable que agrupa a una población dentro de un margen específico de edad de acuerdo a intervalos previamente establecidos.

<sup>8</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 65 (19, agosto, 1993). *Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.* Artículo 22.

<sup>9</sup> COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1709 (20, enero, 2014). *Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.* Artículo 3A.

<sup>10</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 975 (25, julio, 2005). *Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.* Artículos 10 y 11.

<sup>11</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 599 (24, julio, 2000). *Por la cual se expide el Código Penal.* Artículo 38. Modificado por la Ley 1709. (20, enero, 2014). *Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.* Artículo 22.



**Readaptación:** volver a adaptarse a las condiciones sociales establecidas. Exige justicia social para que la adaptación sea positiva. La técnica obedece a desarrollar conciencia cívica y social, mientras que el mayor obstáculo corresponde las disfunciones sociales y a la crisis de valores de cada persona

**Reclusión:** internamiento de personas privadas de la libertad.

**Redención de pena:** beneficio o concesión judicial que hace el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad a los(as) condenados(as), por el tiempo realizado y debidamente certificado por las autoridades penitenciarias de haber llevado a cabo actividades válidas de redención de las modalidades de estudio, trabajo o enseñanza que, sumado al tiempo físico de reclusión, se abona a la condena.

**Redimir pena:** realizar, por parte de los(as) reclusos(as), alguna actividad válida de redención (estudio, trabajo o enseñanza) para descontar tiempo de la condena.

**Régimen penitenciario:** conjunto de medidas, normas, condiciones y modos en que se cumple la sanción penal.

**Rehabilitación:** técnica de tratamiento orientada a la recuperación de habilidades mediante el entrenamiento aptitudinal. Volver a ser hábil a aquel que dejó de serlo para la sociedad.

**Reincidencia:** hace referencia a aquellos individuos que, habiendo sido condenados, han vuelto a ser privados de la libertad y se les ha impuesto una pena en establecimientos penitenciarios<sup>12</sup>. Se predica en el campo penitenciario de quien ha delinquido con anterioridad, incluso en repetidas ocasiones.

**Reinserción:** volver a una persona a una condición social de vida.

**Reseña:** descripción y registro técnico de los datos, rasgos o cualidades sobresalientes de una persona.

**Resocialización:** técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno(a). Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad, esto implica reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores. Se confunde con el cambio de delincuente en un buen interno(a).

**Seguridad penitenciaria y carcelaria:** conjunto de estrategias y dispositivos. Orientación a la protección de la integridad de la persona reclusa por medio de cuatro componentes: i) Hábitat favorable, que incluye las instalaciones y el ambiente; ii) funcionarios éticos y profesionales; iii) coherencia normativa; y, iv) programas de atención y tratamiento.

**Servidores públicos:** para todos los efectos de la ley penal, son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios<sup>13</sup>.

**Sindicado(a):** situación jurídica de una persona acusada de una conducta punible hasta que se demuestre lo contrario.

<sup>12</sup> TÁMARA Barbosa, Manuel Javier. *Direccionamiento del tratamiento penitenciario en Colombia*. [En Línea] [Consultado en: 18 de junio de 2019] Disponible en World Wide Web <<http://docplayer.es/9308303-Direccionamiento-del-tratamiento-penitenciario-en-colombia-investigacion-cientifica-como-fundamento.html>>. Pág.5.

<sup>13</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 599. (24, julio, 2000). *Por la cual se expide el Código Penal*. Artículo 20.

**Sistema penitenciario:** organización mediada por normas para la administración de la pena, integrada por partes a un todo y dotada de un cuerpo de doctrina.

**Situación jurídica:** condición que ostenta un individuo dentro del proceso penal, previamente categorizada y/o determinada por parte de la legislación penal, de acuerdo a la etapa procesal en la que se encuentre.

**Sobrepoblación:** población de internos(as) que excede la capacidad instalada de cupos penitenciarios en un establecimiento de reclusión.

**Suspensión condicional de la ejecución de la pena:** es uno de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad o de los subrogados penales, consistente en suspender la ejecución de la pena, por un periodo determinado y por causales previamente determinadas en la ley, previa caución y suscripción de diligencia de compromiso.

**Sistema de vigilancia electrónica GPS:** (Sistema de posicionamiento global - seguimiento activo). Instalación de un dispositivo consistente en un brazalete o tobillera en el cuerpo del sindicado(a), imputado(a) o acusado(a), según fuere el caso, incorporado a una unidad GPS, que transmite la ubicación del beneficiario(a), indicando si ha llegado a zonas de exclusión. Cuando el beneficiario(a) del dispositivo llegue al lugar establecido para el cumplimiento de la medida de aseguramiento, la información que así lo indique será transmitida al centro de monitoreo, sin que durante el transcurso del día se haya perdido la transmisión inherente al sistema de vigilancia electrónica. Dicha comunicación se llevará a cabo vía telefónica o móvil.

**Sistema de vigilancia electrónica reconocimiento de voz:** sistema de vigilancia electrónica a través del cual se lleva a cabo una llamada al lugar de residencia del condenado o sindicado y la cual permite autenticar su identidad comparando su voz contra una impresión de voz previa tomada durante el proceso de registro.

**Tratamiento penitenciario:** conjunto de mecanismo, de construcción grupal e individual, tendientes a influir en la condición de las personas privadas de la libertad, mediante un sistema de oportunidades y el aprovechamiento del tiempo de condena, para que puedan construir y llevar a cabo su propio proyecto de vida, de manera tal que logren competencias para integrarse a la comunidad como seres creativos, productivos y autogestionarios, una vez recuperen su libertad.

**Visita conyugal:** “derecho fundamental limitado” que tiene clara relación con el desarrollo de otros derechos como la intimidad, la protección a la familia y la dignidad humana. Por lo anterior, la visita íntima a los reclusos se constituye en una forma de protección a la familia, y guarda relación con el libre desarrollo de la personalidad”<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> COLOMBIA. Corte Constitucional. *Sentencia T- Sentencia T-686/2016*. Magistrado Ponente. María Victoria Calle Correa. [En Línea] [Consultado en: 18 de junio de 2019] Disponible en World Wide Web <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-686-16.htm>

## INTRODUCCIÓN

Desde 1904, se reconoció que las penitenciarías de la época eran prisiones donde los reclusos se encontraban en condiciones denigrantes, descritas como inhumanas y tortuosas: *“no parece sino que, con un encarcelamiento de esa especie, nos hubiéramos propuesto hacer más difícil, si no imposible, la reconciliación del delincuente con la sociedad, que así se empeña en atormentarlo y en hacerlo peor cada día física y moralmente”*<sup>15</sup>; a pesar de dicho reconocimiento, las administraciones trataban de aliviar los males provocados de un sistema heredado por la colonia sobre las formas de enjuiciamiento y castigo; sin embargo, dichas condiciones siguieron minimizadas e invisibilizadas, *“un viejo problema que ha permanecido casi siempre sujeto a un inexplicable abandono por parte de la sociedad y aún de los mismos gobiernos”*<sup>16</sup>.

A propósito de las declaraciones realizadas por el entonces Ministerio de Gobierno, la Ley 13 de 1890 creó el Ministerio de Justicia proveniente de la antigua secretaria para el manejo de los asuntos relacionados con la rama judicial, sin embargo, *“la recarga de asuntos de esta dependencia produjo incumplimientos y problemas administrativos en la Rama Judicial del Poder Público que condujeron a la creación del nuevo ente. Se concibió el Ministerio de Justicia, como una oficina que además, de ser un auxiliar en la administración de justicia, fuera un ente de carácter técnico con funciones consultivas para oficinas y agentes gubernamentales”*<sup>17</sup>.

En el mismo sentido, se evidenció a este punto la legislación encaminada al monopolio de la organización administrativa penitenciaria a cargo del entonces Ministerio de Gobierno y posterior conversión ya vista al Ministerio de Justicia, entonces, el cambio a la funcionalidad del ramo de prisiones se dio a través de la Ley 35 de 1914, que creó la Dirección General de Prisiones dentro de la estructura del Ministerio de Gobierno.

Luego, el Decreto Ley 1405 de 1934 fue el primer Estatuto del Régimen Penitenciario y Carcelario del país el cual reglamentaba en forma general, la administración y organización, en medio del caos que supuso hasta entonces el régimen penitenciario, el cual era muy primigenio, *“no se encuentra en el país la menor reglamentación. Existen solamente unas cuantas disposiciones dispersas en distintas leyes y decretos, todas deficientes, incompletas e incoherentes”*<sup>18</sup>, también se crearon nuevas dependencias, cargos de autoridades penitenciarias que se complementaban con el papel que cumplían las comunidades religiosas al prestar sus servicios en las cárceles destinadas para el alojamiento de las mujeres, además crea el cargo de Director de Cárcel de Distrito Judicial con sus respectivas funciones, el Consejo de Disciplina para las penitenciarías.

En consecuencia, a medida que se aunaba esfuerzos en dar sentido a la legislación penitenciaria y carcelaria, que a la fecha seguía representando mínimas condiciones materiales para el albergue, hábitat, salubridad y resocialización del individuo; el Gobierno Nacional en el Decreto 1817 de 1964 buscó involucrar definitivamente a los respectivos municipios y al Distrito Especial de Bogotá, la creación, organización, dirección, administración, sostenimiento y vigilancia de las respectivas cárceles municipales, bajo el control del Ministerio de Justicia; para ese entonces el servicio carcelario se dividía en cárceles distritales; cárceles municipales; cárceles para militares y cárceles para mujeres. Sin embargo, aun la normativa mantenía en la Nación la facultad de crear, organizar,

<sup>15</sup> COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del Derecho. JARAMILLO, Esteban. *Informe presentado por el Ministro de Gobierno de la República al Congreso Constitucional de 1904*. Bogotá, 20 de julio de 1904. Archivo Histórico del Grupo Estadística. Relación de Normas Jurídicas, Años 1904 a 2001. Tomo I. Página 10.

<sup>16</sup> CAICEDO Arcila, Gilberto. *Fallas del Sistema Penitenciario Colombiano*. Primera Edición. Bogotá, D.C., 1974. Pág. 13.

<sup>17</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. MERCADO Torres, Cecilia y Otros. *100 Años Construyendo el Sistema Carcelario y Penitenciario en Colombia*. Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2014. [En Línea] [Consultado en: 10 de enero 2019]. Disponible en la World Wide Web con ubicación en página institucional+PRISIONES URL:<http://www.inpec.gov.co/documents/20143/64716/RESE%C3%91A+HISTORICA+DOCUMENTAL+100+A%C3%91OS.pdf/dd03098c-a95e-4f35-50cf-ac703a1573af> Página 19.

<sup>18</sup> Ibid., página 51.

dirigir, administrar, sostener y vigilar las penitenciarías, colonias agrícolas nacionales, cárceles de cabeceras de distrito judicial y cárceles de ciudades donde funcionara juzgado superior, teniendo en cuenta el fundamento de la Constitución de 1886.

Consecuentemente, la promulgación de la Constitución Política de 1991, permitió el avance de la República según las nuevas exigencias internacionales que se habían previsto después de la segunda guerra mundial mediante la conformación de las Naciones Unidas y otras organizaciones que dieron origen a los valores y la cultura del mundo occidental; representó un avance sustancial con el que Colombia entra a marcar el paso con los países adelantados en el campo penitenciario, al tener en cuenta las normas fijadas por la ONU, las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos; de hecho, la denominación de la República en Estado Social de Derecho permitió la instalación definitiva del derecho penitenciario en Colombia, entendido como el conjunto de normas jurídicas de naturaleza legal, administrativa y disciplinaria que rigen en el Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario -SNPC.

El Estado Social de Derecho, también debía fundarse no solo en los principios filosóficos del preámbulo sino instaurar la institucionalidad necesaria para que a través de estos, cualquier ciudadano tuviera el acceso, los procedimientos y las garantías de protección a los derechos universalmente reconocidos mediante los diferentes mecanismos de la tutela y el habeas corpus, institutos que han sido a la fecha la primera herramienta para que el Estado reconozca las acciones, extralimitaciones y omisiones a sus funciones, el cese a las vulneraciones y el restablecimiento de los derechos incoados.

Teniendo en cuenta la creación y en algunos casos las modificaciones realizadas a la rama judicial, la Corte Constitucional empezó a tener un papel protagónico que a la fecha ha impactado en el Sistema Nacional, en cumplimiento a las funciones de que tratan los artículos 241 al 244, a través de la llamada Jurisdicción Constitucional, velando por que el conjunto normativo colombiano se encuentre conforme al conjunto normativo mayor, es decir, que para el caso de la política criminal y penitenciaria, la expedición de las leyes, decretos, resoluciones, acuerdos y todo tipo de normatividad que la regula se encuentre integralmente con la Constitución y la desarrolla, sin dejar el cumplimiento a los Tratados Internacionales que forman parte del Bloque de Constitucionalidad en materia de Derechos Humanos.

Un novísimo institucional implantado en 1991 fue la creación del INPEC mediante el Decreto 2160 de 1992, como “(...) *establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa*”<sup>19</sup>, encargado de ejercer vigilancia, custodia, atención y tratamiento a la población privada de la libertad; coadyuvando a la formulación, diseño y realización de la política criminal, penitenciaria y carcelaria colombiana, con responsabilidad institucional en proteger la integridad y seguridad de la población interna en los establecimientos de reclusión de acuerdo con las medidas impuestas por autoridad judicial y prestando los servicios de atención integral, rehabilitación y tratamiento penitenciario a esta población.

Seguidamente desde el 29 de octubre de 1992 fue presentado a iniciativa del Gobierno Nacional, el proyecto de Ley No. 204 (S) – 283 de 1993, por el cual se pensó en la mejor estrategia de construir la nueva política penitenciaria y carcelaria acorde a las exigencias que se estaban materializando en la Constitución de 1991 teniendo en cuenta que, en este punto histórico, se ubicó el fundamento primerísimo para emprender y destacar el principio de la dignidad humana, concepto a veces abstracto, irreal, pero que a su evolución se ha materializado en las acciones y omisiones presentadas por el Estado al cumplimiento de sus obligaciones constitucionales esenciales de las que trata el artículo 1 y 2, específicamente a que estas sean tendientes a salvaguardar la condición humana y permitir su realización en torno a la autonomía, el plan de vital

<sup>19</sup> COLOMBIA. Presidencia de la República. Decreto 2160 (30, diciembre, 1992). *Por la cual se fusiona la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia.* Artículo 2.

o proyecto de vida; establecer las condiciones económicas, sociales o materiales concretas de existencia, así como de aquellos valores y condiciones de integridad moral.

Posteriormente su aprobación en Ley Ordinaria 65 de 1993 permitió el cambio filosófico y dogmático que introduce la resocialización, como fórmula estratégica en la construcción del proyecto de vida permite reorientar la vida en sociedad una vez la persona se encuentren en libertad, y es el tratamiento penitenciario como programa institucional, la propuesta para el cumplimiento de estos fundamentos: debe realizarse de acuerdo con las necesidades particulares de la personalidad de cada individuo, se verifica a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa y deportiva y las relaciones con la familia, de igual manera se determina que este proceso tendrá un estudio científico de la personalidad del interno, el cual será progresivo, programado e individualizado (Ley 65 de 1993, art. 143). *“Estaba fundamentada bajo los planteamientos de un cambio direccionado a romper los esquemas tradicionales que veían en la pena el medio para reprimir al criminal y brindar a su vez la seguridad que la sociedad necesitaba”*<sup>20</sup>

Consecuentemente, se deduce que la Población Interna pueda contar con establecimientos que les garanticen la posibilidad de reinserirse en la sociedad, razón por la cual *“(...) el análisis del sistema penitenciario debe siempre girar en torno de la pregunta sobre si éste cumple con la función resocializadora, a la cual se debe fundamentalmente. (...)”*<sup>21</sup>, el resultado de ello promovió a que se modificase la Ley 65, toda vez que aún se reconocía la existencia de serias restricciones y vulneraciones a los mínimos vitales; no existían a pesar del reconocimiento de la corte constitucional el principio de enfoque diferencial, no se había llevado totalmente el mensaje de los derechos humanos ya implantado en la constitución hacia los centros de reclusión, por cuanto la vieja escuela, la resistencia al cambio, los prejuicios, la cultura y la sociedad en general no había presentado mejoras actitudinales y en especial en educación, pensamiento para replantear, confrontar los obstáculos que seguían evidenciándose dentro del orden social de derecho.

Después, el Decreto 4151 de 2011 modificó la estructura del INPEC para que en adelante se fortaleciera las funciones penitenciarias y carcelarias a efectos del adecuado cumplimiento de las competencias designadas por la ley, en coherencia a la organización, distribución, funcionamiento y otros dentro del sistema penitenciario y carcelario consignados en la Ley 65. Finalmente, escindió algunas funciones del Instituto sobre la ejecución de actividades soporte en bienes y dotación de los establecimientos para su adecuado funcionamiento, los servicios en alimentación, salud e infraestructura de los establecimientos de reclusión, los cuales han sido asignadas a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC<sup>22</sup>

La Ley 1709 de 2014, encargada de modificar parcialmente, entre otras, la Ley 65 de 1993, ha influido en la conformación y participación de los integrantes del Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario para su mejoramiento a través de las demás entidades públicas que ejerzan funciones relacionadas con el sistema: Jueces de la República, Defensoría, Procuraduría, el ICBF, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y el ingreso para que asumieran responsabilidades de las Entidades Territoriales para la creación de establecimiento y el sostenimiento de la población en detención preventiva (sindicada); igualmente, se buscaron otros Mecanismos Sustitutivos de la

<sup>20</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. MERCADO Torres, Cecilia y Otros. *100 Años Construyendo el Sistema Carcelario y Penitenciario en Colombia*. Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2014. [En Línea] [Consultado en: 10 enero 2019]. Disponible en la World Wide Web con ubicación en página institucional URL: <<http://www.inpec.gov.co/documents/20143/64716/RESE%C3%91A+HISTORICA+DOCUMENTAL+100+A%C3%91O+S+PRISIONES.pdf/dd03098c-a95e-4f35-50cf-ac703a1573af>> Página 112.

<sup>21</sup> COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T-1096 de 2004 [En Línea] [Consultado en: 9 de enero 2019] Disponible en la World Wide Web <<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-1096-04.htm>>

<sup>22</sup> COLOMBIA. Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC. Tiene como objetivo gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requerido para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. [En Línea] [Consultado en: 18 de diciembre 2018] disponible en: < <https://www.uspec.gov.co/quienes-somos/mision-vision.html>>



Pena Privativa de la Libertad como beneficios o concesiones judiciales, consistentes en medidas que pueden reemplazar una pena restrictiva por otra más favorable; las formas de acceso a todos los servicios del sistema general de salud mediante el Fondo Nacional de Salud, constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación, manejados por una entidad fiduciaria estatal; el desarrollo del trabajo penitenciario con programas laborales respaldados mediante contratos de trabajo, seguidamente a la afiliación de estos trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales y de Protección a la Vejez.

El Decreto 204 de 2016, adiciona un Capítulo al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, precisando las competencias de la USPEC y del Instituto para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 104 de la Ley 1709 de 2014, previstas en los respectivos actos de creación, estructura y funcionamiento de dichas entidades, con el fin de determinar las competencias de cada entidad.

Los pronunciamientos de la Corte Constitucional, señalando a las diferentes entidades vinculadas al Sistema, en especial, sobre el análisis y seguimiento de la Sentencia T-762 de 2015 por el cual en la cual se reitera la existencia de un Estado de Cosas contrario a la Constitución Política de 1991, en el Sistema Penitenciario y Carcelario del país, tiene como antecedentes las Sentencias T-153 de 1998 y T-388 de 2013, cada una de ellas en su momento la Corte Constitucional abarcó problemas que para su tiempo fueron de extrema urgencia y necesidad hacerlos visibles ante la realidad del país, evidenciándose que la fecha del pronunciamiento no se evidenciaba un real avance de las condiciones a las cuales debían estar sometidas las personas en conflicto con la ley.

La reiteración del Estado de Cosas Inconstitucional del 2015, estudió, investigó, analizó las razones que llevaron al Sistema en colapso; este concepto jurídico permitió describir que las situaciones particulares que se vivenciaba en los establecimientos de reclusión carecían de efectividad: (i) la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas reclusas; (ii) la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar derechos; (iii) se adoptaron prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el restablecimiento del derecho violentado; (iv) la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales para evitar la vulneración de derechos; (v) la existencia de un problema social, cuya solución compete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un esfuerzo presupuestal adicional.

En el mismo sentido, las medidas en analizar y proporcionar una solución de fondo al Estado de Cosas Inconstitucionales declarado por vía jurisprudencial en el Sistema Penitenciario y Carcelario, hace pensar sobre la viabilidad en desarrollar e invocar el Estado de Excepción en alguno de sus tres niveles: la guerra exterior, conmoción interior o emergencia económica, social o ecológica; así pues, la factibilidad de la Conmoción Interior por cuanto no puede remediarse bajo el orden jurídico de normalidad; como medida de urgencia, excepcional, limitadora y proporcional para que los decretos legislativos se emitan en desarrollo de la relación directa, exclusiva y específica con los hechos determinantes a la situación penitenciaria, previamente a definir restrictivamente las medidas que se pretendan adoptar, los ámbitos que pretenden ser impactados (capacidad, hacinamiento, salud, educación, alimentación, tratamiento, trabajo, y otros) en la población privada de la libertad; definir las acciones a realizar para obtener los resultados, adoptan por medio de cada uno de los decretos legislativos proferidos en desarrollo de la conmoción interior.

En consecuencia, superado el tema y el impacto seguido al pronunciamiento de la Corte, el Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria, propuesta en la Resolución No. 2390 del 10 de mayo de 2016 dejó en suspenso la especial incidencia que en materia penal se desprende un régimen más estricto y restringido para los estados de excepción que el previsto para el estado de emergencia, el cual obliga a una mayor restricción para enfrentar la crisis, implica que las medidas tienen que estar orientadas exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos en asuntos que tengan relación directa y específica con el estado de emergencia, que reviste a su vez

de la subsidiariedad, cuya utilización se supedita a la imposibilidad o insuficiencia institucional para resolver las contrariedades que lo afectan y no son posibles de resolver en el ámbito de la normalidad jurídica, social o económica; como lo ha expresado la Corte Constitucional es el último recurso al cual se puede acudir con miras a conjurar una situación de crisis, justamente porque este representa un instrumento que reduce el ámbito de la democracia y las libertades; por el transcurso del tiempo y la evolución del Sistema Penitenciario y Carcelario habrá de reexaminarse la conveniencia del Estado de Excepción.

Finalmente, las órdenes generales y particulares a más de 59 entidades de todas las ramas del poder público, la delegación del seguimiento al cumplimiento en el Grupo Líder conformado por la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría General de la Nación y la Presidencia de la República, quienes en forma conjunta han emitido Informes de Seguimiento detallan importantes avances, retrocesos y obstáculos para dar cumplimiento a las ordenes de la Corte en las estrategias del Grupo Líder de Seguimiento; el informe del Gobierno nacional para la superación del ECI; la ejecución de las acciones de la Procuraduría General de la Nación; la ejecución de las acciones de la Defensoría del Pueblo y conclusiones conjuntas del Grupo Líder de Seguimiento; de hecho la complejidad del tema abordado muestra resultados muy positivos y se alimenta de nuevos escenarios de protección a la población privada de la libertad con nuevas formas a la relación del servicio público de la resocialización y mejoramiento a las condiciones actuales de prisionalización.

## 1. LA CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA EN EL CONTEXTO DEL SISTEMA NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario, tiene una serie de características diferenciadoras de los demás sistemas que se implementa en el mundo y en su defecto, también apropia algunos de los conceptos, temáticas, criterios y consideraciones que se han venido implementando con las nuevas tendencias del poder punitivo de los estados de derecho a fin de proporcionar y legitimar las acciones de cumplimiento y garantía a los Derechos Humanos en especial sobre la población reclusa.

Así pues, se encuentra como fundamento legal primerísimo que la Constitución Política de Colombia y los Tratados Internacionales en los que se haya adherido-ratificado en materia de Derechos Humanos complementan la protección constitucional de la población privada de la libertad, realidad que ha sido objeto de pronunciamientos de la Corte Constitucional, en especial a lo ya conocido en la Sentencia T-762 de 2015 y otras de similar naturaleza en las que se examinan las condiciones generales que proporcionan el SNPC a las personas sujetas de una relación especial: esta sentencia hizo énfasis en que el principal problema del Sistema en conexidad con la Política Criminal es la falta de articulación institucional con la cual se diseña, ejecuta y desarrolla; se evidencia que los desaciertos del SNPC son una consecuencia directa de la fase de criminalización terciaria, esto es que en la práctica, el cumplimiento de la custodia, vigilancia y ejecución de la sanción penal a cargo el INPEC, evidencian la violación sistemática de derechos fundamentales cuyo origen son las condiciones actuales de reclusión que se ofrecen en los establecimientos.

Por otro lado, las Leyes 65 del 19 de agosto de 1993 “*Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario*”, modificada por la Ley 1709 del 20 de enero de 2014 “*Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones*”; la Ley 1760 del 6 julio de 2015 el cual impone los límites razonables para definir la situación jurídica del procesado, luego, la Ley 1786 del 1 julio de 2016 que aplazó la entrada en vigencia de algunos aspectos de la Ley 1760 teniendo en cuenta que la realidad de la administración de justicia penal tarda mucho más que el término previsto legalmente para la duración ordinaria y la implementación de la prórroga del término máximo de la detención preventiva para que los intervinientes y operadores en el procedimiento penal, ajustarán sus actuaciones a fin de adelantar y administrar justicia en los procesos más complejos, han sido descritos como legislación de emergencia de alivio, provocados por el desacuerdo en Justicia de un sistema ya conocido por estar desgastado, en colapso por la excesiva judicialización de los hechos que terminan afectando la eficacia, eficiencia de los resultados y la capacidad institucional de otros instituciones jurídico penales y sectores que intervienen en las demás fases de la cadena penal, hechos que hasta el momento se han devenido en un debate dinámico y democrático con injerencia de la opinión pública.

Sin embargo, cabe aclarar que el anterior fundamento legal esbozado por sí solo no acciona el poder del Estado para implementar su SNPC sino que es necesario que con otros agentes o instituciones se congreguen con el fin último de permitir su avance a través del aseguramiento presupuestal y la articulación de las funciones dadas por los actores del SNPC, temáticas que se evidenciaron en el Documento CONPES 3828 del 19 de mayo de 2015 que tiene como objetivo:

*“(…) darle un nuevo enfoque a la política penitenciaria y carcelaria mediante su articulación con una política criminal coherente y eficaz. Esto quiere decir que, además de satisfacer las necesidades derivadas de la creciente demanda de cupos, se propone atender otros importantes aspectos que inciden directamente en la situación actual de los centros penitenciarios, tales como la adecuación sanitaria y tecnológica de los establecimientos; el*

*mejoramiento de los programas de atención, resocialización y acompañamiento de la población privada de la libertad; y la articulación con actores estratégicos del orden territorial y del sector privado”.*<sup>23</sup>

En esa misma línea, la Corte Constitucional exhorta a que las instituciones pertenecientes al SNPC -Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC- y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC-, los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON-, la Escuela Penitenciaria Nacional -EPN, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y demás entidades públicas que ejercen funciones relacionadas con el SNPC para que de una manera articulada entre aquellas, cumplan con el objetivo en común.

Como característica que se atribuye al SNPC se encuentra en garantizar el respeto a la Dignidad Humana, los derechos a la libertad y al debido proceso, la función de la pena como prevención especial, reinserción social y protección al condenado dentro de las cárceles como aquellos lugares destinados para la detención con carácter preventivo de personas que se les imputa la comisión del delito y que se encuentra en proceso de juzgamiento y penitenciarias, lugares destinados para recluir aquellas personas que fueron sentenciadas a la pena de privación de la libertad y que tiene como función principal resocializar para que nuevamente vuelvan a vivir en comunidad.

Sin embargo se evidencia que este Sistema se alimentan de otros hechos que son apartados del orden jurídico y que afecta en general a la sociedad, la cual tiene una construcción de la realidad penitenciaria colombiana basada en *lo que la gente quiere, piensa y siente*, sobre las conductas que son monstruosas, el amarillismo, la selección de características de victimarios y víctimas, y en sí, un fenómeno que se identifica como la aberración de la naturaleza humana por el crimen; en dado caso esta construcción se ha dado desde la Criminología Mediática, esto es que las consecuencias penales son creadas desde la presión de *la opinión pública* en que el Estado debe tener en cuenta para responder con celeridad a fenómenos criminológicos y consecuentemente impactan en la Población Reclusa, por ejemplo que desde el análisis se incrementan los hechos de *“prisonalización, estigmatización y etiquetamiento”*<sup>24</sup>, dados por la estructura de la sanción o consecuencia penal cuyo objeto es la recreación del pánico, la inseguridad, la alarma pública que amplifican al delincuente; la sobreexposición mediática y la ratificación de la violencia como elemento de génesis de la realidad colombiana.

En particular, cuando el ámbito penal se eliminan los procesos de reflexión y se exigen las condiciones necesarias para que las instituciones realicen las acciones debidas, aumentan los procesos de marginalización y empobrecimiento, utilizando marcadores característicos y metáforas de construcción de conciencia sobre lo que se requiere rechazar o la implementación de ideas moralizantes que proporcionan pánico moral, la desproporción a la reacción sobre un hecho criminal y la volatilidad en reacción de los medios de comunicación sobre la opinión pública que selecciona determinados temas para los medios, los valoran, proporcionan comentarios de olas de criminalidad, representado socialmente a estereotipos que aumentan la brecha de discriminación o vulneración a una población minoritaria, igualmente, la decida selección de determinados temas para los medios de valoración, opinión, comentarios hacia los operadores jurídicos e instituciones y la indebida interacción entre estos además con los medios de comunicación con efectos a medio y largo plazo, circunstancias que no permiten que la sociedad sea informada evitando la instrumentalización, las subjetividades y la fracción de la independencia e imparcialidad.

<sup>23</sup> COLOMBIA. Documento CONPES 3828 (19, mayo, 2015. *Política Penitenciaria y Carcelaria en Colombia*. Pág. 3.

<sup>24</sup> ACOSTA Muñoz, Daniel. *Sistema Integral de Tratamiento Progresivo Penitenciario. Reflexión en torno a la construcción de un modelo de atención a internos*. INPEC. Oficina de Planeación. Coordinador Prospectiva y Estudios. Bogotá, D.C., junio de 1996. Pág. 45.

De ahí que, el Derecho Penitenciario sea una “*prolongación del Derecho Penal, y tiene por finalidad aplicar la teoría de la ejecución de las penas, incluyendo, asimismo, las medidas de seguridad*”<sup>25</sup> conformado por un conjunto de normas jurídicas de naturaleza legal, administrativa y disciplinaria que rigen en el SNPC, el cual cada día presenta una importante renovación en materia de derechos de las personas privadas de la libertad, impulsado por los tratados, reglas, principios y buenas prácticas internacionales. Por lo anterior las acciones del INPEC se encuentran reunidas mediante la normativa del Derecho Penitenciario, encargado de la realidad vital de la población interna, lo cual debe proporcionar una mayor agilidad para lograr los procesos que encaminan la resocialización.

Otro aspecto son los Derechos Humanos Fundamentales de las personas privadas de la libertad en los cuales se ha presentado avances normativos de carácter nacional e internacional, teniendo como prevalencia la Dignidad Humana entendida desde tres ámbitos “(...) *como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y de determinarse según sus características (vivir como quiera). (ii) La dignidad humana entendida como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (vivir bien). Y (iii) la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (vivir sin humillaciones)*”<sup>26</sup>. De igual manera, en los diferentes Sistemas de protección de las personas privadas de la libertad consagran la dignidad humana, como uno de los derechos humanos expresamente reconocidos.

Por otra parte, el SNPC de carácter Progresivo “*es significativo y particular para cada realidad social en el tiempo y el espacio (...) pretende incidir en el comportamiento actitudinal, potencialidad y facultad del recluso en sus expectativas y aspiraciones a partir acciones, metodologías y procesos en la relación interno-facilitador*”<sup>27</sup>, donde se incluyen procedimientos de observación, deducción, descripción y seguimiento de los internos que conlleven a la rehabilitación y socialización a través de un tratamiento adecuado y singular; no se trata de aplicar políticas regresivas y de castigo, sino de usar elementos terapéuticos que permitan entender el fenómeno del delito y las formas de prevención; las ideas de represión basadas en los castigos carcelarios no han sido medidas disuasivas del delito y que aporten a la idea de resocialización, sino que se ha de pasar a nuevas propuestas.

---

<sup>25</sup>GARCÍA González, Gladys. *Observaciones sobre el Sistema Penitenciario Colombiano*. Bogotá, D.C. 1968. 130 Págs. Trabajo de Grado (Abogado). Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Facultad de Derecho.

<sup>26</sup> COLOMBIA. Corte Constitucional. *Sentencia T-1096 de 2004*. [en línea]. <<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-1096-04.htm>> [citado en 21 de abril de 2016].

<sup>27</sup> ACOSTA Muñoz, Daniel. *Sistema Integral de Tratamiento Progresivo Penitenciario. Reflexión en torno a la construcción de un modelo de atención a internos*. INPEC. Oficina de Planeación. Coordinador Prospectiva y Estudios. Bogotá, D.C., junio de 1996. Pág. 57.



## 2. GENERALIDADES SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO

Al finalizar el año 2018, en los diferentes centros penitenciarios y carcelarios del país se encontraban 187.550 personas privadas de la libertad. De acuerdo a la entidad que debe responder por su custodia y vigilancia se tenía:

- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –Inpec 98,3% (184.371).
- Establecimientos de Reclusión del Orden Municipal 1,3% (2.401).
- Establecimientos de Reclusión de la Fuerza Pública 0,4% (778).

La población reclusa a cargo del Inpec (184.371), se hallaba bajo las siguientes modalidades de ubicación:

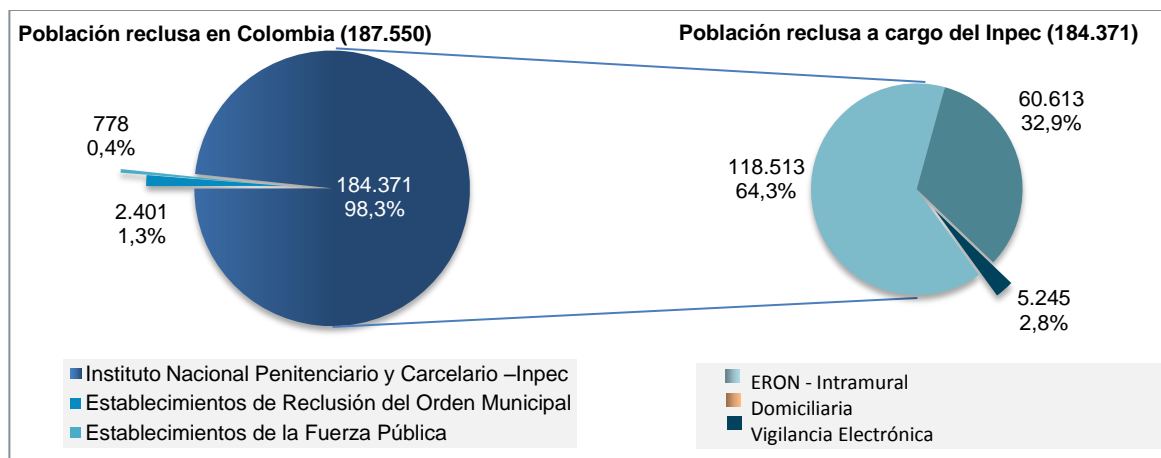
- En Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional –ERON (intramuros), 64,3% (118.513).
- En detención y prisión domiciliaria, 32,9% (60.613 - incluye 235 Gestores de Paz).
- Con vigilancia electrónica, 2,8% (5.245).

**Tabla 1. PPL con medida de aseguramiento en Colombia, 2018**

Entidades a cargo de la custodia y vigilancia de la PPL	Ubicación	Población Privada de la Libertad	Participación	
			Con respecto al total de la población a cargo de la entidad	Con respecto al total de la población reclusa del país
INPEC	Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON	118.513	64,3%	63,2%
	Domiciliaria (incluye 235 Gestores de Paz)	60.613	32,9%	32,3%
	Vigilancia Electrónica	5.245	2,8%	2,8%
	<b>Subtotal INPEC</b>	<b>184.371</b>	<b>100,0%</b>	<b>98,3%</b>
OTRAS ENTIDADES	Establecimientos Municipales	2.401	75,5%	1,3%
	Establecimientos Fuerza Pública	778	24,5%	0,4%
	<b>Subtotal otros establecimientos</b>	<b>3.179</b>	<b>100,0%</b>	<b>1,7%</b>
<b>Total población reclusa país</b>		<b>187.550</b>		<b>100,0%</b>

Fuente: GEDIP – 2018.

**Gráfica 1. PPL con medida de aseguramiento en Colombia**



Fuente: GEDIP – 2018.

La población reclusa a cargo del Instituto en todas las modalidades de privación de la libertad (184.371), registró incremento de 3,3% (5.974 personas) con respecto al año anterior. La participación a nivel nacional de esta población es 0,4% y la tasa de reclusos(as) por cada 100 habitantes<sup>28</sup>, 370. Es de anotar que en el último quinquenio, la tasa de población reclusa por cada 100 mil habitantes se incrementó en 47 puntos.

**Tabla 2. PPL a cargo del INPEC 2014 - 2018: Tasa por 100 mil habitantes**

Año	Población colombiana	Población reclusa Inpec (intramural, domiciliaria y con vig. electrónica)	Variación anual población reclusa		Participación nacional	Tasa población reclusa por 100 mil habitantes
			Absoluta	Relativa		
2014	47.661.787	153.998	2.630	1,7%	0,3%	323
2015	48.401.701	169.662	15.664	10,2%	0,4%	351
2016	48.747.708	175.336	5.674	3,3%	0,4%	360
2017	49.582.835	178.397	3.061	1,7%	0,4%	360
2018	49.834.240	184.371	5.974	3,3%	0,4%	370

Fuente: GEDIP - 2018. DANE - Proyecciones de población 2005 – 2020.

La evolución de la población intramural a cargo del Instituto en los últimos cinco años muestra que el año 2014 cerró con una considerable caída en el número de internos(as) de -5,3% (-6.409) producto de la aplicación de la Ley 1709 de 2014; sin embargo, en 2015 la cifra se estabiliza y retoma su tendencia creciente, culminando el año con un incremento porcentual de 6,0% (6.821). En 2016 se observa una tendencia decreciente, cerrando con una variación porcentual de -1,6% (-1.912). En 2017 la variación continua en la misma línea, concluyendo en -3,2% (-3.782 personas menos). En 2018 la propensión cambia nuevamente de sentido y registra incremento de 3,3% (3.763).

La tasa de internos(as) por cada 100 mil habitantes fue de 238, semejante a la de 2013, aunque con variaciones en los años intermedios, mientras que la participación de la población privada de la libertad en ERON, con respecto al total de la población del país se mantiene en 0,2%.

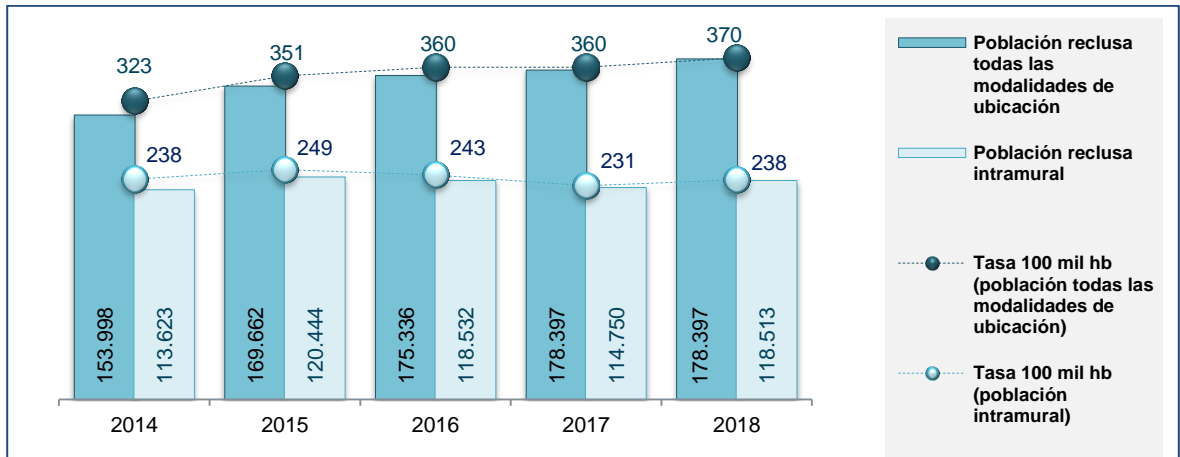
<sup>28</sup>COLOMBIA. Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. *Demografía y población*. [En Línea] [Consultado en: 05 de enero de 2019] Disponible en World Wide Web: <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion>

**Tabla 3. PPL intramural 2014 - 2018: Tasa por 100 mil habitantes**

Año	Población colombiana	Población reclusa intramural Inpec	Variación anual población reclusa intramural		Participación nacional	Tasa población intramural por 100 mil habitantes
			Absoluta	Relativa		
2014	47.661.787	113.623	-6.409	-5,3%	0,2%	238
2015	48.401.701	120.444	6.821	6,0%	0,2%	249
2016	48.747.708	118.532	-1.912	-1,6%	0,2%	243
2017	49.582.835	114.750	-3.782	-3,2%	0,2%	231
2018	49.834.240	118.513	3.763	3,3%	0,2%	238

Fuente: GEDIP - 2018. DANE - Proyecciones de población 2005 - 2020.

**Gráfica 2. PPL a cargo del INPEC 2014 - 2018: Tasa por 100 mil habitantes**



Fuente: GEDIP - 2018. DANE: proyecciones de población 2005 - 2020

De acuerdo a lo contemplado en el documento CONPES 3871 de 2016<sup>29</sup>, el proyecto de construcción de nuevos ERON y, de manera complementaria, la construcción de nuevos pabellones al interior de establecimientos ya existentes, en búsqueda de reducir el déficit actual de cupos penitenciarios y carcelarios en el país, con el cual se esperaba generar 7.256 nuevos espacios integrales, entre 2017 y 2021, es un objetivo, que por diversos factores no ha sido posible cumplir como estaba programado.

Al iniciar el 2018 la capacidad de los ERON era de 79.211 cupos, en el transcurso del año se abrieron 2.056 y se cerraron 1.040, finalizando el periodo con una capacidad, a nivel nacional, de 80.227 plazas, es decir, incremento de 1,3% (1.016 cupos).

<sup>29</sup> COLOMBIA. Departamento Nacional de Planeación -DNP. Documento CONPES 3871 de 2016. *Declaración de importancia estratégica del proyecto construcción y ampliación de infraestructura para generación de cupos en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional*. [En Línea] [Consultado en: 16 abril de 2017]. Disponible en World Wide Web <<https://www.dnp.gov.co/CONPES/documentos-conpes/Paginas/documentos-conpes.aspx>>

**Tabla 4. Ampliación y cierre de cupos ERON, 2018**

Mes	Establecimiento	Capacidad enero 2018	Nuevos cupos	Cupos cerrados	Capacidad diciembre 2018	Proyecto
Febrero	CPMS - JP- Espinal	606	512		1.118	Nuevos pabellones intervención USPEC
Mayo	EPMSC La Plata	300	4		304	Gestión Director ERON
	EPMSC Medellín - Bellavista	2.424		555	1.869	
Junio	EPMSCA Calarcá	916	64		980	Convenio Gobernación del Quindío
Julio	COMEB Bogotá	5.714	192		5.906	Recursos ERON
	EPMSC Tuluá	422	656		1.078	Nuevo pabellón intervención USPEC
	COIBA Picalaña	4.600	576		5.176	Nuevo pabellón intervención USPEC
Septiembre	EPMSC Roldanillo	97		97	0	
	EPMSC Mocoa	360		360	0	
Noviembre	EPMSC Cáqueza	93	15		108	Gestión Director ERON
	EPMSC El Banco	68	12		80	Adecuación de infraestructura USPEC
	EPMSC Santa Rosa de Cabal	159	19		178	Adecuación de infraestructura USPEC
	RM Manizales	122	6		128	Red Ciudadana (Camarotes)
	COJAM Jamundí	4309		28	4.281	
Total cupos		20.190	2.056	1.040	21.206	

Fuente: SISIPPEC - 2018.

Es importante tener en cuenta que la USPEC, a la hora de definir los criterios de priorización para los proyectos de generación de cupos tiene en cuenta tres factores: índice de hacinamiento, decisiones judiciales y área disponible.

### 3. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL -ERON

#### 3.1 Clasificación

De acuerdo con la ley<sup>30</sup>, los centros de reclusión pueden ser cárceles, penitenciarias, cárceles y penitenciarias especiales, reclusiones de mujeres, cárceles para miembros de la Fuerza Pública, colonias agrícolas, casa-cárceles, establecimientos de rehabilitación y demás centros de reclusión que se creen en el Sistema Penitenciario y Carcelario.

Durante el 2018 no se crearon nuevos ERON, en su defecto, se suprimieron de la estructura del INPEC los Establecimientos Penitenciarios de Mediana Seguridad y Carcelarios Mocoa<sup>31</sup> y Roldanillo<sup>32</sup>. Igualmente se reclasificaron los siguientes:

- EPMSC Tuluá a CPMA Tuluá<sup>33</sup>
- EPC Itagüí a CPAMS-ERE-JP Itagüí<sup>34</sup>
- EC Barranquilla a CMS Barranquilla<sup>35</sup>
- EPMSC Bucaramanga a CPMS-ERE-JP Bucaramanga<sup>36,37</sup>
- EPMSC-JP Espinal a CPMS Espinal<sup>38</sup>
- Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué Picaleña, incluye Justicia y Paz -COIBA<sup>39</sup>
- EC Modelo a CPMS Modelo<sup>40</sup>

Finalmente, la clasificación de los ERON es como sigue:

<sup>30</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1709 de 2014 (20, enero, 2014). *Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.* Artículo 11. Modifícase el artículo 20 de la Ley 65 de 1993.

<sup>31</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 001007 (18, abril, 2018). *Por la cual se suprime el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Mocoa.*

<sup>32</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 003029 (03, septiembre, 2018). *Por la cual se determina el cierre temporal del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Roldanillo.*

<sup>33</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002376 (27, julio, 2018). *Por medio de la cual se reclasifica un establecimiento de reclusión, integra a la infraestructura física construcciones nuevas y se denominan y destinan sus pabellones.*

<sup>34</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002230 (13, julio, 2018). *Por medio de la cual se modifica la denominación del Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz, denomina y destina sus pabellones, y deroga el artículo primero de la Resolución 376 del 31 de enero de 2005, Resolución 9420 del 19 de diciembre de 2006, Resolución 5006 del 28 de abril de 2008, y Resolución 3671 del 14 de noviembre de 2013.*

<sup>35</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002143 (09, julio, 2018). *Por medio de la cual se modifica la denominación del Establecimiento Carcelario de Barranquilla, denomina y destina sus pabellones, y deroga la Resolución 121 del 09 de enero de 2007, y Resolución 1941 del 22 de febrero de 2008.*

<sup>36</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002110 (05, julio, 2018). *Por medio de la cual se modifica la denominación del Establecimiento Carcelario de Mediana Seguridad de Bucaramanga, denomina y destina sus pabellones, y deroga la Resolución 7903 del 16 de agosto de 2007, y Resolución 2100 del 14 de junio de 2012.*

<sup>37</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 003729 (29, octubre, 2018). *Por medio de la cual la denomina y destina los pabellones de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Bucaramanga.*

<sup>38</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 001862 (19, junio, 2018). *Por medio de la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 3575 del 26 de septiembre de 2017, se integra a la infraestructura física construcciones nuevas y se denominan y destinan los pabellones de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Espinal.*

<sup>39</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 001861 (19, junio, 2018). *Por medio de la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, y se destina un pabellón para Justicia y Paz en el Complejo de Ibagué.*

<sup>40</sup> COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 001028 (19, abril, 2018). *Por medio de la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.*



**Tabla 5. Clasificación ERON, 2018**

Clasificación		ERON
CA	Colonia Agrícola	1
CMS	Carcel de Mediana Seguridad	1
CPAMS	Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad	1
CPMS	Carcel y Penitenciaria de Mediana Seguridad	5
EC	Establecimiento Carcelario	2
EP	Establecimiento Penitenciario	3
EPAMS	Establecimiento Penitenciario con Alta y Mediana Seguridad	6
EPC	Establecimiento Penitenciario y Carcelario	3
EPMSC	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario	96
EPMS	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad	3
ERE	Establecimiento de Reclusión Especial	1
RM	Reclusión de Mujeres	6
	Complejo Carcelario y Penitenciario	3
	Complejo Metropolitano	2
<b>Total ERON</b>		<b>133</b>

Fuente: SISIEPEC - 2018.

### 3.2 Categorización

Para los ERON, el factor seguridad se encuentra categorizado en Alta, Mediana y Mínima Seguridad<sup>41</sup>. Los privados de la libertad desde el inicio de condena son sometidos a una reducción progresiva del nivel de seguridad, teniendo en cuenta la evaluación de factores objetivos como la cuantía de la condena, actividad de redención de pena y delito entre otros y, factores subjetivos como connotación social del delito, aparente inclinación delictiva entre otros.

En la actualidad, dentro del SPCC no existen establecimientos carcelarios de Máxima Seguridad ni de Alta Seguridad. En algunos ERON se han designado Pabellones de Alta Seguridad atendiendo necesidades de ubicación de personal recluso con esta característica.

**Tabla 6. Categorización de los ERON por Niveles de Seguridad**

Regional	Nivel de seguridad ERON			
	ERON con Pabellones de Alta Seguridad	Mediana	Mínima	Total
Central	3	40	1	41
Occidente	3	21		21
Norte	1	15		15
Oriente	1	14		14
Noroeste	2	21		21
Viejo Caldas	2	21		21
<b>Total</b>	<b>12</b>	<b>132</b>	<b>1</b>	<b>133</b>
<b>Participación</b>		<b>99,2%</b>	<b>0,8%</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: DICUV – 2018.

En cuanto a los Establecimientos de Reclusión de Mediana Seguridad y Complejos, en donde se han dispuesto Pabellones de Alta Seguridad atendiendo necesidades de ubicación de personal recluso con esa característica, se registra:

<sup>41</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 1709 de 2014. *Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.* Artículo 13. Modificase el artículo 22 de la Ley 65 de 1993.

**Tabla 7. ERON con pabellones de Alta Seguridad**

Regional	ERON
Central	COMEB - Complejo Metropolitano de Bogotá
	RM - PAS - ERE Bogotá
	EPAMS - CAS Cóbbita
Occidente	EPAMS - CAS - ERE Popayán
	COJAM - Complejo Jamundí
	EPAMS - CAS - JP Palmira
Norte	EPAMS - CAS Valledupar
Oriente	EPAMS - CAS Girón
Noroeste	COPEL - Complejo Pedregal
	CPAMS - ERE - JP La Paz
Viejo Caldas	EPAMS - PC - ERE La Dorada
	COIBA - Complejo Ibagué
TOTAL	

Fuente: DICUV – 2018.

### 3.3 Generación

La clasificación de los ERON por generación está dada por el tiempo o antigüedad de su construcción, que en gran porcentaje corresponde a edificaciones que superan los cincuenta años. La mayoría de edificaciones no cuentan con condiciones sanitarias y ambientales óptimas para proteger la vida y salud de los internos, razón por la cual la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –USPEC, adelantó obras de rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura con el objeto de subsanar este tipo de inconvenientes, y de crear ambientes en donde se verifiquen condiciones adecuadas para los reclusos.

- **Primera generación:** construidos entre 1611 y principios de la década del 90. A esta generación pertenece el 88,7% (118) de los ERON, con capacidad para el 51,0 (40.885) de los(as) internos(as). En la actualidad reúnen el 60,9% (72.136) del total de la población intramuros y su índice de hacinamiento alcanza el 76,4%.
- **Segunda generación:** edificados en la década del 90 y comienzos del siglo XXI. Corresponde al 3,8% (5) del total de ERON, con el 12,4% (9.966) de los cupos. Su población carcelaria suma el 9,3% (10.979) de los(as) reclusos(as), con un índice de hacinamiento de 10,2%. Los ERON EPAMS-CAS Cóbbita y EPAMS-CAS-ERE Popayán tienen construcciones de primera y segunda generación, su información está acumulada en segunda generación.

Los establecimientos EPAMS-CAS Cóbbita y EPAMS-CAS-ERE Popayán son de Segunda y Tercera generación, su información es acumulada en Segunda generación

- **Tercera generación:** agrupa el 7,5% (10) de los establecimientos, su capacidad representa el 36,6% (29.376) de los cupos. Su población carcelaria corresponde al 29,9% (35.398) y el índice de hacinamiento se define en 20,5%. Fueron construidos a finales de la década de 2000 y dados al servicio entre los años 2010 y 2011, de acuerdo con el Documento CONPES 3277 de marzo 15 de 2004 «Estrategia para la expansión de la oferta nacional de cupos penitenciarios y carcelarios». Su construcción estuvo a cargo de la Dirección de Infraestructura del Ministerio del Interior y Justicia, aportando en ese momento al sistema penitenciario, un total de 22.703 cupos.

El EPMSAC Acacias hace parte de la Segunda y Tercera generación y su información se incluye en Tercera generación.

**Tabla 8. Comportamiento ERON por Generación**

Generación	Rango en años de construcción	ERON	Participación ERON	Capacidad	Participación capacidad	Población	Participación población	Índice de hacinamiento
Primera	18 - 406	118	88,7%	40.885	51,0%	72.136	60,9%	76,4%
Segunda	14 - 17	5	3,8%	9.966	12,4%	10.979	9,3%	10,2%
Tercera	6 - 7	10	7,5%	29.376	36,6%	35.398	29,9%	20,5%
<b>Total</b>		<b>133</b>	<b>100,0%</b>	<b>80.227</b>	<b>100,0%</b>	<b>118.513</b>	<b>100,0%</b>	<b>47,7%</b>

Fuente: GEDIP – 2018.

### 3.4 Regionalización e infraestructura

De acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 4151 del 3 de noviembre de 2011 «Por el cual se modifica la estructura del INPEC y se dictan otras disposiciones», la regionalización de los ERON garantiza la supervisión, verificación y control del cumplimiento de las políticas institucionales, así como el funcionamiento de cada uno de los establecimientos dentro de la respectiva jurisdicción.

La infraestructura del Instituto está conformada por 133 establecimientos, instalados en 122 municipios y distribuidos así: 129 Establecimientos Penitenciarios y/o Carcelarios, 5 Complejos Penitenciarios y Carcelarios y una (1) Colonia Penal Agrícola, todos ellos agrupados en 6 Regionales.

**Tabla 9. Infraestructura de las Regionales Inpec**

Regional	Departamentos	Municipios	ERON	Participación ERON
Central	9	37	41	30,8%
Occidente	4	20	21	15,8%
Norte	8	13	15	11,3%
Oriente	4	13	14	10,5%
Noroeste	3	21	21	15,8%
Viejo Caldas	5	18	21	15,8%
<b>Total</b>		<b>122</b>	<b>133</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: GEDIP – 2018.

- En la Regional Central se incluye como departamento el Distrito Capital de Bogotá.
- En la Regional Noroeste se cuenta como departamento el Área Metropolitana de Medellín.
- Administrativamente el EPMS de Aguachica, ubicado en el Departamento del Cesar, corresponde a la Regional Oriente.
- Administrativamente el EPMS de Puerto Boyacá, ubicado en el Departamento de Boyacá y los EPMS de Armero, Fresno, Libano, Honda y el Complejo de Picaleña, situados en el Departamento de Tolima, están adscritos a la Regional Viejo Caldas.

**Tabla 10. Infraestructura Regional Central**

ERON REGIONAL CENTRAL			Generación ERON	ERON REGIONAL CENTRAL			Generación ERON
Denominación	Nombre/Ubicación	Capacidad ERON		Denominación	Nombre/Ubicación	Capacidad ERON	
<b>AMAZONAS</b>			<b>118</b>	<b>HUILA</b>			<b>2.195</b>
EPMSC	Leticia	118	●	EPMSC - RM	Garzón	251	●
<b>BOYACA</b>			<b>4.431</b>	EPMSC	La Plata	304	●
CPMS	Chiquinquirá	326	●	EPMSC	Neiva	950	●
EPMSC	Combita	2.664	●	EPMSC	Pitalito	690	●
EPMS	Duitama	306	●	<b>META</b>			<b>4.607</b>
EPMSC	Garagoa	50	●	CAMS - ERE	Acacías	1.098	●
EPMSC	Guateque	55	●	EPMSC	Acacías	2.376	●
EPMS	Moniquira	73	●	EPMSC	Granada	130	●
EPMSC	Ramiriquí	122	●	EPMSC - RM	Villavicencio	1.003	●
EPMSC	Santa Rosa de Viterbo	320	●	<b>TOLIMA</b>			<b>1.533</b>
EPMSC - RM	Sogamoso	395	●	EPMSC	Chaparral	168	●
EPMSC	Tunja	120	●	CPMS	Espinal	1.118	●
<b>CAQUETA</b>			<b>1.938</b>	EPC	Guamo	100	●
EPMSC	Florencia	550	●	EPMSC	Melgar	90	●
EP	Florencia -Las Heliconias	1.388	●	EPMSC	Purificación	57	●
<b>BOGOTÁ D. C.</b>			<b>10.262</b>	<b>CASANARE</b>			<b>1.038</b>
COMPLEJO	COMEB Bogotá	5.906	●	EPMSC	Paz de Ariporo	120	●
CPMS	Bogotá	3.081	●	EPC	Yopal	918	●
RM - PAS - ERE	Bogotá D.C	1.275	●	<b>Clasificación ERON</b>			
<b>CUNDINAMARCA</b>			<b>4.182</b>	<b>Capacidad</b>			
EPMSC	Cáqueza	108	●	Primera generación	35 ●	14.230	
EPMSC	Chocontá	87	●	Segunda generación	1 ●	2.664	
EPMSC - CMS	Fusagasugá	153	●	Tercera generación	5 ●	13.410	
EPMSC	Gachetá	58	●	<b>Total</b>	<b>41 ●</b>	<b>30.304</b>	
EPMSC	Girardot	555	●	<b>Resumen Regional</b>			
EP	Guaduas	2.822	●	Departamentos	Municipios	ERON	Capacidad
EPMSC	La Mesa	60	●	<b>9</b>	<b>37</b>	<b>41</b>	<b>30.304</b>
EPMSC	Ubaté	117	●				
EPMSC	Villeta	70	●				
EPMSC	Zipaquirá	152	●				

Fuente: GEDIP – 2018.

**Tabla 11. Infraestructura Regional Occidente**

ERON REGIONAL OCCIDENTE			Generación ERON	ERON REGIONAL OCCIDENTE			Generación ERON
Denominación	Nombre/Ubicación	Capacidad ERON		Denominación	Nombre/Ubicación	Capacidad ERON	
<b>CAUCA</b>			<b>3.302</b>	<b>VALLE</b>			<b>10.468</b>
EPMSC	Bolívar - Cauca	176	●	EPMSC	Buenaventura	335	●
EPMSC	El Bordo	108	●	EPMSC	Buga	821	●
EPAMS - CAS - ERE	Popayán	2.524	●	EPMSC	Caicedonia	102	●
RM	Popayán	100	●	EPMSC - ERE	Cali	2.046	●
EPMSC	Puerto Tejada	64	●	EPMSC	Cartago	428	●
EPMSC	Santander de Quilichao	230	●	COMPLEJO	COJAM - Jamundí	4.281	●
EPMSC	Silvia	100	●	EPAMS - CAS- JP	Palmira	1.257	●
<b>NARIÑO</b>			<b>1.296</b>	EPMSC	Sevilla	120	●
EPMSC	Ipiales	280	●	CPMS	Tuluá	1.078	●
EPMSC	La Unión	70	●	<b>Clasificación ERON</b>			
EPMSC - RM	Pasto	568	●	<b>Capacidad</b>			
EPMSC	Tumaco	274	●	Primera generación	19 ●	8.261	
EPMSC	Túquerres	104	●	Segunda generación	1 ●	2.524	
<b>Resumen Regional</b>				Tercera generación	1 ●	4.281	
Departamentos	Municipios	ERON	Capacidad	<b>Total</b>	<b>21 ●</b>	<b>15.066</b>	
<b>3</b>	<b>20</b>	<b>21</b>	<b>15.066</b>				

Fuente: GEDIP – 2018.

**Tabla 12. Infraestructura Regional Norte**

ERON REGIONAL NORTE		Capacidad ERON	Generación ERON	ERON REGIONAL NORTE		Capacidad ERON	Generación ERON
Denominación	Nombre/Ubicación			Denominación	Nombre/Ubicación		
<b>ATLANTICO</b>		<b>1.144</b>		<b>SAN ANDRES</b>		<b>136</b>	
EPMSC - ERE - PSM	Barranquilla	454	●	EPMSC	San Andrés	136	●
CMS-JP	Barranquilla	640	●	<b>SUCRE</b>		<b>557</b>	
EC - ERE	Sabanalarga	50	●	ERE	Corozal	45	●
<b>BOLIVAR</b>		<b>1.442</b>		EPMSC	Sincelejo	512	●
EPMSC	Cartagena	1.386	●	<b>Clasificación ERON</b>			
EPMSC	Magangué	56	●	<b>Capacidad</b>			
<b>CESAR</b>		<b>1.888</b>		Primera generación	14	●	6.115
EPAMS - CAS	Valledupar	1.632	●	Segunda generación	1	●	1.632
EPMSC - ERE	Valledupar	256	●	Tercera generación	0	●	0
<b>CORDOBA</b>		<b>2.088</b>		<b>Total</b>	<b>15</b>		<b>7.747</b>
EPMSC - JP	Montería	840	●	<b>Departamentos</b>			
EPC	Tierralta	1.248	●	<b>Municipios</b>			
<b>GUAJIRA</b>		<b>100</b>		<b>ERON</b>			
EPMSC	Riohacha	100	●	<b>Capacidad</b>			
<b>MAGDALENA</b>		<b>392</b>		<b>8</b>	<b>13</b>	<b>15</b>	<b>7.747</b>
EPMSC	El Banco	80	●				
EPMSC	Santa Marta	312	●				

Fuente: GEDIP – 2018.

**Tabla 13. Infraestructura Regional Oriente**

ERON REGIONAL ORIENTE		Capacidad ERON	Generación ERON	ERON REGIONAL ORIENTE		Capacidad ERON	Generación ERON
Denominación	Nombre/Ubicación			Denominación	Nombre/Ubicación		
<b>ARAUCA</b>		<b>212</b>		<b>SANTANDER</b>		<b>4.445</b>	
EPMSC	Arauca	212	●	EPMSC	Barrancabemeja	200	●
<b>CESAR</b>		<b>70</b>		RM	Bucaramanga	247	●
EPMSC	Aguachica	70	●	CPMS -ERE-JP	Bucaramanga	1.520	●
<b>NORTE DE SANTANDER</b>		<b>3.129</b>		EPAMS - CAS	Girón	1.622	●
COMPLEJO	COCUC Cúcuta	2.651	●	EPMSC	Málaga	60	●
EPMSC	Ocaña	198	●	EPMS	San Gil	262	●
EPMSC	Pamplona	280	●	EPMSC	San Vicente de Chucurí	56	●
				EPMSC	Socorro	318	●
				EPMSC	Vélez	160	●
<b>Clasificación ERON</b>				<b>Departamentos</b>			
<b>Capacidad</b>				<b>Municipios</b>			
Primera generación	12	●	3.583	<b>ERON</b>			
Segunda generación	1	●	1.622	<b>Capacidad</b>			
Tercera generación	1	●	2.651	<b>4</b>	<b>13</b>	<b>14</b>	<b>7.856</b>
<b>Total</b>	<b>14</b>		<b>7.856</b>				

Fuente: GEDIP – 2018.

**Tabla 14. Infraestructura Regional Noroeste**

ERON REGIONAL NOROESTE			Generación ERON	ERON REGIONAL NOROESTE			Generación ERON
Denominación	Nombre/Ubicación	Capacidad ERON		Denominación	Nombre/Ubicación	Capacidad ERON	
<b>ANTIOQUIA</b>			<b>2.921</b>	<b>ÁREA METROPOLITANA DE MEDELLÍN</b>			<b>4.739</b>
EPMSC	Andes	168	●	EPMSC	Bellavista - Bello	1.869	●
EPMSC	Apartadó	296	●	COMPLEJO	COPED Pedregal	2.542	●
EPMSC	Bolívar	99	●	CPAMS - ERE - JP	La Paz - Itagüí	328	●
EPMSC	Caucasia	63	●	<b>CHOCO</b>			<b>367</b>
EPMSC	Jericó	60	●	EPMSC	Istmina	81	●
EPMSC	La Ceja	94	●	EPMSC	Quibdó	286	●
EPMSC	Puerto Berrío	150	●	<b>Clasificación ERON</b>			
EP	Puerto Triunfo	1.316	●			<b>Capacidad</b>	
EPMSC	Santa Bárbara	50	●	Primera generación	19 ●	4.169	
EPMSC	Santa Rosa de Osos	76	●	Segunda generación	0 ●	0	
EC	Santafé de Antioquia	50	●	Tercera generación	2 ●	3.858	
EPMSC	Santo Domingo	115	●	<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>8.027</b>	
EPMSC	Sonsón	75	●				
EPMSC	Támesis	50	●				
EPMSC	Titiribí	68	●				
EPMSC	Yarumal	191	●				
<b>Departamentos</b>		<b>Municipios</b>	<b>ERON</b>	<b>Capacidad</b>			
<b>3</b>		<b>21</b>	<b>21</b>	<b>8.027</b>			

Fuente: GEDIP – 2018.

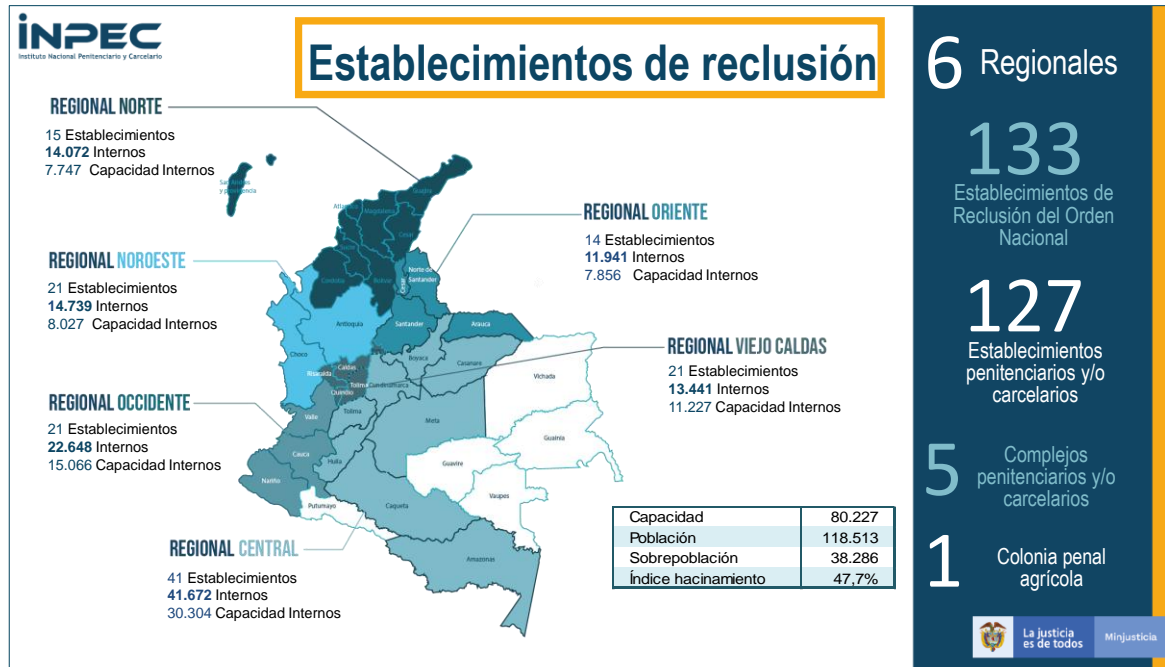
**Tabla 15. Infraestructura Regional Viejo Caldas**

ERON REGIONAL VIEJO CALDAS			Generación ERON	ERON REGIONAL VIEJO CALDAS			Generación ERON
Denominación	Nombre/Ubicación	Capacidad ERON		Denominación	Nombre/Ubicación	Capacidad ERON	
<b>BOYACA</b>			<b>120</b>	<b>TOLIMA</b>			<b>5.611</b>
EPMSC	Puerto Boyacá	120	●	EPMSC	Armero - Guayabal	40	●
<b>CALDAS</b>			<b>2.851</b>	COMPLEJO	COIBA Ibagué	5.176	●
EPMSC	Aguadas	67	●	EPMSC	Fresno	88	●
EPMSC	Anserma	128	●	EPMSC	Honda	208	●
EPAMS - PC - ERE	La Dorada	1.524	●	EPMSC	Libano	99	●
EPMSC	Manizales	670	●	<b>Clasificación ERON</b>			
RM	Manizales	128	●			<b>Capacidad</b>	
EPMSC	Pácora	58	●	Primera generación	19 ●	4.527	
EPMSC	Pensilvania	56	●	Segunda generación	1 ●	1.524	
EPMSC	Riosucio	54	●	Tercera generación	1 ●	5.176	
EPMSC	Salamina	166	●	<b>Total</b>	<b>21</b>	<b>11.227</b>	
<b>QUINDIO</b>			<b>1.486</b>				
EPMSC	Armenia	350	●				
RM	Armenia	156	●				
EPMSC	Calarcá	980	●				
<b>RISARALDA</b>			<b>1.159</b>				
EPMSC - ERE	Pereira	676	●				
RM	Pereira	305	●				
EPMSC	Santa Rosa de Cabal	178	●				
<b>Departamentos</b>		<b>Municipios</b>	<b>ERON</b>	<b>Capacidad</b>			
<b>5</b>		<b>18</b>	<b>21</b>	<b>11.227</b>			

Fuente: GEDIP – 2018.



**Gráfica 3. Regionalización de los ERON**



Fuente: GEDIP – 2018.

### 3.5 Capacidad

El cierre de cupos en los establecimientos penitenciarios y carcelarios se genera cuando hay suspensión definitiva o cierre temporal de un establecimiento o de un pabellón o patio por daños o deterioro en la infraestructura física, deficiencia en los servicios públicos, orden judicial, Plan de Ordenamiento Territorial o de la infraestructura que amenace la integridad física de las personas que la habitan. Asimismo, la capacidad de un ERON se amplía cuando se registran nuevos cupos bien sea por construcción de obra nueva, ampliación de infraestructura o remodelación física.

También es importante tener en cuenta que 15 establecimientos están declarados como Patrimonio Nacional, 30 tienen problemas de disponibilidad de servicios públicos y 3 establecimientos con acciones populares o tensiones con la comunidad, lo que hace mucho más difícil su intervención a fin de ampliar su capacidad.

Como se documentó anteriormente, en 2018 la capacidad de los ERON pasó de 79.211 cupos al inicio del año, a 80.227 plazas en diciembre, es decir, aumentó solo 1,3% (1.016). La variación mensual registrada durante el año se aprecia a continuación.

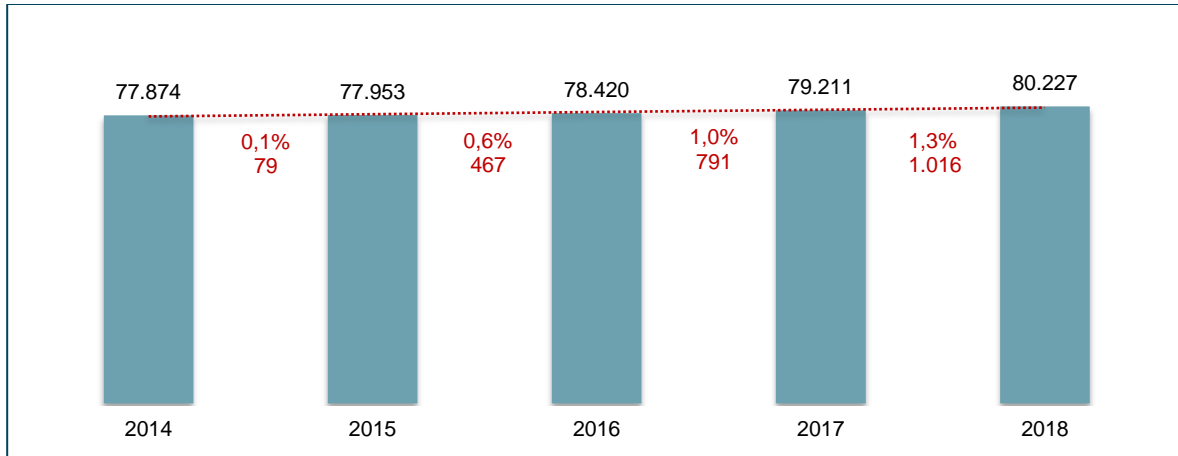
**Tabla 16. Comportamiento capacidad ERON 2018**

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promedio
Cupos	79.211	79.723	79.723	79.723	79.172	79.236	80.660	80.660	80.203	80.203	80.227	80.227	79.914
Variación	0	512	0	0	-551	64	1.424	0	-457	0	24	0	85
	0,0%	0,6%	0,0%	0,0%	-0,7%	0,1%	1,8%	0,0%	-0,6%	0,0%	0,0%	0,0%	0,1%

Fuente: GEDIP – 2018.

Es evidente, que el aumento ocasional de la capacidad, no llega a igualar o superar el número de internos(as), como lo demuestra su comportamiento en el último quinquenio.

**Gráfica 4. Comportamiento capacidad ERON 2014 - 2018**



Fuente: GEDIP – 2018.

Asimismo, según su capacidad los ERON están clasificados por rangos de cupos, así: 19,5% (26) superior a 1.000; 19,5% (26) entre 301 y 1000; 9,0% (12) entre 201 y 300; 21,1% (28) entre 101 y 200 y, finalmente, 30,8% (41) con destinación hasta 100 plazas. El total de cupos en cada uno de los rangos se detalla a continuación.

**Tabla 17. Distribución ERON por rango de cupos 2018**

Rango en cupos	Establecimientos		Capacidad	
	Cantidad	Participación	Cupos	Participación
Superior a 1.000 cupos	26	19,5%	56.403	70,3%
Entre 301 y 1.000 cupos	26	19,5%	13.851	17,3%
Entre 201 y 300 cupos	12	9,0%	3.082	3,8%
Entre 101 y 200 cupos	28	21,1%	4.112	5,1%
Hasta 100 cupos	41	30,8%	2.779	3,5%
<b>Total</b>	<b>133</b>	<b>100,0%</b>	<b>80.227</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: GEDIP – 2018.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, a través de las diferentes entidades estatales, municipales y distritales, debe atender los siguientes retos sobre política penitenciaria y carcelaria, con el fin de mejorar la condición de hacinamiento que actualmente se vive en los ERON.

- A corto plazo: construcción de cupos en Ciudadelas Móviles
- A mediano plazo: plan de contratación y construcción de obras de Cuarta Generación 2018 – 2022.
- A largo plazo: Relocalización de infraestructura penitenciaria y carcelaria bajo criterios de Equidistancia, en coordinación con las Entidades Territoriales y, reconversión de infraestructuras de Primera y Segunda Generación a estándares de Cuarta Generación.

### 3.6 Población

Al culminar el año 2018 la población privada de la libertad en los ERON se estableció en 118.513, guarismo que al ser cotejado con 2017 (114.750), infiere incremento del 3,3% (3.763 personas). El comportamiento mensual de la PPL denota variaciones muy similares. El moderado incremento de la población reclusa intramural se debe esencialmente con la aplicación de la normativa reciente que permite a los jueces otras alternativas de detención y prisión (domiciliaria y vigilancia electrónica).

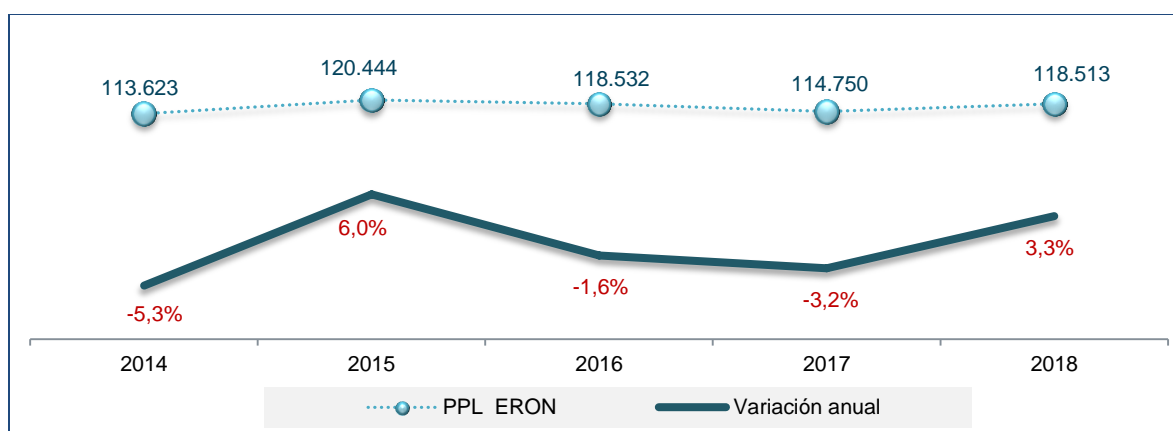
**Tabla 18. Comportamiento PPL en ERON 2018**

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promedio
PPL intramuros	115.396	115.488	115.563	116.058	117.026	117.692	118.253	118.708	119.125	119.522	119.491	118.513	117.570
Variación	646	92	75	495	968	666	561	455	417	397	-31	-978	314
	0,6%	0,1%	0,1%	0,4%	0,8%	0,6%	0,5%	0,4%	0,4%	0,3%	0,0%	-0,8%	0,3%

Fuente: GEDIP – 2018.

La serie anual de población al cierre de los años 2014 - 2018 evidencia una evolución oscilante en el número de reclusos(as), con variaciones anuales relativas positivas (incremento) y negativas (decremento). De 2014 (-5,3%, producto de la aplicación de la Ley 1709 de 2014) a 2015 (6,0%) el comportamiento de la población intramural fue consistente en su crecimiento. En 2016 y 2017 la variación de la población interna muestra nuevamente reducción (-1,6% y -3,2% respectivamente). Al finalizar el 2018 la tendencia cambia y se visualiza incremento (3,3%).

**Gráfica 5. Comportamiento PPL en ERON 2014 – 2018**



Fuente: GEDIP – 2018.

### 3.7 Sobrepoblación e índice de hacinamiento

Para los entes comprometidos con la política criminal y penitenciaria del país, es claro que uno de los grandes flagelos que atenta contra la calidad de vida de los reclusos es el hacinamiento en los establecimientos de reclusión. En resumen, a mayor hacinamiento, la calidad de vida de los reclusos y la garantía de sus Derechos Humanos y fundamentales es menor. La normatividad colombiana en materia penitenciaria considera que se tiene como grave, un nivel de sobrepoblación superior al 20%<sup>42</sup>. La variación de la población reclusa intramural mensual es mínima, ya sea por decremento o incremento, pero siempre supera considerablemente la capacidad de los ERON que en términos generales aumenta de forma esporádica.

**Tabla 19. Comportamiento sobrepoblación e índice de hacinamiento 2018**

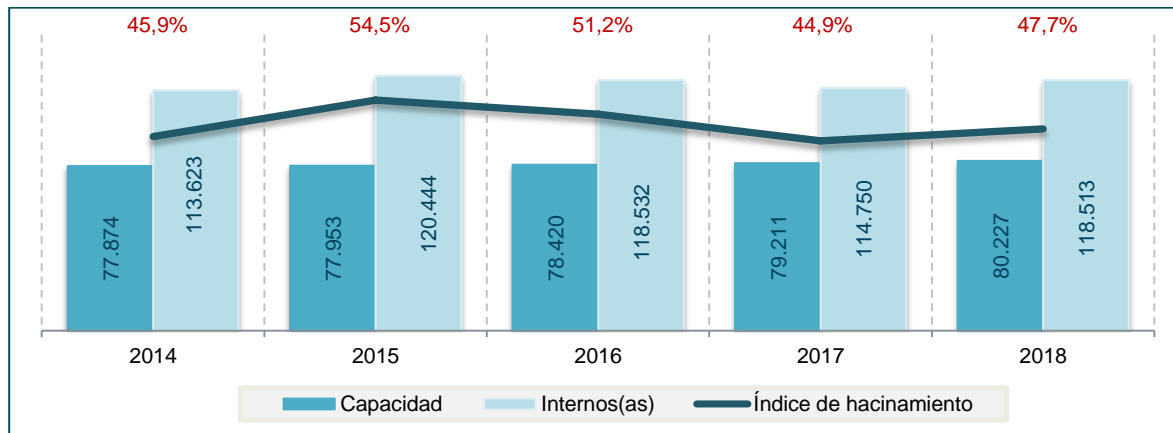
Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promedio
Capacidad	79.211	79.723	79.723	79.723	79.172	79.236	80.660	80.660	80.203	80.203	80.227	80.227	79.914
PPL intramuros	115.396	115.488	115.563	116.058	117.026	117.692	118.253	118.708	119.125	119.522	119.491	118.513	117.570
Sobrepoblación	36.185	35.765	35.840	36.335	37.854	38.456	37.593	38.048	38.922	39.319	39.264	38.286	37.656
Índice de hacinamiento	45,7%	44,9%	45,0%	45,6%	47,8%	48,5%	46,6%	47,2%	48,5%	49,0%	48,9%	47,7%	47,1%

Fuente: GEDIP – 2018.

<sup>42</sup> COLOMBIA. Congreso de la República. Ley 1709. (20, enero, 2014). Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones. Artículo 92.

En 2014, la excarcelación masiva de internos por cuenta de la aplicación de la Ley 1709 de 2014 incidió para que se tuviera al final del año una reducción de 11,9 puntos en el índice de hacinamiento (45,9%) con respecto al año anterior (57,8%). En 2015 se normaliza la dinámica de entrada y salida de internos(as) y el índice de hacinamiento se regula (54,5%), a partir de entonces se nota una tendencia decreciente confirmada en 2016 (51,2%) y 2017 (44,9%). En 2018, nuevamente la propensión es hacia el incremento (47,7%).

**Gráfica 6. Comportamiento capacidad Vs PPL intramural 2014 - 2018**



Fuente: GEDIP – 2018.

Es imperiosa la articulación entre el Gobierno Nacional y los Entes Territoriales quienes deben cumplir con sus obligaciones en el marco del sistema penitenciario y carcelario, asumiendo la responsabilidad legal de responder por las personas que están en las cárceles (de la Nación o territoriales) en calidad de detenidas preventivamente o sindicadas. Ello implica que tales entidades deben garantizar su sostenimiento, (i) bien construyendo, fusionando y administrando sus propias cárceles para recluir y sostener a estas personas, o (ii) bien delegando la custodia y vigilancia de esta población al INPEC, para que el Instituto se haga cargo de los sindicados en las cárceles del orden nacional.

En el primer caso, de acuerdo con el Código Penitenciario y Carcelario, las entidades territoriales, en sus niveles municipal y departamental, pueden construir cárceles para recluir allí a las personas sindicadas cuyo arraigo procesal esté en su jurisdicción. Esto facilita que los detenidos preventivos puedan comparecer con prontitud al proceso penal, lo que garantiza su derecho a la justicia y reduce la sensación de impunidad en la ciudadanía, en la medida en que se garantiza la celeridad de los procesos penales. De ser así, el índice de hacinamiento en los ERON tendría una reducción significativa.

En el segundo, no todos los escenarios implican necesariamente tener que construir una cárcel, existe la posibilidad de solicitar al INPEC que se haga cargo de la custodia y vigilancia de los sindicados en sus cárceles del orden nacional. Pero para ello funcione, la entidad territorial debe asumir, frente al Instituto, el costo del sostenimiento de los sindicados a su cargo. Esta solución puede funcionar para municipios pequeños que tienen pocos detenidos preventivos con arraigo procesal en su municipio<sup>43</sup>. Esta estrategia no permite asegurar la reducción del índice e hacinamiento en los ERON, porque si bien los Entes Territoriales asumirían su costo, la capacidad en los establecimientos solo se modificaría siempre y cuando la infraestructura de los mismos lo permita o se cuente con proyectos de nuevas construcciones.

<sup>43</sup> COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del derecho. *Cartilla del sistema penitenciario y Carcelario para las entidades territoriales*. Bogotá. [En Línea] [Consultado en: 26 de abril de 2019]. Disponible en World Wide Web <[https://www.google.com/search?q=entes+territoriales+deben+asumir+sindicados&rlz=1C1GCEU\\_esCO841CO841&oq=entes+territoriales+deben+asumir+sindicados&aqs=chrome.69i57.7967j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=entes+territoriales+deben+asumir+sindicados&rlz=1C1GCEU_esCO841CO841&oq=entes+territoriales+deben+asumir+sindicados&aqs=chrome.69i57.7967j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8)>

## 4. DEMOGRAFÍA POBLACIÓN INTRAMUROS

La demografía de la población reclusa de los ERON se refiere a la descripción cuantitativa de los internos(as), como una comunidad que tiene continuidad en el tiempo y que se puede agrupar por nexos particulares como género, situación jurídica, rango etario, entre otras variables.

### 4.1 Género

El comportamiento mensual de la población penitenciaria y carcelaria intramural, por género, arroja un promedio de 93,2% de hombres y 6,8% de mujeres. Durante el año, el incremento se estableció en 0,2% en el rango masculino y 0,6% para las femeninas. En el primer semestre de 2018 se dio el mayor incremento de población privada de la libertad y en el segundo, mes de diciembre, el decremento más alto.

A diciembre, el incremento con respecto a 2017 (107.136 hombres y 7.614 mujeres) fue de 2,9% para los primeros y 7,9% para el segundo grupo.

**Tabla 20. Comportamiento PPL intramuros 2018, por género**

Mes	PPL intramuros				Total PPL	Variación mensual
	Hombres	Variación	Mujeres	Variación		
Enero	107.794	0,6%	7.602	-0,2%	115.396	0,6%
Febrero	107.826	0,0%	7.662	0,8%	115.488	0,1%
Marzo	107.821	0,0%	7.742	1,0%	115.563	0,1%
Abril	108.252	0,4%	7.806	0,8%	116.058	0,4%
Mayo	109.204	0,9%	7.822	0,2%	117.026	0,8%
Junio	109.748	0,5%	7.944	1,6%	117.692	0,6%
Julio	110.227	0,4%	8.026	1,0%	118.253	0,5%
Agosto	110.672	0,4%	8.036	0,1%	118.708	0,4%
Septiembre	111.046	0,3%	8.079	0,5%	119.125	0,4%
Octubre	111.289	0,2%	8.233	1,9%	119.522	0,3%
Noviembre	111.212	-0,1%	8.279	0,6%	119.491	0,0%
Diciembre	110.294	-0,8%	8.219	-0,7%	118.513	-0,8%
Promedio	109.615	0,2%	7.954	0,6%	117.570	0,3%
	93,2%		6,8%		100,0%	

Fuente: GEDIP – 2018.

### 4.2 Situación jurídica

En cuanto a la situación jurídica de los internos(as), los promedios indican que el 33,1% se encontraban sindicado(a) y el 66,9% condenado(a). Igualmente, la variación mensual en los primeros correspondió a 0,7% y 0,1% en los segundos.

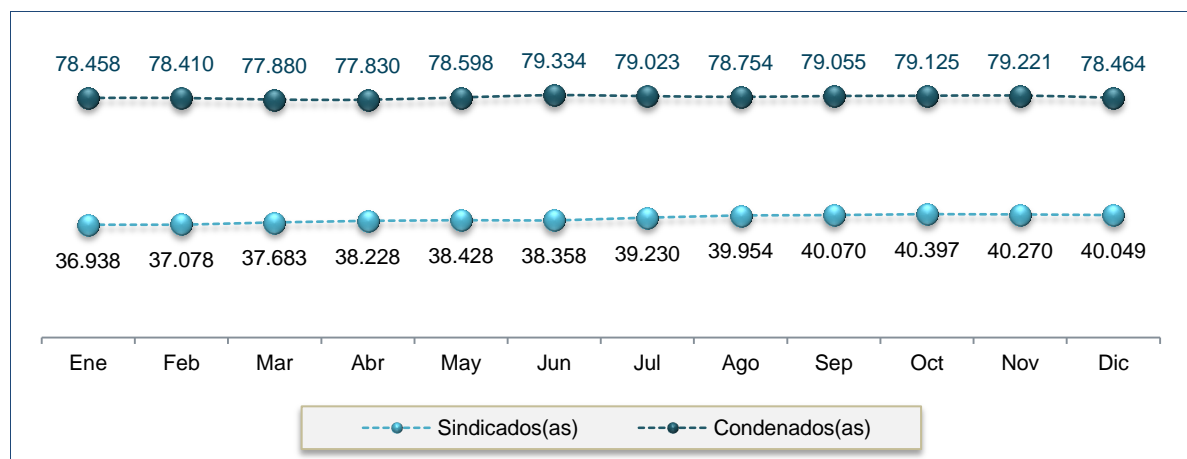
En cuanto al comparativo de cifras con el año inmediatamente anterior (sindicados(as) 36.777; condenados(as) 77.973), las variaciones fueron positivas: 8,9% sindicados(as) y 0,6% condenados(as).

**Tabla 21. Comportamiento PPL intramuros 2018, por situación jurídica**

Mes	Sindicados				Condenados				PPL intramuros				Total PPL intramuros	Variación mensual
	Hombres	Mujeres	Total	Variación	Hombres	Mujeres	Total	Variación	Hombres	Variación	Mujeres	Variación		
Enero	33.939	2.999	36.938	0,4%	73.855	4.603	78.458	0,6%	107.794	0,6%	7.602	-0,2%	115.396	0,6%
Febrero	34.019	3.059	37.078	0,4%	73.807	4.603	78.410	-0,1%	107.826	0,0%	7.662	0,8%	115.488	0,1%
Marzo	34.507	3.176	37.683	1,6%	73.314	4.566	77.880	-0,7%	107.821	0,0%	7.742	1,0%	115.563	0,1%
Abril	34.993	3.235	38.228	1,4%	73.259	4.571	77.830	-0,1%	108.252	0,4%	7.806	0,8%	116.058	0,4%
Mayo	35.315	3.113	38.428	0,5%	73.889	4.709	78.598	1,0%	109.204	0,9%	7.822	0,2%	117.026	0,8%
Junio	34.946	3.412	38.358	-0,2%	74.802	4.532	79.334	0,9%	109.748	0,5%	7.944	1,6%	117.692	0,6%
Julio	35.743	3.487	39.230	2,3%	74.484	4.539	79.023	-0,4%	110.227	0,4%	8.026	1,0%	118.253	0,5%
Agosto	36.481	3.473	39.954	1,8%	74.191	4.563	78.754	-0,3%	110.672	0,4%	8.036	0,1%	118.708	0,4%
Septiembre	36.461	3.609	40.070	0,3%	74.585	4.470	79.055	0,4%	111.046	0,3%	8.079	0,5%	119.125	0,4%
Octubre	36.631	3.766	40.397	0,8%	74.658	4.467	79.125	0,1%	111.289	0,2%	8.233	1,9%	119.522	0,3%
Noviembre	36.386	3.884	40.270	-0,3%	74.826	4.395	79.221	0,1%	111.212	-0,1%	8.279	0,6%	119.491	0,0%
Diciembre	36.099	3.950	40.049	-0,5%	74.195	4.269	78.464	-1,0%	110.294	-0,8%	8.219	-0,7%	118.513	-0,8%
Promedio	35.460	3.430	38.890	0,7%	74.155	4.524	78.679	0,1%	109.615	0,2%	7.954	0,6%	117.570	0,3%
	91,2%	8,8%	100,0%		94,3%	5,7%	100,0%		93,2%		6,8%		100,0%	

Fuente: GEDIP – 2018.

**Gráfica 7. Comportamiento PPL intramuros 2018, por situación jurídica**



Fuente: GEDIP – 2018.

El histórico 2014 – 2018 permite observar que la participación anual en cada una de las categorías es básicamente constante. Para el quinquenio, el promedio de sindicados(as) fue de 33,4% y de condenados(as) 66,6%.

De 2014 a 2018, con una variación significativa en 2015 y 2016 producto de la normativa vigente (12,2% y -11,5%, respectivamente), el incremento en los sindicados(as) fue de 5,1% y para los condenados(as) de 3,9%.

**Tabla 22. Comportamiento PPL intramuros 2014 - 2018, por situación jurídica**

Situación jurídica	2014		2015		2016		2017		2018		Promedio anual	
	PPL	Participación	PPL	Participación	PPL	Participación	PPL	Participación	PPL	Participación	PPL	Participación
Sindicados	38.097	33,5%	42.753	35,5%	37.839	31,9%	36.777	32,0%	40.049	33,8%	39.103	33,4%
Condenados	75.526	66,5%	77.691	64,5%	80.693	68,1%	77.973	68,0%	78.464	66,2%	78.069	66,6%
Total	113.623	100,0%	120.444	100,0%	118.532	100,0%	114.750	100,0%	118.513	100,0%	117.172	100,0%

Fuente: GEDIP – 2018.

### 4.3 Rango de edad

En el aplicativo SISIPPEC, la variable etaria se divide en 11 grupos, los cuales reúnen a los(as) internos(as) en intervalos de cinco años cada uno, a excepción del primero (18 a 24) que cubre siete años. Al culminar este año, en promedio, el rango que concentró la mayor cantidad de



internos(as) fue el de 25-29 años, ubicándose en ese intervalo el 21,3% de la población. En segundo y tercer lugar se situaron los rangos 30-34 años y 18-24 (rango etario más amplio) con 17,9% y 16,2%, respectivamente.

En términos generales la caracterización de la población reclusa por rango de edad, refleja que en la medida en que los grupos son conformados por personas de mayor edad, se hacen menos numerosos. Se destaca que el 4,2% de la población carcelaria es mayor de 60 años. Igualmente el 1,0% supera los 70 años.

**Tabla 23. Comportamiento PPL intramuros 2018, por rango de edad**

Mes	Rango de edad											Total PPL	Variación mensual
	18-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60-64	65-69	<70		
Enero	17.320	24.321	21.225	17.455	11.854	8.428	5.913	3.957	2.489	1.296	1.138	115.396	0,6%
Febrero	17.154	24.776	21.162	17.439	11.836	8.402	5.867	3.921	2.505	1.297	1.129	115.488	0,1%
Marzo	17.295	24.774	21.096	17.475	11.812	8.383	5.871	3.928	2.504	1.295	1.130	115.563	0,1%
Abril	17.840	24.771	21.050	17.450	11.820	8.381	5.886	3.925	2.504	1.302	1.129	116.058	0,4%
Mayo	18.149	25.074	21.181	17.528	11.850	8.422	5.890	3.981	2.513	1.306	1.132	117.026	0,8%
Junio	19.344	25.091	20.578	17.545	11.842	8.421	5.917	4.008	2.525	1.287	1.134	117.692	0,6%
Julio	19.218	25.193	21.224	17.521	11.838	8.444	5.886	4.007	2.513	1.275	1.134	118.253	0,5%
Agosto	19.641	25.265	21.186	17.527	11.835	8.437	5.902	4.003	2.516	1.272	1.124	118.708	0,4%
Septiembre	20.159	25.333	21.085	17.461	11.786	8.468	5.915	4.031	2.497	1.270	1.120	119.125	0,4%
Octubre	20.535	25.361	21.145	17.436	11.780	8.448	5.912	4.009	2.515	1.277	1.104	119.522	0,3%
Noviembre	20.742	25.296	21.092	17.385	11.751	8.447	5.903	3.997	2.499	1.274	1.105	119.491	0,0%
Diciembre	20.841	25.084	20.886	17.193	11.579	8.301	5.819	3.975	2.480	1.262	1.093	118.513	-0,8%
Promedio	19.020	25.028	21.076	17.451	11.799	8.415	5.890	3.979	2.505	1.284	1.123	117.570	0,3%
	16,2%	21,3%	17,9%	14,8%	10,0%	7,2%	5,0%	3,4%	2,1%	1,1%	1,0%	100,0%	

Fuente: SISIPPEC – 2018.

#### 4.4 Nivel de escolaridad al ingreso ERON

En el SISIPPEC se registra el perfil académico de las personas privadas de la libertad, al momento de ingresar a los ERON, en 11 categorías que van desde la condición de iletrado hasta el nivel de especialización. De acuerdo a lo anterior, la distribución de la población se resume, en promedio, así: 5,0% accedió a los establecimientos de reclusión siendo iletrados(as) y 34,6% lo hizo habiendo cursado algún grado de básica primaria (Ciclo 1 y Ciclo 2). El grupo que concentra la mayor población es el de los internos(as) que llegaron con algún grado de básica secundaria o media vocacional (Ciclos 3 al 6), el cual representa el 56,8% del total.

Los(as) internos(as) que habían culminado la etapa de educación superior, en el nivel de pregrado registraron: 1,7% técnicos; 0,5% tecnólogos y 1,2% profesionales (universitarios). Referente al nivel de posgrado que abarca los conceptos de especialización, maestría y doctorado, la cifra correspondió al 0,2%.

Gracias a su vinculación a los programas de estudio que se brindan en los ERON, como parte de las actividades para la resocialización y redención de la pena, muchas de estas personas han superado la etapa académica en la cual se encontraban al momento de su ingreso a los establecimientos.

**Tabla 24. Comportamiento PPL intramuros 2018, por nivel de escolaridad al ingreso ERON**

Nivel escolaridad ingreso	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Promedio	
<b>Illetrados</b>	5.882	5.884	5.875	5.879	5.920	5.919	5.929	5.942	5.926	5.762	5.863	5.795	5.881	5,0%
<b>Subtotal</b>	<b>5.882</b>	<b>5.884</b>	<b>5.875</b>	<b>5.879</b>	<b>5.920</b>	<b>5.919</b>	<b>5.929</b>	<b>5.942</b>	<b>5.926</b>	<b>5.762</b>	<b>5.863</b>	<b>5.795</b>	<b>5.881</b>	<b>5,0%</b>
<b>Básica Primaria</b>														
- Ciclo 1 (Gdo. 1, 2, 3)	15.735	15.660	15.706	15.710	15.796	15.835	15.850	15.852	15.909	15.867	15.803	15.696	15.785	13,4%
- Ciclo 2 (Gdo. 4, 5)	24.755	24.669	24.664	24.677	24.861	24.910	24.948	24.994	24.998	24.967	25.016	24.773	24.853	21,1%
<b>Subtotal</b>	<b>40.490</b>	<b>40.329</b>	<b>40.370</b>	<b>40.387</b>	<b>40.657</b>	<b>40.745</b>	<b>40.798</b>	<b>40.846</b>	<b>40.907</b>	<b>40.834</b>	<b>40.819</b>	<b>40.469</b>	<b>40.638</b>	<b>34,6%</b>
<b>Básica Secundaria y Media</b>														
- Ciclo 3 (Gdo. 6, 7)	19.820	19.888	19.729	20.086	20.121	20.261	20.380	20.530	20.680	20.980	20.650	20.463	20.299	17,3%
- Ciclo 4 (Gdo. 8, 9)	17.275	17.282	17.320	17.301	17.505	17.612	17.699	17.798	17.827	17.885	17.881	17.710	17.591	15,0%
- Ciclo 5 (Gdo. 10)	7.296	7.300	7.339	7.413	7.508	7.622	7.668	7.706	7.781	7.874	7.885	7.844	7.603	6,5%
- Ciclo 6 (Gdo. 11)	20.616	20.699	20.783	20.838	21.109	21.279	21.503	21.611	21.716	21.899	22.004	21.865	21.327	18,1%
<b>Subtotal</b>	<b>65.007</b>	<b>65.169</b>	<b>65.171</b>	<b>65.638</b>	<b>66.243</b>	<b>66.774</b>	<b>67.250</b>	<b>67.645</b>	<b>68.004</b>	<b>68.638</b>	<b>68.420</b>	<b>67.882</b>	<b>66.820</b>	<b>56,8%</b>
<b>Educación superior</b>														
- Técnicos	1.857	1.898	1.923	1.930	1.985	2.011	2.026	2.032	2.026	2.026	2.085	2.086	1.990	1,7%
- Tecnólogos	564	586	603	614	606	600	595	595	599	599	627	625	601	0,5%
- Universitarios	1.328	1.349	1.350	1.337	1.340	1.355	1.356	1.352	1.366	1.366	1.377	1.366	1.354	1,2%
<b>Subtotal</b>	<b>3.749</b>	<b>3.833</b>	<b>3.876</b>	<b>3.881</b>	<b>3.931</b>	<b>3.966</b>	<b>3.977</b>	<b>3.979</b>	<b>3.991</b>	<b>3.991</b>	<b>4.089</b>	<b>4.077</b>	<b>3.945</b>	<b>3,4%</b>
<b>Especializado</b>	268	273	271	273	275	288	299	296	297	297	300	290	286	0,2%
<b>Subtotal</b>	<b>268</b>	<b>273</b>	<b>271</b>	<b>273</b>	<b>275</b>	<b>288</b>	<b>299</b>	<b>296</b>	<b>297</b>	<b>297</b>	<b>300</b>	<b>290</b>	<b>286</b>	<b>0,2%</b>
<b>Población</b>	<b>115.396</b>	<b>115.488</b>	<b>115.563</b>	<b>116.058</b>	<b>117.026</b>	<b>117.692</b>	<b>118.253</b>	<b>118.708</b>	<b>119.125</b>	<b>119.522</b>	<b>119.491</b>	<b>118.513</b>	<b>117.570</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: SISPEEC – 2018.

#### 4.5 Servidores públicos

En promedio, aproximadamente el 1,0% (1.277) de la población intramuros, al momento de su ingreso al sistema se desempeñaba como funcionario(a) público(a), categoría que incluye a ex miembros de las Fuerzas Armadas.

De ese total, los miembros de las Fuerzas Armadas del país representaron el 85,0%. Dentro de este grupo tienen una mayor participación aquellos que pertenecieron a la Policía Nacional con 70,0%, seguidos por los ex funcionarios del Ejército Nacional 28,2%. Las demás fuerzas suman 1,8%.

Los ex funcionarios(as) de otras entidades del Estado constituyeron el 15,0% restante de la población asignada a esta categoría.

**Tabla 25. Comportamiento PPL intramuros 2018, servidores públicos**

Mes	Funcionarios Fuerzas Armadas					Otros funcionarios públicos				Total PPL
	Ejército Nacional	Armada Nacional	Fuerza Aérea de Colombia	Policía Nacional	Subtotal	INPEC	DAS	Otros	Subtotal	
Enero	316	11	8	793	1.128	40	22	132	194	1.322
Febrero	315	10	8	789	1.122	41	22	128	191	1.313
Marzo	311	10	8	791	1.120	43	23	123	189	1.309
Abril	311	11	8	771	1.101	43	22	122	187	1.288
Mayo	306	11	8	769	1.094	41	22	128	191	1.285
Junio	303	11	8	768	1.090	42	21	131	194	1.284
Julio	307	10	8	757	1.082	40	20	134	194	1.276
Agosto	300	12	8	747	1.067	37	19	131	187	1.254
Septiembre	304	13	8	734	1.059	37	19	133	189	1.248
Octubre	304	13	8	733	1.058	37	19	133	189	1.247
Noviembre	302	13	8	735	1.058	44	19	135	198	1.256
Diciembre	297	13	8	727	1.045	45	19	137	201	1.246
<b>Promedio</b>	<b>306</b>	<b>12</b>	<b>8</b>	<b>760</b>	<b>1.085</b>	<b>41</b>	<b>21</b>	<b>131</b>	<b>192</b>	<b>1.277</b>
	<b>28,2%</b>	<b>1,1%</b>	<b>0,7%</b>	<b>70,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>21,3%</b>	<b>10,7%</b>	<b>68,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>
	<b>85,0%</b>					<b>15,0%</b>				

Fuente: SISPEEC – 2018.

#### 4.6 Meses de detención y años de prisión

Al culminar el año 2018, en promedio 38.890 (33,1%) personas se encontraban al interior de los ERON con medida de aseguramiento consistente en detención preventiva. Teniendo en cuenta los tiempos procesales, esta condición se da en meses.

Con relación al tiempo permanecido en establecimiento de reclusión, su distribución se establece en ocho rangos. Observando los promedios, se destacó que el 39,0% de las personas llevaba entre 0-5 meses detenidas, el 21,6% de 6-10 meses y 13,3% de 11-15. Estos tres grupos sumaron 73,8% de la población sindicada intramural. Asimismo, en el transcurso del año, aproximadamente 5.500 reclusos(as) tenían más de dos años en detención.

**Tabla 26. Comportamiento PPL sindicada intramuros 2018, meses de detención**

Mes	Meses de detención								Total PPL sindicada	Variación mensual
	0 - 5	06 - 10	11 - 15	16 - 20	21 - 25	26 - 30	31 - 35	+ de 36		
Enero	14.404	7.714	4.677	2.780	1.718	1.154	925	3.566	36.938	0,4%
Febrero	14.390	7.938	4.632	2.810	1.834	1.076	861	3.537	37.078	0,4%
Marzo	14.535	8.441	4.495	2.924	1.786	1.119	836	3.547	37.683	1,6%
Abril	14.484	8.804	4.823	2.743	1.852	1.092	854	3.576	38.228	1,4%
Mayo	15.147	8.330	4.940	2.722	1.817	1.114	842	3.516	38.428	0,5%
Junio	14.304	8.873	5.008	2.859	1.823	1.194	826	3.471	38.358	-0,2%
Julio	15.317	8.349	5.272	2.949	1.837	1.291	783	3.432	39.230	2,3%
Agosto	16.166	8.163	5.526	2.790	1.867	1.236	817	3.389	39.954	1,8%
Septiembre	16.102	8.081	5.713	2.950	1.730	1.278	804	3.412	40.070	0,3%
Octubre	16.041	8.064	6.061	3.077	1.737	1.231	801	3.385	40.397	0,8%
Noviembre	15.745	8.640	5.683	3.007	1.855	1.181	797	3.362	40.270	-0,3%
Diciembre	15.189	9.274	5.229	3.124	1.850	1.175	877	3.331	40.049	-0,5%
Promedio	15.152	8.389	5.172	2.895	1.809	1.178	835	3.460	38.890	0,7%
	39,0%	21,6%	13,3%	7,4%	4,7%	3,0%	2,1%	8,9%	100,0%	

Fuente: SISIEPC – 2018.

La población intramural que ya fue procesada penalmente y como resultado obtuvo resolución de condena, al cierre del año se promedió en 78.679 (66,9%) personas y la pena impuesta se da en años de prisión.

Se destacan los rangos de 0-5 en años de prisión con 31,1%, 6-10 que agrupa el 27,8% y 11-15 con participación de 13,5% de los(as) reclusos(as) en esta situación. Los anteriores rangos suman 72,5% de la población condenada intramural. El 6,5% de los condenados cumple pena superior a 30 años de prisión.

**Tabla 27. Comportamiento PPL condenada intramuros 2018, años de prisión**

Mes	Años de prisión								Total PPL condenada	Variación mensual
	0 - 5	06 - 10	11 - 15	16 - 20	21 - 25	26 - 30	31 - 35	+ de 36		
Enero	24.543	22.133	10.539	9.790	3.980	2.486	1.800	3.187	78.458	0,6%
Febrero	24.275	22.174	10.598	9.874	3.990	2.488	1.810	3.201	78.410	-0,1%
Marzo	23.855	22.068	10.584	9.880	3.987	2.492	1.814	3.200	77.880	-0,7%
Abril	23.856	21.942	10.575	9.934	3.996	2.498	1.829	3.200	77.830	-0,1%
Mayo	24.460	21.992	10.581	9.986	4.018	2.509	1.839	3.213	78.598	1,0%
Junio	25.027	21.982	10.626	10.070	4.021	2.519	1.857	3.232	79.334	0,9%
Julio	24.544	22.001	10.664	10.143	4.033	2.522	1.870	3.246	79.023	-0,4%
Agosto	24.260	21.951	10.695	10.175	4.029	2.510	1.876	3.258	78.754	-0,3%
Septiembre	24.629	21.839	10.679	10.208	4.055	2.500	1.884	3.261	79.055	0,4%
Octubre	24.802	21.743	10.659	10.237	4.060	2.485	1.880	3.259	79.125	0,1%
Noviembre	24.917	21.628	10.697	10.278	4.053	2.476	1.895	3.277	79.221	0,1%
Diciembre	24.521	21.355	10.648	10.254	4.032	2.464	1.900	3.290	78.464	-1,0%
Promedio	24.474	21.901	10.629	10.069	4.021	2.496	1.855	3.235	78.679	0,1%
	31,1%	27,8%	13,5%	12,8%	5,1%	3,2%	2,4%	4,1%	100,0%	

Fuente: SISIEPC – 2018.

La dinámica desarrollada por los actores judiciales para imponer las detenciones preventivas o las libertades por vencimientos de la medida, no ha sido suficiente dar cumplimiento a la normativa que regula la duración del término de la medida de aseguramiento privativo de la libertad y la naturaleza del proceso, razón por la cual cifras no muestran los decrementos esperados.

#### 4.7 Registro delictivo

En 2018, en promedio, la población penitenciaria y carcelaria intramural estuvo asociada con la comisión de 182.202 hechos criminales. Los cinco delitos de mayor frecuencia corresponden a: hurto 15,5%, homicidio 15,3%, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes 13,6%, fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones 12,0% y concierto para delinquir 11,7%. Estos delitos representan aproximadamente el 68,2% del total de conductas delincuenciales por las cuales se encuentran los(as) internos(as) en condición de sindicados(as) o condenados(as) en los ERON.

En cuanto a la participación por género en el total de la criminalidad, el 93,3% de estas conductas están asociadas a hombres y el restante 6,7% se coliga a mujeres

De la cifra total de delitos, el 32,7% se encuentra en investigación, ya que corresponden a internos(as) en condición de sindicados(as), mientras que por la comisión del 67,3% restante, ya se profirió condena.

El total de registros delictivos es superior al total de la población reclusa, teniendo en cuenta que un(a) interno(a) puede estar involucrado(a) en más de una conducta punible.

**Tabla 28. Comportamiento PPL intramuros vs registro delictivo 2018**

Mes	Sindicados(as)		Condenados(as)		Total	
	PPL	Registros	PPL	Registros	PPL intramuros	Registros delictivos
Enero	36.938	57.283	78.458	120.957	115.396	178.240
Febrero	37.078	56.753	78.410	121.424	115.488	178.177
Marzo	37.683	56.771	77.880	121.719	115.563	178.490
Abril	38.228	57.216	77.830	121.723	116.058	178.939
Mayo	38.428	57.733	78.598	122.327	117.026	180.060
Junio	38.358	58.859	79.334	122.959	117.692	181.818
Julio	39.230	59.757	79.023	123.598	118.253	183.355
Agosto	39.954	60.165	78.754	123.845	118.708	184.010
Septiembre	40.070	61.416	79.055	123.686	119.125	185.102
Octubre	40.397	62.575	79.125	123.492	119.522	186.067
Noviembre	40.270	62.896	79.221	123.599	119.491	186.495
Diciembre	40.049	62.845	78.464	122.829	118.513	185.674
Promedio	38.890	59.522	78.679	122.680	117.570	182.202
	33,1%	32,7%	66,9%	67,3%	100,0%	100,0%

Fuente: SISIPPEC – 2018.

#### 4.8 PPL repatriada

La repatriación de condenados, es el traslado de un condenado a su país de origen, ya sea a solicitud del interesado o por solicitud de cualquiera de los dos países en cuestión, a efectos de cumplir el condenado la ejecución de la sanción penal en su país de origen, lo que conlleva la extraterritorialidad del derecho a través del reconocimiento y ejecución de sanciones penales extranjeras, y una ejecución delegada en el cumplimiento de la misma, lo que trae consigo una delegación en materia de derecho penitenciario, en cuanto a la vigilancia y tratamiento del condenado.

El Decreto 1427 de 2017<sup>44</sup> faculta al Ministro de Justicia y del Derecho decidir las solicitudes de repatriación. Ello indica que, un ciudadano colombiano o extranjero puede solicitar el traslado para terminar el cumplimiento de su condena en su país de origen de acuerdo con los tratados suscritos y ratificados por Colombia. En los casos donde no medie un Tratado vigente, la solicitud se estudiará con observancia de los procedimientos y el lleno de los requisitos legales.

Existen dos formas para la repatriación de condenados: 1) Tratados o acuerdos internacionales que tiene Colombia con países como España, Ecuador, Panamá, Venezuela, Costa Rica, Cuba y México y, 2) Cuando no se tiene tratado y se requiere la intervención del Gobierno Colombiano, para que a través de la vía diplomática se logre un acuerdo de repatriación con el Gobierno del país que condenó, invocando la figura de reciprocidad por acuerdo humanitario<sup>45</sup>.

Durante el año 2018 fueron repatriados desde Colombia hacia Polonia, 1 interno y a España 6 (4 hombres y 2 mujeres). Del exterior, 19 nacionales masculinos, siendo Hong Kong, Panamá y Costa Rica los destinos más repetitivos.

**Tabla 29. PPL repatriada, 2018**

De Colombia a otros países									
País	Primer semestre			Primer semestre			Total PPL repatriada		
	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total
Polonia	1		1			0	1	0	1
España	2	2	4	2		2	4	2	6
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>7</b>
De otros países a Colombia									
Hong Kong	3		3	3		3	6	0	6
Perú	2		2			0	2	0	2
Panamá	2		2	2		2	4	0	4
México			0	2		2	2	0	2
España			0	1		1	1	0	1
Costa Rica	1		1	3		3	4	0	4
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	<b>11</b>	<b>19</b>	<b>0</b>	<b>19</b>

Fuente: GASUP – 2018.

#### 4.9 Demografía ERON por Regionales 2018

Corresponde a la información de población reclusa intramuros de cada Regional, discriminada de acuerdo con las siguientes variables: ERON, capacidad, distribución de los internos según género (hombres y mujeres), situación jurídica (sindicados(as) y condenados(as)), población total, sobrepoblación e índice de hacinamiento.

<sup>44</sup> COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto 1427 (29, agosto, 2017). *Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho.* [En Línea] [Consultado en: 18 de abril de 2018] Disponible en World Wide Web <[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto\\_1427\\_2017.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_1427_2017.html)>

<sup>45</sup> COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del Derecho. *Traslado de personas condenadas (Repatriaciones).* [En Línea] [Consultado en: 6 de junio de 2019] Disponible en World Wide Web <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/pdfs/ABC%20Repatriaciones.pdf>

**Tabla 30. Demografía ERON por Regionales**

REGIONAL	CAPACIDAD	PPL POR GÉNERO		PPL POR SITUACION JURIDICA						TOTAL INTERNOS	SOBRE POBLACIÓN	ÍNDICE DE HACINAMIENTO
				SINDICADOS		SUBTOTAL	CONDENADOS		SUBTOTAL			
		H	M	H	M		H	M				
Central	30.304	38.780	2.892	10.975	1.739	12.714	27.805	1.153	28.958	41.672	11.368	37,5%
Occidente	15.066	21.092	1.556	7.214	605	7.819	13.878	951	14.829	22.648	7.582	50,3%
Norte	7.747	13.727	345	7.254	215	7.469	6.473	130	6.603	14.072	6.325	81,6%
Oriente	7.856	11.186	755	4.105	315	4.420	7.081	440	7.521	11.941	4.085	52,0%
Noroeste	8.027	13.320	1.419	4.020	625	4.645	9.300	794	10.094	14.739	6.712	83,6%
Viejo Caldas	11.227	12.189	1.252	2.531	451	2.982	9.658	801	10.459	13.441	2.214	19,7%
<b>TOTAL</b>	<b>80.227</b>	<b>110.294</b>	<b>8.219</b>	<b>36.099</b>	<b>3.950</b>	<b>40.049</b>	<b>74.195</b>	<b>4.269</b>	<b>78.464</b>	<b>118.513</b>	<b>38.286</b>	<b>47,7%</b>
<b>PARTICIPACION</b>	<b>100,0%</b>	<b>93,1%</b>	<b>6,9%</b>	<b>90,1%</b>	<b>9,9%</b>	<b>100,0%</b>	<b>94,6%</b>	<b>5,4%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>		
		<b>100,0%</b>		<b>33,8%</b>			<b>66,2%</b>			<b>100,0%</b>		

Fuente: GEDIP – 2018.

A continuación, se observa la participación porcentual sociodemográfica de la población reclusa, a nivel regional, con respecto al total nacional.

**Tabla 31. Participación porcentual demográfica ERON por Regionales, 2018**

REGIONAL	CAPACIDAD	PPL POR GÉNERO		PPL POR SITUACION JURIDICA						TOTAL INTERNOS	SOBRE POBLACIÓN
				SINDICADOS		SUBTOTAL	CONDENADOS		SUBTOTAL		
		H	M	H	M		H	M			
Central	37,8%	35,2%	35,2%	30,4%	44,0%	31,7%	37,5%	27,0%	36,9%	35,2%	29,7%
Occidente	18,8%	19,1%	18,9%	20,0%	15,3%	19,5%	18,7%	22,3%	18,9%	19,1%	19,8%
Norte	9,7%	12,4%	4,2%	20,1%	5,4%	18,6%	8,7%	3,0%	8,4%	11,9%	16,5%
Oriente	9,8%	10,1%	9,2%	11,4%	8,0%	11,0%	9,5%	10,3%	9,6%	10,1%	10,7%
Noroeste	10,0%	12,1%	17,3%	11,1%	15,8%	11,6%	12,5%	18,6%	12,9%	12,4%	17,5%
Viejo Caldas	14,0%	11,1%	15,2%	7,0%	11,4%	7,4%	13,0%	18,8%	13,3%	11,3%	5,8%
<b>TOTAL</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: GEDIP – 2018.

Bajo los mismos criterios, se detallan los establecimientos de reclusión adscritos a cada una de las Regionales.



**Tabla 32. Demografía ERON Regional Central, 2018**

ERON	CAPACIDAD	PPL POR GÉNERO		PPL POR SITUACIÓN JURIDICA						TOTAL INTERNOS	SOBRE POBLACIÓN	ÍNDICE HACIAMIENTO
		H	M	SINDICADOS		SUBTOTAL	CONDENADOS		SUBTOTAL			
				H	M		H	M				
EPMSC Leticia	118	157	9	74	1	75	83	8	91	166	48	40,7%
EPMSC Santa Rosa de Viterbo	320	371	4	56	0	56	315	4	319	375	55	17,2%
CPMS Chiquinquirá	326	383	0	34	0	34	349	0	349	383	57	17,5%
EPMSC Duitama	306	360	0	76	0	76	284	0	284	360	54	17,6%
EPMS Garagoa	50	53	0	1	0	1	52	0	52	53	3	6,0%
EPMSC Guateque	55	82	0	32	0	32	50	0	50	82	27	49,1%
EPMSC Moniquira	73	110	0	20	0	20	90	0	90	110	37	50,7%
EPMS Ramiriquí	122	131	0	27	0	27	104	0	104	131	9	7,4%
EPMSC Sogamoso	395	421	162	124	52	176	297	110	407	583	188	47,6%
COMEB	5.906	8.677	2	2.286	0	2.286	6.391	2	6.393	8.679	2.773	47,0%
CPMS Bogota	3.081	4.991	0	2.918	0	2.918	2.073	0	2.073	4.991	1.910	62,0%
EPMSC Caqueza	108	114	0	13	0	13	101	0	101	114	6	5,6%
EPMSC Choconta	87	164	0	75	0	75	89	0	89	164	77	88,5%
EPMSC Fusagasuga	153	277	0	126	0	126	151	0	151	277	124	81,0%
EPMSC Gacheta	58	73	0	5	0	5	68	0	68	73	15	25,9%
EPMSC La Mesa	60	113	0	44	0	44	69	0	69	113	53	88,3%
EPMSC Ubaté	117	112	0	30	0	30	82	0	82	112	-5	-4,3%
EPMSC Villéta	70	113	0	75	0	75	38	0	38	113	43	61,4%
EPMSC Zipaquirá	152	303	0	188	0	188	115	0	115	303	151	99,3%
RM Bogota	1.275	0	2.108	0	1.345	1.345	0	763	763	2.108	833	65,3%
CA Acacias	1.098	1.126	0	8	0	8	1.118	0	1.118	1.126	28	2,6%
EPMSC Villavicencio	1.003	1.806	182	1.130	120	1.250	676	62	738	1.988	985	98,2%
EPMSC Granada	130	244	0	169	0	169	75	0	75	244	114	87,7%
EPMSC Melgar	90	150	0	67	0	67	83	0	83	150	60	66,7%
EPMSC Girardot	555	726	0	197	0	197	529	0	529	726	171	30,8%
EPMSC Neiva	950	1.646	158	805	96	901	841	62	903	1.804	854	89,9%
EPMSC Garzon	251	335	56	207	36	243	128	20	148	391	140	55,8%
EPMSC La Plata	304	395	21	125	10	135	270	11	281	416	112	36,8%
EPMSC Pitalito	690	979	44	696	32	728	283	12	295	1.023	333	48,3%
EPMSC Florencia	550	823	69	383	29	412	440	40	480	892	342	62,2%
EPMSC Chaparral	168	266	0	95	0	95	171	0	171	266	98	58,3%
CPMS Espinal	1.118	913	0	77	0	77	836	0	836	913	-205	-18,3%
EPMSC Purificación	57	91	0	30	0	30	61	0	61	91	34	59,6%
EPMSC Acacias	2.376	2.851	0	163	0	163	2.688	0	2.688	2.851	475	20,0%
EPMSC Tunja	120	217	0	32	0	32	185	0	185	217	97	80,8%
EPAMSCAS Combita	2.664	3.568	0	260	0	260	3.308	0	3.308	3.568	904	33,9%
EPMSC Paz de Ariporo	120	151	0	36	0	36	115	0	115	151	31	25,8%
EC Yopal	918	1.134	77	218	18	236	916	59	975	1.211	293	31,9%
EP Guaduas La Esperanza	2.822	2.863	0	28	0	28	2.835	0	2.835	2.863	41	1,5%
EP Florencia Las Heliconias	1.388	1.361	0	7	0	7	1.354	0	1.354	1.361	-27	-1,9%
EPMSC El Guamo	100	130	0	38	0	38	92	0	92	130	30	30,0%
<b>TOTAL REGIONAL CENTRAL</b>	<b>30.304</b>	<b>38.780</b>	<b>2.892</b>	<b>10.975</b>	<b>1.739</b>	<b>12.714</b>	<b>27.805</b>	<b>1.153</b>	<b>28.958</b>	<b>41.672</b>	<b>11.368</b>	<b>37,5%</b>
<b>PARTICIPACIÓN NACIONAL</b>	<b>37,8%</b>	<b>35,2%</b>	<b>35,2%</b>	<b>30,4%</b>	<b>44,0%</b>	<b>31,7%</b>	<b>37,5%</b>	<b>27,0%</b>	<b>36,9%</b>	<b>35,2%</b>	<b>29,7%</b>	<b>11,5%</b>

Fuente: GEDIP – 2018.

**Tabla 33. Demografía ERON Regional Occidente, 2018**

ERON	CAPACIDAD	PPL POR GÉNERO		PPL POR SITUACION JURIDICA						TOTAL INTERNOS	SOBRE POBLACIÓN	ÍNDICE HACIAMIENTO
		H	M	SINDICADOS		SUBTOTAL	CONDENADOS		SUBTOTAL			
				H	M		H	M				
EPMSC Bolivar	176	170	0	12	0	12	158	0	158	170	-6	-3,4%
EPMSC El Bordo	108	168	0	67	0	67	101	0	101	168	60	55,6%
EPMSC Puerto Tejada	64	76	0	31	0	31	45	0	45	76	12	18,8%
EPMSC Santander de Quilichao	230	494	0	218	0	218	276	0	276	494	264	114,8%
EPMSC Silvia	100	127	0	38	0	38	89	0	89	127	27	27,0%
RM Popayan	100	0	183	0	58	58	0	125	125	183	83	83,0%
EPMSC Pasto	568	1.236	79	476	40	516	760	39	799	1.315	747	131,5%
EPMSC Ipiales	280	387	56	179	17	196	208	39	247	443	163	58,2%
EPMSC La Union	70	102	0	43	0	43	59	0	59	102	32	45,7%
EPMSC Tuquerres	104	186	13	89	10	99	97	3	100	199	95	91,3%
EPMSC Tumaco	274	537	17	471	14	485	66	3	69	554	280	102,2%
EPAMSCAS Palmira	1.257	2.101	0	702	0	702	1.399	0	1.399	2.101	844	67,1%
EPMSC Cali	2.046	5.940	0	2.930	0	2.930	3.010	0	3.010	5.940	3.894	190,3%
EPMSC Buga	821	1.234	55	483	45	528	751	10	761	1.289	468	57,0%
EPMSC Buenaventura	335	583	28	322	15	337	261	13	274	611	276	82,4%
CPMS Tulua	1.078	1.316	60	438	41	479	878	19	897	1.376	298	27,6%
EPAMSCAS Popayan	2.524	2.613	0	418	0	418	2.195	0	2.195	2.613	89	3,5%
EPMSC Cartago	428	525	0	120	0	120	405	0	405	525	97	22,7%
EPMSC Caicedonia	102	121	0	12	0	12	109	0	109	121	19	18,6%
EPMSC Sevilla	120	159	0	38	0	38	121	0	121	159	39	32,5%
COJAM Jamundi	4.281	3.017	1.065	127	365	492	2.890	700	3.590	4.082	-199	-4,6%
<b>TOTAL REGIONAL OCCIDENTE</b>	<b>15.066</b>	<b>21.092</b>	<b>1.556</b>	<b>7.214</b>	<b>605</b>	<b>7.819</b>	<b>13.878</b>	<b>951</b>	<b>14.829</b>	<b>22.648</b>	<b>7.582</b>	<b>50,3%</b>
<b>PARTICIPACIÓN NACIONAL</b>	<b>18,8%</b>	<b>19,1%</b>	<b>18,9%</b>	<b>20,0%</b>	<b>15,3%</b>	<b>19,5%</b>	<b>18,7%</b>	<b>22,3%</b>	<b>18,9%</b>	<b>19,1%</b>	<b>19,8%</b>	<b>15,5%</b>

Fuente: GEDIP – 2018.

**Tabla 34. Demografía ERON Regional Norte, 2018**

ERON	CAPACIDAD	PPL POR GÉNERO		PPL POR SITUACION JURIDICA						TOTAL INTERNOS	SOBRE POBLACIÓN	ÍNDICE HACIAMIENTO
		H	M	SINDICADOS		SUBTOTAL	CONDENADOS		SUBTOTAL			
				H	M		H	M				
CMS-JP Barranquilla	454	993	0	672	0	672	321	0	321	993	539	118,7%
EC Sabanalarga	50	79	0	63	0	63	16	0	16	79	29	58,0%
EPMSC Cartagena	1.386	2.486	0	1.632	0	1.632	854	0	854	2.486	1.100	79,4%
EPMSC Magangué	56	151	0	104	0	104	47	0	47	151	95	169,6%
EPMSC Valledupar	256	1.019	101	703	62	765	316	39	355	1.120	864	337,5%
EPMSC Montería	840	1.624	83	839	46	885	785	37	822	1.707	867	103,2%
EPMSC Riohacha	100	438	0	380	0	380	58	0	58	438	338	338,0%
EPMSC Santa Marta	312	1.259	80	806	45	851	453	35	488	1.339	1.027	329,2%
EPMSC El Banco	80	179	0	128	0	128	51	0	51	179	99	123,8%
EPMSC San Andres	136	192	18	119	14	133	73	4	77	210	74	54,4%
EPMSC Sincelejo	512	965	63	601	48	649	364	15	379	1.028	516	100,8%
ERE Corozal	45	61	0	30	0	30	31	0	31	61	16	35,6%
EPMSC Barranquilla	640	1.695	0	925	0	925	770	0	770	1.695	1.055	164,8%
EPAMS-CAS Valledupar	1.632	1.379	0	238	0	238	1.141	0	1.141	1.379	-253	-15,5%
EPMSC Tierralta	1.248	1.207	0	14	0	14	1.193	0	1.193	1.207	-41	-3,3%
<b>TOTAL REGIONAL NORTE</b>	<b>7.747</b>	<b>13.727</b>	<b>345</b>	<b>7.254</b>	<b>215</b>	<b>7.469</b>	<b>6.473</b>	<b>130</b>	<b>6.603</b>	<b>14.072</b>	<b>6.325</b>	<b>81,6%</b>
<b>PARTICIPACIÓN NACIONAL</b>	<b>9,7%</b>	<b>12,4%</b>	<b>4,2%</b>	<b>20,1%</b>	<b>5,4%</b>	<b>18,6%</b>	<b>8,7%</b>	<b>3,0%</b>	<b>8,4%</b>	<b>11,9%</b>	<b>16,5%</b>	<b>25,1%</b>

Fuente: GEDIP – 2018.

**Tabla 35. Demografía ERON Regional Oriente 2018**

ERON	CAPACIDAD	PPL POR GÉNERO		PPL POR SITUACION JURIDICA						TOTAL INTERNOS	SOBRE POBLACIÓN	ÍNDICE HACINAMIENTO
		H	M	SINDICADOS		SUBTOTAL	CONDENADOS		SUBTOTAL			
				H	M		H	M				
EPMSC Arauca	212	447	39	244	24	268	203	15	218	486	274	129,2%
EPMSC Aguachica	70	213	0	99	0	99	114	0	114	213	143	204,3%
EPMSC Pamplona	280	277	0	35	0	35	242	0	242	277	-3	-1,1%
EPMSC Ocaña	198	375	16	140	6	146	235	10	245	391	193	97,5%
CPMS-ERE-JP Bucaramanga	1.520	2.778	0	1.376	0	1.376	1.402	0	1.402	2.778	1.258	82,8%
EPMSC Barrancabermeja	200	508	0	385	0	385	123	0	123	508	308	154,0%
EPMSC Malaga	60	90	0	23	0	23	67	0	67	90	30	50,0%
EPMS San Gil	262	256	0	4	0	4	252	0	252	256	-6	-2,3%
EPMSC Socorro	318	492	0	147	0	147	345	0	345	492	174	54,7%
EPMSC San Vicente de Chucuri	56	75	0	29	0	29	46	0	46	75	19	33,9%
EPMSC Velez	160	276	0	137	0	137	139	0	139	276	116	72,5%
RM Bucaramanga	247	0	394	0	192	192	0	202	202	394	147	59,5%
EPAMS Giron	1.622	1.916	0	221	0	221	1.695	0	1.695	1.916	294	18,1%
COCUC Cucuta	2.651	3.483	306	1.265	93	1.358	2.218	213	2.431	3.789	1.138	42,9%
<b>TOTAL REGIONAL ORIENTE</b>	<b>7.856</b>	<b>11.186</b>	<b>755</b>	<b>4.105</b>	<b>315</b>	<b>4.420</b>	<b>7.081</b>	<b>440</b>	<b>7.521</b>	<b>11.941</b>	<b>4.085</b>	<b>52,0%</b>
<b>PARTICIPACIÓN NACIONAL</b>	<b>9,8%</b>	<b>10,1%</b>	<b>9,2%</b>	<b>11,4%</b>	<b>8,0%</b>	<b>11,0%</b>	<b>9,5%</b>	<b>10,3%</b>	<b>9,6%</b>	<b>10,1%</b>	<b>10,7%</b>	<b>16,0%</b>

Fuente: GEDIP – 2018.

**Tabla 36. Demografía ERON Regional Noroeste, 2018**

ERON	CAPACIDAD	PPL POR GÉNERO		PPL POR SITUACION JURIDICA						TOTAL INTERNOS	SOBRE POBLACIÓN	ÍNDICE HACINAMIENTO
		H	M	SINDICADOS		SUBTOTAL	CONDENADOS		SUBTOTAL			
				H	M		H	M				
CPMS-ERE-JP Itagui- La Paz	328	1.154	0	427	0	427	727	0	727	1.154	826	251,8%
EPMSC Medellín	1.869	3.258	0	747	0	747	2.511	0	2.511	3.258	1.389	74,3%
EPMSC Andes	168	747	44	198	26	224	549	18	567	791	623	370,8%
EC Santa Fe de Antioquia	50	92	0	81	0	81	11	0	11	92	42	84,0%
EPMSC Bolivar	99	174	0	15	0	15	159	0	159	174	75	75,8%
EPMSC Caucasia	63	125	0	59	0	59	66	0	66	125	62	98,4%
EPMSC Jerico	60	129	0	13	0	13	116	0	116	129	69	115,0%
EPMSC La Ceja	94	293	0	93	0	93	200	0	200	293	199	211,7%
EPMSC Puerto Berrio	150	292	9	48	7	55	244	2	246	301	151	100,7%
EPMSC Santa Barbara	50	159	0	41	0	41	118	0	118	159	109	218,0%
EPMSC Santo Domingo	115	271	0	68	0	68	203	0	203	271	156	135,7%
EPMSC Santa Rosa de Osos	76	174	0	50	0	50	124	0	124	174	98	128,9%
EPMSC Sonson	75	208	0	52	0	52	156	0	156	208	133	177,3%
EPMSC Tamesis	50	134	0	13	0	13	121	0	121	134	84	168,0%
EPMSC Titiribi	68	103	0	6	0	6	97	0	97	103	35	51,5%
EPMSC Yarumal	191	290	0	78	0	78	212	0	212	290	99	51,8%
EPMSC Quibdo	286	600	8	293	3	296	307	5	312	608	322	112,6%
EPMSC Apartado	296	969	15	390	11	401	579	4	583	984	688	232,4%
EPMSC Itmina	81	131	0	75	0	75	56	0	56	131	50	61,7%
EP Puerto Triunfo	1.316	1.800	0	110	0	110	1.690	0	1.690	1.800	484	36,8%
COPED Pedregal	2.542	2.217	1.343	1.163	578	1.741	1.054	765	1.819	3.560	1.018	40,0%
<b>TOTAL REGIONAL NOROESTE</b>	<b>8.027</b>	<b>13.320</b>	<b>1.419</b>	<b>4.020</b>	<b>625</b>	<b>4.645</b>	<b>9.300</b>	<b>794</b>	<b>10.094</b>	<b>14.739</b>	<b>6.712</b>	<b>83,6%</b>
<b>PARTICIPACIÓN NACIONAL</b>	<b>10,0%</b>	<b>12,1%</b>	<b>17,3%</b>	<b>11,1%</b>	<b>15,8%</b>	<b>11,6%</b>	<b>12,5%</b>	<b>18,6%</b>	<b>12,9%</b>	<b>12,4%</b>	<b>17,5%</b>	<b>25,7%</b>

Fuente: GEDIP – 2018.

**Tabla 37. Demografía ERON Regional Viejo Caldas 2018**

ERON	CAPACIDAD	PPL POR GÉNERO		PPL POR SITUACION JURIDICA						TOTAL INTERNOS	SOBRE POBLACION	INDICE HACINAMIENTO
		H	M	SINDICADOS		SUBTOTAL	CONDENADOS		SUBTOTAL			
				H	M		H	M				
EPMSC Manizales	670	1.434	0	381	0	381	1.053	0	1.053	1.434	764	114,0%
EPMSC Anserma	128	182	0	89	0	89	93	0	93	182	54	42,2%
EPMSC Aguadas	67	100	0	29	0	29	71	0	71	100	33	49,3%
EPMSC Pacora	58	77	0	14	0	14	63	0	63	77	19	32,8%
EPMSC Pensilvania	56	105	0	34	0	34	71	0	71	105	49	87,5%
EPMSC Riosucio	54	116	0	48	0	48	68	0	68	116	62	114,8%
EPMSC Salamina	166	205	0	31	0	31	174	0	174	205	39	23,5%
RM Manizales	128	0	198	0	92	92	0	106	106	198	70	54,7%
EPMSC Calarca	980	923	0	123	0	123	800	0	800	923	-57	-5,8%
EPMSC Armenia	350	457	0	100	0	100	357	0	357	457	107	30,6%
RM Armenia	156	0	204	0	63	63	0	141	141	204	48	30,8%
EPMSC Pereira	676	1.240	0	324	0	324	916	0	916	1.240	564	83,4%
EPMSC Santa Rosa de Cabal	178	237	0	90	0	90	147	0	147	237	59	33,1%
RM Pereira	305	0	384	0	110	110	0	274	274	384	79	25,9%
EC Armero Guayabal	40	60	0	14	0	14	46	0	46	60	20	50,0%
EPMSC Fresno	88	119	0	35	0	35	84	0	84	119	31	35,2%
EPMSC Honda	208	328	0	106	0	106	222	0	222	328	120	57,7%
EPMSC Libano	99	108	0	7	0	7	101	0	101	108	9	9,1%
EPMSC Puerto Boyaca	120	259	0	101	0	101	158	0	158	259	139	115,8%
EPAMS La Dorada	1.524	1.503	0	112	0	112	1.391	0	1.391	1.503	-21	-1,4%
COIBA Ibague	5.176	4.736	466	893	186	1.079	3.843	280	4.123	5.202	26	0,5%
<b>TOTAL REGIONAL VIEJO CALDAS</b>	<b>11.227</b>	<b>12.189</b>	<b>1.252</b>	<b>2.531</b>	<b>451</b>	<b>2.982</b>	<b>9.658</b>	<b>801</b>	<b>10.459</b>	<b>13.441</b>	<b>2.214</b>	<b>19,7%</b>
<b>PARTICIPACION NACIONAL</b>	<b>14,0%</b>	<b>11,1%</b>	<b>15,2%</b>	<b>7,0%</b>	<b>11,4%</b>	<b>7,4%</b>	<b>13,0%</b>	<b>18,8%</b>	<b>13,3%</b>	<b>11,3%</b>	<b>5,8%</b>	<b>6,1%</b>

Fuente: GEDIP – 2018.

El problema carcelario no depende de una entidad en particular. Es una tarea de la que se debe encargar todo el Estado. Si bien es importante solucionar las consecuencias del hacinamiento, también es urgente abordar las causas de una crisis que cada año adquiere dimensiones insostenibles que comprometen el respeto a la dignidad humana. Sin duda, es tiempo de buscar resultados concretos e implementar una política criminal coherente<sup>46</sup>.

<sup>46</sup> COLOMBIA. Comité Internacional de la Cruz Roja -CICR. *Urgen cambios drásticos en la política criminal colombiana*. Marzo de 2017. [En Línea] [Consultado en: 21 de abril 2019] Disponible en World Wide Web <[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC\\_SocialReintegration\\_ESP\\_LR\\_fina\\_l\\_online\\_version.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_fina_l_online_version.pdf)>

## 5. POBLACIÓN RECLUSA CON ENFOQUE DIFERENCIAL

Los establecimientos están en la obligación de identificar y proteger, más allá del cuidado y el respeto por los derechos de la población reclusa en su totalidad, a aquellos internos(as) que pertenecen a grupos poblacionales identificados como minoritarios o con enfoque diferencial<sup>47</sup>, por presentar condiciones físicas desventajosas o por haber sido objeto de exclusión social, requieren de un acompañamiento especial.

Al finalizar el 2018, 10.361 (8,7%) personas se encontraban al interior de los ERON, categorizadas con enfoque diferencial: 8.503 hombres, 546 mujeres y 1.312 autoreconocidos(as) como LGBTI. La variación en el comportamiento, mes a mes, de esta población es mínima.

**Tabla 38. Comportamiento PPL intramural con enfoque diferencial, 2018**

Mes	Etnias	Afro colombianos	Extranjeros	Tercera edad	Madres lactantes	Mujeres gestantes	Discapa citados	LGBTI	Total
Enero	981	3.446	713	2.230	11	65	962	1.020	9.428
Febrero	1.151	4.094	753	2.657	14	84	1.095	1.210	11.058
Marzo	1.155	4.084	762	2.657	14	84	1.101	1.263	11.120
Abril	1.144	4.015	772	2.614	13	87	1.078	1.275	10.998
Mayo	1.119	3.963	769	2.577	13	79	1.046	1.241	10.807
Junio	1.112	3.900	772	2.533	14	87	1.031	1.239	10.688
Julio	1.111	3.858	798	2.501	11	91	1.046	1.211	10.627
Agosto	1.124	3.849	827	2.487	15	91	1.021	1.244	10.658
Septiembre	1.105	3.799	868	2.468	14	77	1.074	1.297	10.702
Octubre	1.084	3.734	877	2.445	13	82	1.074	1.299	10.608
Noviembre	1.065	3.694	905	2.396	13	82	1.055	1.313	10.523
Diciembre	1.076	3.617	902	2.344	13	79	1.018	1.312	10.361
Promedio	1.102	3.838	810	2.492	13	82	1.050	1.244	10.632
Participación	10,4%	36,1%	7,6%	23,4%	0,1%	0,8%	9,9%	11,7%	100,0%

Fuente: SISIPÉC – 2018.

- **Etnias:** 10,4% (1.076, 1.024 hombres y 52 mujeres), pertenecientes a diferentes etnias colombianas, se encontraban recluidos en establecimientos penitenciarios y carcelarios. Los pueblos más representativos son: Nasa (24,0%), Embera (12,1%) Wayuu (6,2%) y Pastos (5,3%).

Generalmente, para los pueblos indígenas existen tres tipificaciones de acuerdo a la importancia del delito cometido, hay delitos (para ellos faltas) leves, graves y muy graves: los leves incluyen los robos, hurtos y atracos simples, se castigan con remedios, baños, rezos y otros rituales ancestrales. Luego están las faltas graves, como homicidios simples o el narcotráfico, por los que se pagan condenas en los lugares destinados por las comunidades. Estos se castigan, en algunos casos, con fuetazos y en otros con tiempos de reclusión, a veces, con ambos. Para las faltas muy graves, como homicidios múltiples y accesos carnales violentos (violaciones), algunos cabildos han adoptado la política del patio prestado, es decir, remitir el caso a la justicia ordinaria. Otras comunidades han resuelto aplicar la justicia indígena para este tipo de conductas<sup>48</sup>.

A pesar que la cifra de internos(as) pertenecientes a pueblos indígenas no es significativa, el impacto de su encarcelamiento es altamente negativo, no solo para la persona, sino también para

<sup>47</sup> La Ley 1709 de 2014 introdujo al Código Penitenciario y Carcelario el artículo 3A, sobre enfoque diferencial, cuyo primer inciso señala que éste: «reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, religión, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra. Por tal razón, las medidas penitenciarias contenidas en la presente ley, contarán con dicho enfoque»...

<sup>48</sup> VILLARREAL Medina, Santiago y Otros. *Situación de indígenas privados de libertad en establecimientos carcelarios: propuestas para un pluralismo igualitario*. 2016. [En línea] [Consultado en: 18 de abril de 2019] Disponible en: <http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Users/057/57/57/indigenas%20privados%20de%20la%20libertad%20FINAL-ilovepdf-compressed.pdf?ver=2018-02-16-123528-470>

la comunidad. El hacinamiento y la ausencia de procesos resocializadores propios para esta colectividad, contribuyen al debilitamiento de la identidad indígena, sus prácticas culturales y sus mecanismos propios de resolución de conflictos. Frente a esta problemática, el Inpec, trabaja arduamente para garantizar los derechos individuales y colectivos de miembros de pueblos indígenas en establecimientos penitenciarios y su prevalencia cultural.

**Tabla 39. PPL intramural perteneciente a etnias, 2018**

Género	Central	Occidente	Norte	Oriente	Noroeste	Viejo Caldas	Total	Participación
Hombres	370	348	134	14	69	89	1.024	95,2%
Mujeres	12	22	1	4	5	8	52	4,8%
Total	382	370	135	18	74	97	1.076	100,0%
Participación	35,5%	34,4%	12,5%	1,7%	6,9%	9,0%	100,0%	10,4%

Fuente: SISIPPEC – 2018.

- **Afrocolombianos:** autoreconocidos 34,9% (3.617, 3.472 hombres y 146 mujeres). Es de anotar que existe población afrocolombiana privada de la libertad no solo en las regiones donde comúnmente habitan, sino también en otras ciudades, en cuyo caso se encuentran sin arraigo familiar y generalmente corresponden a sectores poblacionales con muy bajos ingresos económicos, lo que impide a sus familias estar en permanente contacto.

Al igual que con otros grupos minoritarios, el Inpec conocedor de su identidad y diversidad cultural la cual hace parte del patrimonio de la nación, potencializa su vinculación a los programas de resocialización, de manera tal que obtengan competencias para integrarse a la sociedad como personas productivas y autogestionarias.

En este sentido se logró que los internos(as) afrocolombiano tuvieran espacios para compartir sus experiencias significativas entorno a las vivencias y conocimientos de su cultura y a la vez transmitir estos aprendizajes a sus compañeros de reclusión, generando integración entre los distintos grupos que comparten un mismo lugar.

**Tabla 40. PPL intramural afrocolombiana, 2018**

Género	Central	Occidente	Norte	Oriente	Noroeste	Viejo Caldas	Total	Participación
Hombres	670	1.901	127	131	411	232	3.472	96,0%
Mujeres	24	81	1	4	25	10	145	4,0%
Total	694	1.982	128	135	436	242	3.617	100,0%
Participación	19,2%	54,8%	3,5%	3,7%	12,1%	6,7%	100,0%	34,9%

Fuente: SISIPPEC – 2018.

- **Tercera edad:** 22,6% (2.344, 2.217 hombres y 127 mujeres), Estudios sobre el particular, hacen referencia a que dentro del proceso de prisionalización, los internos(as) de la tercera edad<sup>49</sup> asumen dos posturas personales adaptativas: la primera se basa en aceptar la edad como experiencia, sabiduría o conocimiento y coligar el envejecimiento a un estado mental que prima sobre el físico, mostrando así a un sujeto vital y con energía. Vale la pena mencionar que esta postura es asumida para conseguir beneficios en la cárcel, como la vinculación a una actividad o a un trabajo. Y la segunda, totalmente contraria, es adquirir una postura de vulnerabilidad,

<sup>49</sup> Para la Organización Mundial de la Salud –OMS, el concepto de vejez se define desde un punto de vista puramente cronológico, que establece que ésta etapa del individuo comienza cuando se han cumplido los 60 años de edad.



enfermedad y dependencia para la consecución de atención prioritaria en salud, trato diferencial y mejor ubicación de espacio físico<sup>50</sup>.

La realidad es que, las condiciones de vida de esta población también se dan en hacinamiento, la percepción de enfermedad es mucho más latente que en otros grupos poblacionales, asimismo, la depresión y el estrés son las expresiones psicopatológicas de mayor frecuencia, por ello, la red de apoyo institucional no solo está enfocada al contacto afectivo familiar, sino a atender a través de las entidades competentes, lo relacionado con la salud, en búsqueda de mejorar su calidad de vida.

**Tabla 41. PPL intramural de la tercera edad, 2018**

Género	Central	Occidente	Norte	Oriente	Noroeste	Viejo Caldas	Total	Participación
Hombres	784	340	201	243	302	347	2.217	94,6%
Mujeres	30	28	5	20	21	23	127	5,4%
Total	814	368	206	263	323	370	2.344	100,0%
Participación	34,7%	15,7%	8,8%	11,2%	13,8%	15,8%	100,0%	22,6%

Fuente: SISIPPEC – 2018.

- **Mujeres gestantes y madres lactantes:** las primeras, 0,8% (72) y las segundas, 0,1% (13). En Colombia, los centros de reclusión tienen la obligación de contar con una infraestructura que garantice el bienestar de las mujeres gestantes para un adecuado desarrollo del embarazo; asimismo, a contar con un ambiente propicio para las madres lactantes y sus hijos para el correcto desarrollo psicosocial de los niños y niñas menores de tres años que conviven con sus madres.

Desde 2016 se creó la Mesa de fortalecimiento de la atención a mujeres gestantes, lactantes y niños en Centros de Reclusión, integrada por la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia -CIPI, con el fin de resguardar los derechos de los niños y las niñas que conviven con sus madres, en respuesta a la Sentencia 762 de 2015 de la Corte Constitucional. Actualmente hay diez centros de reclusión en el país (RM en Bogotá, Popayán, Bucaramanga, Pereira, Manizales y Armenia, y Pabellones para mujeres en COPED, COJAM, COCUC y COIBA), donde se presta el servicio de educación inicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF para los niños que viven con sus madres en reclusión.

El Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, el ICBF, el Inpec y la Uspec, están atentos a la priorización de las actividades de la Ruta Integral de Atenciones para Primera Infancia: vacunación, crecimiento y desarrollo, afiliación al sistema de salud y seguimiento nutricional, entre otras, con el objeto de mejorar, a través de un tratamiento diferenciado, la situación de las mujeres y de los niños que permanecen en los centros de reclusión.

**Tabla 42. PPL gestante y lactante, 2018**

Enfoque diferencial	Central	Occidente	Norte	Oriente	Noroeste	Viejo Caldas	Total	Participación
Mujeres gestantes	22	22	8	6	12	9	79	0,8%
Participación	27,8%	27,8%	10,1%	7,6%	15,2%	11,4%	100,0%	
Madres lactantes	2	9	0	0	2	0	13	0,1%
Participación	15,4%	69,2%	0,0%	0,0%	15,4%	0,0%	100,0%	

Fuente: SISIPPEC – 2018.

<sup>50</sup> ABAUNZA Forero, Carol Iván y Otros. *Adulto mayor: prisión y sociedad*. Universidad Externado de Colombia. 2014. [En línea] [Consultado en: 25 de mayo de 2019] Disponible en: <https://books.openedition.org/uec/1068?lang=es>

- **Discapacitados:** 10,4% (1.018, 988 hombres y 30 mujeres). La población reclusa con discapacidad, bien sea deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, requiere de una mayor atención para evitar su marginación o discriminación derivada de su mayor vulnerabilidad.

Una de las obligaciones más importantes que la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado colombiano, es la creación de programas de educación inclusivos para personas con discapacidad, En este sentido el Inpec tiene a su disposición grupos interdisciplinarios, cuyos procesos están guiados por el principio de distinción, protegiendo sus derechos a la seguridad, a la vida, a la integridad personal y a la dignidad humana de la población reclusa bajo esta condición.

**Tabla 43. PPL con discapacidad, 2018**

Género	Central	Occidente	Norte	Oriente	Noroeste	Viejo Caldas	Total	Participación
Hombres	363	199	66	104	145	111	988	97,1%
Mujeres	6	11	0	5	4	4	30	2,9%
Total	369	210	66	109	149	115	1.018	100,0%
Participación	36,2%	20,6%	6,5%	10,7%	14,6%	11,3%	100,0%	9,8%

Fuente: SISPEEC – 2018.

Referente a la población discapacitada (1.018), es de anotar que al desagregarla por tipo de discapacidad (estructurar y/o funcional), la cifra es superior (1.324) teniendo en cuenta que un interno(a) puede presentar inhabilidad tanto en estructuras como funciones corporales. De acuerdo a lo anterior, en 2018, el 47,8% (633) de las personas tenía comprometida su estructura corporal (partes anatómicas del cuerpo como órganos, extremidades y sus componentes) y el 52,2% (691) las funciones fisiológicas de los sistemas corporales (incluyendo las funciones psicológicas o cognitivas)<sup>51</sup>, de lo que se infiere que 306 personas sufren doble condición de discapacidad (19 mujeres y 287 hombres).

**Tabla 44. PPL intramural por tipo de discapacidad corporal**

Regional	Estructuras Corporales					Funciones Corporales					Población reclusa con discapacidad		
	Sindicados		Condenados		Total	Sindicados		Condenados		Total	M	H	Total
	M	H	M	H		M	H	M	H				
Central	5	212	5	30	252	7	230	4	27	268	21	499	520
Occidente	8	101	0	20	129	4	108	0	32	144	12	261	273
Norte	0	44	0	17	61	0	18	0	18	36	0	97	97
Oriente	2	50	0	16	68	1	78	0	14	93	3	158	161
Noroeste	0	39	1	12	52	7	49	0	15	71	8	115	123
Viejo Caldas	1	57	1	12	71	3	70	0	6	79	5	145	150
Total	16	503	7	107	633	22	553	4	112	691	49	1.275	1.324
	519		114			575		116			1.324		
Participación	82,0%		18,0%		100,0%	83,2%		16,8%		100,0%	3,7%	96,3%	100,0%
	47,8%					52,2%					100,0%		

Fuente: SISPEEC – 2018.

- **Extranjeros:** 8,7% (905, 802 hombres y 100 mujeres). La población sindicada corresponde al 44,0% (397) y la condenada al 56,0% (505).

<sup>51</sup> OMS. Organización Mundial de la Salud. "Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF". [En línea] [Consultado en: 02 de junio de 2019] Disponible en: <http://sid.usal.es/docs/F8/8.4.1-3428/8.4.1-3428.pdf>

**Tabla 45. PPL intramural extranjera – Regionales**

Género	Central	Occidente	Norte	Oriente	Noroeste	Viejo Caldas	Total	Participación
Hombres	254	165	111	243	18	11	802	88,9%
Mujeres	51	12	2	32	3	0	100	11,1%
<b>Total</b>	<b>305</b>	<b>177</b>	<b>113</b>	<b>275</b>	<b>21</b>	<b>11</b>	<b>902</b>	<b>100,0%</b>
Participación	33,8%	19,6%	12,5%	30,5%	2,3%	1,2%	100,0%	8,7%

Fuente: SISIPPEC – 2018.

Según su origen, el 54,0% (487) tiene nacionalidad venezolana, siendo el país más recurrente. En segundo lugar, se encuentran los(as) foráneos(as) de Ecuador con 14,4% (130) y le sigue México con 6,7% (60). Los delitos por los cuales fueron judicializados están relacionados con tráfico de estupefacientes, hurto, porte de armas de fuego, homicidio y concierto para delinquir.

**Tabla 46. PPL intramural extranjera – País de origen**

País de origen	Hombres			Mujeres			Total extranjeros			Participación
	Sindicados	Condenados	Total	Sindicadas	Condenadas	Total	Sindicados	Condenados	Total	
Venezuela	238	187	425	38	24	62	276	211	487	54,0%
Ecuador	39	87	126	0	4	4	39	91	130	14,4%
Mexico	10	40	50	2	8	10	12	48	60	6,7%
España	4	12	16	1	6	7	5	18	23	2,5%
Peru	11	12	23	1	0	1	12	12	24	2,7%
Guatemala	8	14	22	1	3	4	9	17	26	2,9%
Costa Rica	5	16	21	0	0	0	5	16	21	2,3%
Estados Unidos	6	9	15	0	0	0	6	9	15	1,7%
Brasil	4	7	11	0	0	0	4	7	11	1,2%
Rep. Dominicana	4	9	13	1	1	2	5	10	15	1,7%
Italia	0	8	8	0	2	2	0	10	10	1,1%
Honduras	5	5	10	0	0	0	5	5	10	1,1%
Otros países	18	44	62	1	7	8	19	51	70	7,8%
<b>Total</b>	<b>352</b>	<b>450</b>	<b>802</b>	<b>45</b>	<b>55</b>	<b>100</b>	<b>397</b>	<b>505</b>	<b>902</b>	<b>100,0%</b>
Participación	43,9%	56,1%	100,0%	30,4%	37,2%	67,6%	44,0%	56,0%	100,0%	
	88,9%			11,1%			100,0%			

Fuente: SISIPPEC – 2018.

Sobre el incremento de venezolanos en las cárceles colombianas, la Procuraduría General de la Nación se pronunció, e instó al Gobierno a diseñar estrategias diplomáticas y realizar seguimiento a las acciones tendientes a mejorar y garantizar la protección de sus derechos humanos, además de prevenir y controlar los efectos del incremento en la población reclusa de esta nacionalidad. Los venezolanos que están privados en el país, se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad por la falta de atención en salud y por la incomunicación con sus familiares. Por ello, la Procuraduría y el Inpec iniciaron un proyecto para que los internos(as) venezolanos puedan comunicarse de manera virtual con sus familiares en Venezuela, ante las dificultades que enfrentan para tener una comunicación telefónica o presencial. Igualmente, dentro de lo posible, se espera poder trasladar a los reclusos(as) que no tiene familia en Colombia, a una cárcel más cercana a la frontera para que sus parientes los puedan visitar.

El Inpec anunció que adelanta estrategias con las distintas delegaciones diplomáticas de los diferentes países, que viene sirviendo de enlace entre los internos(as) y sus familias. Estas delegaciones realizan visitas periódicas a los establecimientos para conocer el estado de salud y de los procesos de sus conciudadanos.

- **Categoría LGBTI autorreconocida:** la población autorreconocida como LGBTI, mediante censo realizado en los ERON, asciende a 1.312 personas. El Inpec respeta y reconoce la diversidad sexual de la población reclusa, como principio orientador que garantiza sus derechos. Promueve la seguridad y la igualdad en las condiciones de reclusión y tratamiento de las personas reclusas heterosexuales, homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales.

En materia normativa y de jurisprudencia para el reconocimiento y la protección de las personas con orientaciones sexuales e identidades diversas privadas de la libertad se han logrado varios avances. La Sentencia T-062/2011 de la Corte Constitucional, prohíbe a las instituciones penitenciarias restringir visitas íntimas, el corte de cabello, la tenencia de utensilios de belleza y prendas de vestir femeninas y maquillaje a mujeres transexuales en los centros penitenciarios.

**Tabla 47. PPL intramural autorreconocida LGBTI**

Regional	Lesbianas	Gays	Bisexuales	Transexuales	Intersexuales	Total	Participación
Central	124	147	106	55	1	433	33,0%
Occidente	48	50	56	37	2	193	14,7%
Norte	3	29	20	11	0	63	4,8%
Oriente	48	41	84	27	1	201	15,3%
Noroeste	42	66	47	10	0	165	12,6%
Viejo Caldas	102	53	82	20	0	257	19,6%
<b>Total</b>	<b>367</b>	<b>386</b>	<b>395</b>	<b>160</b>	<b>4</b>	<b>1.312</b>	<b>100,0%</b>
Participación	28,0%	29,4%	30,1%	12,2%	0,3%	100,0%	
	12,7%						

Fuente: DIRAT – 2018.

Sobre este capítulo, el avance más destacable es la Resolución 06349 del 19 de diciembre de 2016 a través de la cual se establece el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC, el cual cuenta con un principio de enfoque diferencial a fin de reconocer que dentro de los establecimientos carcelarios y penitenciario, la presencia de una población marcada por la diferencia en cuanto a la edad, sexo, religión, identidad de género, orientación sexual, diversidad corporal, raza, etnia, situación de discapacidad, entre otras; lo que conlleva a adoptar medidas de protección y de garantía de sus derechos fundamentales.

## 6. POBLACIÓN RECLUSA EN DOMICILIARIA

En el ámbito nacional, la pena de prisión se consagra como sanción principal, intramural y aflictiva con duración máxima de 60 años<sup>52</sup>. Se cumple en establecimientos de alta, mediana y mínima seguridad; comporta funciones protectoras, de prevención general, prevención especial y retribución justa, y sus finalidades son la reeducación, la resocialización y la reinserción social. Excepcionalmente puede imponerse como pena sustitutiva, modalidad que conlleva la restricción de la libertad del sindicado o condenado en su lugar de residencia o morada o en el sitio que el juez determine<sup>53</sup>.

La Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia indicó en reciente auto las diferencias entre la detención y la prisión domiciliaria<sup>54</sup>.

Así, explicó que la primera (artículos 307 y 314 del Código de Procedimiento Penal) tiene que ver con la imposición de una medida de aseguramiento privativa de la libertad en el trámite de un proceso no terminado, con el fin de evitar la obstrucción del debido ejercicio de la justicia, impedir que el imputado constituya un peligro para la seguridad de la sociedad y garantizar al tiempo la comparecencia a juicio y eventualmente el cumplimiento de la sentencia.

Por su parte, la prisión domiciliaria (artículo 38 del Código Penal) se relaciona con la sentencia que el juez de conocimiento adopta como culminación del juicio oral, en la cual decide, atendiendo al monto mínimo de la pena prevista para la conducta realizada y el cumplimiento de los demás presupuestos establecidos en la ley, la concesión en el lugar de residencia.

Para el 2018, la población amparada bajo esta modalidad correspondió al 32,9% (60.613) del total de reclusos(as) a cargo del INPEC (184.371). El 47,4% en detención y el 52,6% en prisión. Promediando las cifras registradas en el transcurso del año, el 46,1% se encuentra en detención, conformada por 81,9% hombres y 18,1% mujeres. Asimismo, el 53,9% se encuentra en prisión, cuya distribución por género correspondió a 83,9% masculinos y 16,1% femeninas. Del total cobijado bajo esta medida sustitutiva de la reclusión intramural, el 83,0% son hombres y 17,0% mujeres.

**Tabla 48. Comportamiento PPL en domiciliaria, 2018**

Mes	Detención				Prisión				PPL en domiciliaria				Total PPL domiciliaria	Variación mensual
	Hombres	Mujeres	Total	Variación	Hombres	Mujeres	Total	Variación	Hombres	Variación	Mujeres	Variación		
Enero	21.443	4.780	26.223	0,1%	26.958	5.181	32.139	-0,2%	48.401	0,0%	9.961	-0,2%	58.362	-0,1%
Febrero	21.529	4.762	26.291	0,3%	26.817	5.160	31.977	-0,5%	48.346	-0,1%	9.922	-0,4%	58.268	-0,2%
Marzo	21.704	4.818	26.522	0,9%	26.787	5.150	31.937	-0,1%	48.491	0,3%	9.968	0,5%	58.459	0,3%
Abril	22.014	4.840	26.854	1,3%	26.956	5.178	32.134	0,6%	48.970	1,0%	10.018	0,5%	58.988	0,9%
Mayo	22.135	4.858	26.993	0,5%	26.765	5.181	31.946	-0,6%	48.900	-0,1%	10.039	0,2%	58.939	-0,1%
Junio	22.332	4.903	27.235	0,9%	26.732	5.173	31.905	-0,1%	49.064	0,3%	10.076	0,4%	59.140	0,3%
Julio	22.471	4.927	27.398	0,6%	26.691	5.150	31.841	-0,2%	49.162	0,2%	10.077	0,0%	59.239	0,2%
Agosto	22.567	4.942	27.509	0,4%	26.872	5.136	32.008	0,5%	49.439	0,6%	10.078	0,0%	59.517	0,5%
Septiembre	22.791	5.008	27.799	1,1%	26.817	5.149	31.966	-0,1%	49.608	0,3%	10.157	0,8%	59.765	0,4%
Octubre	23.008	5.055	28.063	0,9%	26.720	5.063	31.783	-0,6%	49.728	0,2%	10.118	-0,4%	59.846	0,1%
Noviembre	23.297	5.120	28.417	1,3%	26.695	5.039	31.734	-0,2%	49.992	0,5%	10.159	0,4%	60.151	0,5%
Diciembre	23.500	5.246	28.746	1,2%	26.833	5.034	31.867	0,4%	50.333	0,7%	10.280	1,2%	60.613	0,8%
Promedio	22.399	4.938	27.338	0,8%	26.804	5.133	31.936	-0,1%	49.203	0,3%	10.071	0,3%	59.274	0,3%
	81,9%	18,1%	100,0%		83,9%	16,1%	100,0%		83,0%		17,0%			
	46,1%				53,9%				100,0%					

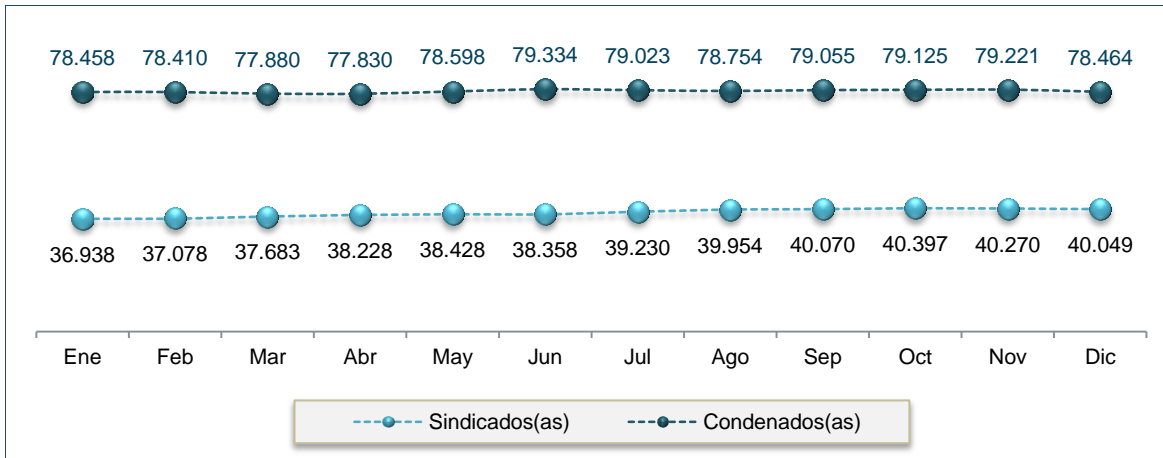
Fuente: GEDIP - 2018.

<sup>52</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 599 (julio, 24, 2000). *Por la cual expide el Código Penal.*

<sup>53</sup> Ibidem. Artículo 38, modificado por el artículo 22 de la Ley 1709 de 2014.

<sup>54</sup> COLOMBIA. Corte Suprema de Justicia Sala Penal, Auto AP-47162018 (52811), Oct. 31/18. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/conozca-las-diferencias-entre-detencion-y-prision-domiciliaria>

**Gráfica 8. Comportamiento PPL en domiciliaria 2018, por situación jurídica**



Fuente: GEDIP – 2018.

Las cifras de PPL en domiciliaria en el último quinquenio, advierten que a partir de 2015 el porcentaje de condenados(as) es mayor al de sindicados(as), situación originada por la entrada en vigencia de la normativa<sup>55</sup> que reguló los requisitos para optar por esta medida. De 2014 a 2018, el crecimiento de la población reclusa beneficiada con esta jurisprudencia fue del 68,0%.

Asimismo, año a año las cifras muestran decremento en el número de personas que ingresan a la modalidad, siendo el 2018 el periodo más representativo de esta reducción con solo 3,8% de incremento.

**Tabla 49. Comportamiento PPL en domiciliaria 2014 - 2018, por situación jurídica**

Situación jurídica	2014		2015		2016		2017		2018		Promedio anual	
	PPL	Participación	PPL	Participación	PPL	Participación	PPL	Participación	PPL	Participación	PPL	Participación
Detención	19.043	52,8%	22.547	50,0%	24.313	45,9%	26.189	44,8%	28.746	47,4%	24.168	47,7%
Prisión	17.043	47,2%	22.525	50,0%	28.624	54,1%	32.204	55,2%	31.867	52,6%	26.453	52,3%
Total	36.086	100,0%	45.072	100,0%	52.937	100,0%	58.393	100,0%	60.613	100,0%	50.620	100,0%
Variación anual			24,9%		17,4%		10,3%		3,8%			

Fuente: GEDIP – 2018.

Pese a que la detención y la prisión domiciliaria son institutos divergentes, con finalidades, requisitos y escenarios distintos, el juez de ejecución de penas puede ordenar al Inpec la sustitución de la ejecución de la pena, previa caución, en los mismos casos de sustitución de la detención preventiva, cuando el condenado es sujeto de especial protección constitucional, en razón de sus condiciones de vulnerabilidad manifiesta.

<sup>55</sup> COLOMBIA. Congreso De la República. Ley 1709 (enero, 20, 2014). *Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.* Artículo 38B.



## 7. POBLACIÓN RECLUSA CON MECANISMO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA

Buscando modernizar el sistema de justicia penal, hace 10 años el gobierno nacional adoptó el uso de brazaletes electrónicos de vigilancia, como medida alternativa a la reclusión intramural. Para administrar la vigilancia electrónica, el INPEC creó el Centro de Monitoreo Electrónico, mismo que mediante resolución 4492 del 20 de diciembre de 2013 se transformó en el actual Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual – CERVI, adscrito a la Dirección de Custodia y Vigilancia.

El uso de equipos de monitoreo electrónico instalados por orden de autoridad judicial a privados de la libertad en prisión o detención domiciliaria, o como medida cautelar no privativa de la libertad, constituye una importante herramienta gestión de la crisis del hacinamiento carcelario que atraviesa el país; favorece la reinserción social de los condenados, puesto que asegura su permanencia en el domicilio con su familia, manteniendo los lazos afectivos; igualmente, mediante el desarrollo de actividades como trabajo y estudio se fortalece el proceso de participación activa en la sociedad, favoreciendo la construcción positiva de un proyecto de vida sostenible.

En lo que respecta a 2018, 5.245 personas (2,8% de la población reclusa a cargo del INPEC, 184.371), concluyeron la vigencia vigilados mediante la tecnología Global Position System (GPS), de ellas, el 20,8% corresponde a sindicados(as) y el 79,2% a condenados(as).

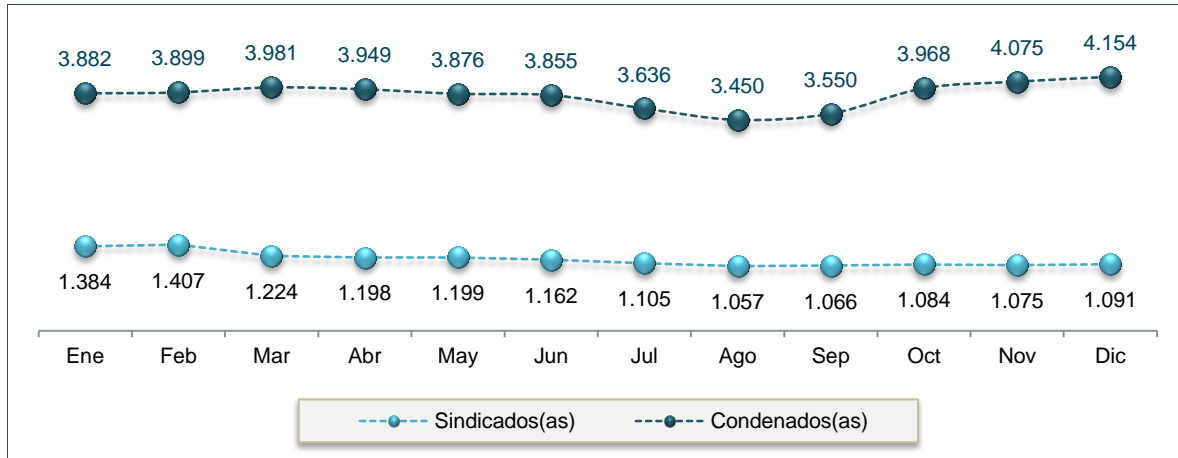
El promedio de las cifras registradas en el transcurso del año, muestra que el 23,3% se encuentra en detención, conformada por 84,8% hombres y 15,2% mujeres. De la misma forma, el 76,7% se encuentra en prisión, cuya distribución por género correspondió a 86,9% masculinos y 13,1% femeninas. Del total cobijado bajo esta medida sustitutiva de la reclusión intramural, el 86,4% son hombres y 13,6% mujeres.

**Tabla 50. Comportamiento PPL con vigilancia electrónica, 2018**

Mes	Sindicados				Condenados				PPL con vigilancia electrónica				Total PPL	Variación mensual
	Hombres	Mujeres	Total	Variación	Hombres	Mujeres	Total	Variación	Hombres	Variación	Mujeres	Variación		
Enero	1.144	240	1.384	0,7%	3.346	536	3.882	0,1%	4.490	0,6%	776	-1,8%	5.266	0,2%
Febrero	1.167	240	1.407	1,7%	3.363	536	3.899	0,4%	4.530	0,9%	776	0,0%	5.306	0,8%
Marzo	1.048	176	1.224	-13,0%	3.447	534	3.981	2,1%	4.495	-0,8%	710	-8,5%	5.205	-1,9%
Abril	1.028	170	1.198	-2,1%	3.445	504	3.949	-0,8%	4.473	-0,5%	674	-5,1%	5.147	-1,1%
Mayo	1.023	176	1.199	0,1%	3.370	506	3.876	-1,8%	4.393	-1,8%	682	1,2%	5.075	-1,4%
Junio	990	172	1.162	-3,1%	3.347	508	3.855	-0,5%	4.337	-1,3%	680	-0,3%	5.017	-1,1%
Julio	944	161	1.105	-4,9%	3.165	471	3.636	-5,7%	4.109	-5,3%	632	-7,1%	4.741	-5,5%
Agosto	901	156	1.057	-4,3%	3.005	445	3.450	-5,1%	3.906	-4,9%	601	-4,9%	4.507	-4,9%
Septiembre	906	160	1.066	0,9%	3.090	460	3.550	2,9%	3.996	2,3%	620	3,2%	4.616	2,4%
Octubre	923	161	1.084	1,7%	3.452	516	3.968	11,8%	4.375	9,5%	677	9,2%	5.052	9,4%
Noviembre	917	158	1.075	-0,8%	3.550	525	4.075	2,7%	4.467	2,1%	683	0,9%	5.150	1,9%
Diciembre	929	162	1.091	1,5%	3.610	544	4.154	1,9%	4.539	1,6%	706	3,4%	5.245	1,8%
Promedio	993	178	1.171	-1,8%	3.349	507	3.856	0,7%	4.343	0,2%	685	-0,8%	5.027	0,1%
	84,8%	15,2%	100,0%		86,9%	13,1%	100,0%		86,4%		13,6%			
	23,3%		76,7%		100,0%									

Fuente: CERVI - 2018.

**Gráfica 9. Comportamiento PPL con vigilancia electrónica, 2018**



Fuente: CERVI – 2018.

En cuanto a los reclusos con vigilancia electrónica, 2014 – 2018, en promedio el porcentaje de condenados(as) triplica al de sindicados(as). Con respecto a la variación anual, en 2015 y 2016 se registró decremento mínimo en los ingresos. En 2017 la tendencia cambia y el incremento con respecto al año anterior es de 35,9%, producto de la normativa vigente. En 2018, nuevamente las admisiones a este modelo sustitutivo de prisión, son pocas, con -0,2%.

**Tabla 51. Comportamiento PPL con vigilancia electrónica, 2014 - 2018**

Situación jurídica	2014		2015		2016		2017		2018		Promedio anual	
	PPL	Participación	PPL	Participación	PPL	Participación	PPL	Participación	PPL	Participación	PPL	Participación
Sindicados	1.513	35,3%	1.059	25,5%	913	23,6%	1.375	26,2%	1.091	20,8%	1.190	26,1%
Condenados	2.776	64,7%	3.087	74,5%	2.954	76,4%	3.879	73,8%	4.154	79,2%	3.370	73,9%
<b>Total</b>	<b>4.289</b>	<b>100,0%</b>	<b>4.146</b>	<b>100,0%</b>	<b>3.867</b>	<b>100,0%</b>	<b>5.254</b>	<b>100,0%</b>	<b>5.245</b>	<b>100,0%</b>	<b>4.560</b>	<b>100,0%</b>
Variación anual			-3,3%		-6,7%		35,9%		-0,2%			

Fuente: CERVI – 2018.

El legislador colombiano ha establecido que los beneficiarios prisión domiciliaria y del sistema de vigilancia electrónica, pueden solicitar autorización para desarrollar actividades válidas de redención de pena, tales como estudio, trabajo y enseñanza.

Colombia ha desplegado un gran desarrollo normativo a la implementación del sistema, adoptando amplia flexibilidad a la población beneficiaria. Lo anterior si se considera el límite de la pena máxima para la cual aplica (8 años de prisión), asimismo, excluir del beneficio a quienes han cometido delitos graves como genocidio, desaparición forzada, terrorismo, tortura, violencia sexual, entre otros.

Ciertamente, se ha comprobado que la implementación del sistema reduce los costos para el Estado notablemente, en contraste a lo que implica el sistema penitenciario tradicional.

## 8. ATENCIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO

Las Leyes 65 de 1993, artículo 10 y 1709 de 2014, artículo 55, reconocen que la finalidad del tratamiento penitenciario es alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, el deporte, la recreación y cultura, bajo un espíritu humano y solidario.

De acuerdo con lo anterior, INPEC tiene el deber de brindar una atención integral a todos los(as) internos(as) que se encuentren en los centros de reclusión. Igualmente, el Instituto ofrece diversos programas y actividades en el área industrial, artesanal, agropecuaria y de servicios al interior de los ERON, dirigidos a la población carcelaria y penitenciaria con el fin de proyectar su resocialización y reinserción social como individuos productivos y brindarle posibilidades laborales una vez resuelvan su situación jurídica y recuperen su libertad.

Asimismo, los(as) internos(as) tienen la opción de adelantar estudios en los diferentes ciclos educativos de la educación formal o bien impartir enseñanza si cumplen con los requisitos exigidos para desarrollar esa labor. Su participación en dichas actividades les permite también a los condenados redimir pena mediante el registro del tiempo dedicado a las mismas, de acuerdo con las equivalencias establecidas en la ley para esos efectos.

Dentro de las actividades de resocialización que se desarrollan con los privados de la libertad condenados, independientemente del delito, en los establecimientos de reclusión se encuentran:

### 8.1 Programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario

Tienen como objetivo brindar herramientas para el desarrollo de habilidades personales, familiares y sociales con el fin de preparar al condenado para su libertad a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa, deportiva, las relaciones de familia y formación espiritual; en el marco del tratamiento penitenciario para alcanzar la resocialización. Los de siete Programas Psicosociales con fines de Tratamiento Penitenciario son:

- **Inducción al Tratamiento Penitenciario:** el programa se concibe como una guía, en la medida en que constituye la estructuración y garantiza el inicio de la aplicación del sistema progresivo, dividido en cuatro módulos que permiten al profesional del área de atención y tratamiento en los establecimientos de reclusión, orientar al privado de la libertad en la proyección de su vida durante el internamiento.
- **Misión Carácter:** tiene como objetivo incentivar la generación y la construcción de capital social y humano que pueda establecer mejores estándares de vida y de desempeño en todos los niveles: personal, familiar, empresarial, institucional, comunitario y social.
- **Cadena de Vida –CV:** tiene como finalidad el fortalecimiento del sentido de coherencia de los internos en relación con la vida (existencia humana) y la calidad de vida (esencia humana).
- **Intervención Penitenciaria para Adaptación Social –PIPAS:** su objetivo es reducir la presencia de factores de riesgo asociados a la reincidencia del comportamiento sexual delictivo en hombres condenados por delitos sexuales, en cumplimiento de penas privativas de libertad en establecimientos de Orden Nacional bajo jurisdicción del INPEC.
- **Responsabilidad Integral con la Vida –RIV:** este programa tiene como finalidad la reducción de niveles de autoengaño y fortalecimiento del comportamiento prosocial y competencias sociales.

- **Programa para la Educación Integral –PEC:** la finalidad del programa es la transformación de la percepción de los internos sobre la responsabilidad del delito: con ellos mismos, con la familia y con la sociedad; así como transformar la percepción que estos tienen sobre los estilos saludables de vida y el bienestar propio como personas.
- **Preparación para la Libertad –PL:** su objetivo es facilitar la integración social positiva del liberado, mediante la potencialización de habilidades y competencias, durante la etapa de pre-egreso y el acompañamiento social durante el post-egreso de prisión.

**Tabla 52. PPL en programas psicosociales, 2018**

Mes	Asistencia, atención e intervención psicológica	Atención Apoyo Grupo con condiciones excepcionales	Eje Prestacional	Atención Familiar	Atención Social	Asistencia espiritual	Total
Enero	1.626	116	18.969	392	2.309	2.284	25.696
Febrero	3.534	78	23.524	195	6.394	3.865	37.590
Marzo	2.709	926	17.733	423	7.725	6.189	35.705
Abril	4.753	460	18.732	410	7.250	4.800	36.405
Mayo	6.308	581	22.695	446	10.854	8.140	49.024
Junio	2.404	312	19.697	963	18.153	6.270	47.799
Julio	1.822	185	17.528	382	8.604	7.599	36.120
Agosto	2.478	186	70.007	322	10.204	9.047	92.244
Septiembre	3.316	614	22.669	371	11.891	11.413	50.274
Octubre	2.902	832	22.927	314	8.700	6.675	42.350
Noviembre	4.417	926	15.213	498	7.971	9.432	38.457
Diciembre	1.129	205	19.051	154	2.514	2.417	25.470
Promedio	3.117	452	24.062	406	8.547	6.511	43.095
	7,2%	1,0%	55,8%	0,9%	19,8%	15,1%	100,0%

Fuente: DIRAT - 2018.

## 8.2 Actividades de trabajo, estudio y enseñanza

De acuerdo con lo establecido por el régimen penitenciario colombiano, el Inpec brinda una atención integral a todos los(as) internos(as) que se encuentren en los centros de reclusión en calidad de sindicado(as) y condenados(as). Asimismo, el Instituto ofrece diversos programas y actividades en el área industrial, artesanal, agropecuaria y de servicios administrativos al interior de los ERON, dirigidos a la población carcelaria y penitenciaria con el fin de proyectar su resocialización y reinserción social como individuos productivos y brindarle posibilidades laborales una vez resuelvan su situación jurídica y recuperen su libertad. Igualmente los internos tienen la opción de adelantar estudios en los diferentes ciclos educativos de la educación formal o bien impartir enseñanza si cumplen con los requisitos exigidos para desarrollar esta labor.

Durante el 2018, en promedio, el 80,0% de la población reclusa intramural a cargo del Instituto participaba en las tres grandes modalidades de ocupación. El 93,2% de esta población son hombres y el 6,8% mujeres.

- El 48,6% realizó trabajos en las áreas industrial, artesanal, agropecuaria y de servicios administrativos (al interior de los establecimientos de reclusión), teniendo en cuenta las exclusiones establecidas en la Ley.
- El 49,0% asistió a los programas educativos, construyendo la base fundamental para su resocialización.
- El 2,0% de los(as) internos(as) se desempeñó como instructor(a) dentro de los diferentes establecimientos.

**Tabla 53. Cobertura PPL intramural en actividades ocupacionales y laborales, 2018**

Regional	Trabajo			Estudio			Enseñanza			Total		Total PPL en TEE
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	
Enero	42.600	3.203	45.803	42.244	2.995	45.239	1.574	153	1.727	86.418	6.351	92.769
Febrero	42.871	3.179	46.050	42.705	3.259	45.964	1.632	153	1.785	87.208	6.591	93.799
Marzo	43.118	3.157	46.275	43.373	3.213	46.586	1.672	150	1.822	88.163	6.520	94.683
Abril	43.926	3.180	47.106	43.836	3.280	47.116	1.684	149	1.833	89.446	6.609	96.055
Mayo	43.926	3.180	47.106	43.836	3.280	47.116	1.684	149	1.833	89.446	6.609	96.055
Junio	44.560	3.182	47.742	44.543	3.484	48.027	1.692	648	2.340	90.795	7.314	98.109
Julio	43.555	2.829	46.384	45.101	3.439	48.540	1.700	148	1.848	90.356	6.416	96.772
Agosto	43.432	2.706	46.138	44.568	3.408	47.976	1.697	164	1.861	89.697	6.278	95.975
Septiembre	43.259	2.697	45.956	45.097	3.521	48.618	1.713	144	1.857	90.069	6.362	96.431
Octubre	43.756	2.765	46.521	44.714	3.555	48.269	1.724	160	1.884	90.194	6.480	96.674
Noviembre	44.625	2.617	47.242	44.501	3.824	48.325	1.775	146	1.921	90.901	6.587	97.488
Diciembre	43.073	2.815	45.888	43.812	3.351	47.163	1.698	153	1.851	88.583	6.319	94.902
<b>Total</b>	<b>43.558</b>	<b>2.959</b>	<b>46.518</b>	<b>44.028</b>	<b>3.384</b>	<b>47.412</b>	<b>1.687</b>	<b>193</b>	<b>1.880</b>	<b>89.273</b>	<b>6.536</b>	<b>95.809</b>
<b>Participación</b>	<b>93,6%</b>	<b>6,4%</b>	<b>100,0%</b>	<b>92,9%</b>	<b>7,1%</b>	<b>100,0%</b>	<b>89,7%</b>	<b>10,3%</b>	<b>100,0%</b>	<b>93,2%</b>	<b>6,8%</b>	<b>100,0%</b>
	<b>48,6%</b>			<b>49,0%</b>			<b>2,0%</b>			<b>100,0%</b>		

Fuente: DIRAT - 2018.

**Tabla 54. Cobertura PPL intramural en áreas laborales y de enseñanza, 2018**

Mes	Tipos de proyecto actividad ocupacional						Tipos de administración			
	Agro pecuarios	Circuitos Productividad artesanal	Enseñanza	industria	Servicios	Total	Directa	Particular	Independiente	Total
Enero	345	30.752	1.575	1.246	11.771	45.689	16.704	2.067	26.918	45.689
Febrero	431	29.139	1.799	1.212	12.574	45.155	17.683	2.112	25.360	45.155
Marzo	329	30.718	1.820	1.318	12.045	46.230	17.074	2.088	27.068	46.230
Abril	334	30.952	1.818	1.306	12.063	46.473	17.213	2.147	27.113	46.473
Mayo	334	30.952	1.818	1.306	12.063	46.473	17.213	2.147	27.113	46.473
Junio	355	32.222	1.841	1.297	12.183	47.898	17.425	2.343	28.220	47.988
Julio	355	32.222	1.841	1.297	12.183	47.898	17.436	2.340	28.122	47.898
Agosto	349	32.743	1.847	1.300	12.312	48.551	17.492	2.371	28.688	48.551
Septiembre	349	32.225	1.850	1.300	12.275	47.999	17.436	2.343	28.220	47.999
Octubre	349	32.743	1.847	1.300	12.312	48.551	17.490	2.376	28.645	48.511
Noviembre	323	32.586	1.859	1.252	11.986	48.006	17.450	2.334	28.222	48.006
Diciembre	337	32.439	1.851	1.301	11.934	47.862	17.527	2.200	28.135	47.862
<b>Promedio</b>	<b>349</b>	<b>31.641</b>	<b>1.814</b>	<b>1.286</b>	<b>12.142</b>	<b>47.232</b>	<b>17.345</b>	<b>2.239</b>	<b>27.652</b>	<b>47.236</b>

Fuente: DIRAT - 2018.

La participación de los(as) internos(as) en este tipo de actividades es voluntaria y les permite a los condenados(as) redimir pena mediante el registro del tiempo dedicado a las mismas, de acuerdo con las equivalencias establecidas en la ley para esos efectos.

### 8.3 Programa de tratamiento especial para población privada de la libertad, postulada a ley de justicia y paz

Dentro del objeto de la Ley 975 de 2005 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 3011 de 2013 "por el cual se reglamentan las leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012" en sus artículos 90 a 93, se resalta la responsabilidad que le fue asignada al INPEC, en la creación de programas de tratamiento especial con fines de resocialización en beneficio de los privados de la libertad, de Justicia y Paz, preparándolos para su regreso a la sociedad, haciendo uso entre otras herramientas, de los principios de la justicia restaurativa en relación al valor que tiene la verdad, reparación y reconciliación entre víctima y victimario.

Esta población accede a los programas que se desprenden de la Atención Social y el Tratamiento Penitenciario ofertados al resto de la población, con algunas diferencias especialmente en el tema de la redención de pena. Dicha población desempeña actividades ocupacionales con fines únicamente terapéuticos ya que la pena alternativa descrita en la Ley 975 de 2005 no admite beneficios entre ellos, la redención de pena.

El objeto del Programa Resocializador es intervenir aspectos psicosociales y brindar herramientas a la población privada de la libertad en el marco de la justicia transicional, que le permita generar cambios significativos en el comportamiento y escala de valores, orientados a la no repetición de conductas delictivas y adecuada reintegración a su familia y comunidad.

El programa contiene ocho módulos que constan de un material de ayuda para su desarrollo; el modulo para el facilitador y los cuadernillos con talleres que son utilizados por la población privada de la libertad, cada uno aborda diferentes temas a saber:

- **Módulo Axiológico:** el objetivo es fortalecer los principios que posee todo ser humano con el fin de mejorar su interacción social, este es el único módulo del programa que fue tomado de uno existente denominado Misión Carácter.
- **Módulo Familia, un Proyecto de Vida:** busca generar canales de acercamiento y reconocimiento de la historia y la dinámica entre la familia y el interno; con el fin de fortalecer las interacciones familiares.
- **Módulo Cuidando Nuestra Casa:** su objetivo, generar conciencia sobre el papel del hombre en su entorno y como puede ser un factor decisivo para proteger el medio ambiente o minimizar el impacto sobre el mismo.
- **Módulo Nueva Vida:** aborda aspectos fundamentales de la vida cotidiana de cada ser humano, tales como sexualidad, las adicciones y estilos de vida saludables entre otros. Este módulo busca generar estrategias que contribuyan a la afectación positiva de los imaginarios de los participantes en las costumbres adquiridas en el trascurso de su vida.
- **Módulo Sujeto y Estado:** busca guiar a los participantes hacia el entendimiento de los pilares del estado, la función del mismo, las instituciones que lo componen así como la relación que tienen los ciudadanos con el estado, dar herramientas que contribuyan en la construcción de imaginarios sobre la institucionalidad, como base de la resocialización.
- **Módulo Resignificación** Este módulo se busca facilitar la identificación de hábitos, habilidades y actitudes, producto de la experiencia de vida del individuo, a través de talleres vivenciales tendientes a la interiorización de un nuevo significado de vida y mayores niveles de responsabilidad.
- **Módulo Forjadores:** con este se busca brindar herramientas que permitan lograr fuentes de ingresos legales ya sea creando empresa o identificando sus áreas potenciales para desarrollarse laboralmente. Lo anterior pretende fortalecer las competencias labores del interno con el fin de generar su proyecto económico.
- **Módulo Verdad, Justicia, Reparación y Reconciliación:** este módulo busca que los internos participantes logren identificar y nivelar expectativas, percepciones y dudas respecto al proceso de justicia y paz emanado de la ley 975 de 2005 y su marco normativo.



**Tabla 55. Cobertura PPL Programa Resocializador, 2018**

ERON con PPL Justicia y Paz	Módulos Programa Resocializador									
	Axiológico	Familia, un Proyecto de Vida	Cuidando Nuestra Casa	Nueva Vida	Sujeto y Estado	Resignificación	Verdad, Justicia, Reparación y Reconciliación	Fojadores	Total participantes por Módulo	No. PPL participante Programa Resocializador
COMEB	13				44	44	18	20	139	53
EPMSC-RM-JP Santa Rosa de Viterbo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CPAMS-ERE-JP Itagui	15	10	38	15	28	10	24	6	146	67
CMS-JP Barranquilla	78	28						46	152	89
CMS-ERE-JP Bucaramanga		11	18	13			17		59	30
EPAMS-CAS-JP Palmira				47	31	27			105	63
CPMS-JP Espinal y COIBA			33	26		10		6	75	49
<b>Total</b>	<b>106</b>	<b>49</b>	<b>89</b>	<b>101</b>	<b>103</b>	<b>91</b>	<b>59</b>	<b>78</b>	<b>676</b>	<b>351</b>

Fuente. Grupo Reintegración – 2018.

#### 8.4 Clasificación Fases de Tratamiento Penitenciario

De acuerdo con lo establecido en la Ley 65 de 1933, artículo 144, el Sistema de Tratamiento Progresivo está conformado por las siguientes fases:

- 1. Observación, diagnóstico y clasificación del interno.** Esta etapa se inicia con la difusión de información y la posterior inducción para la población reclusa. Paralelamente se hace un diagnóstico individual con información válida y confiable contenida en la cartilla biográfica, de entrevistas con los profesionales y reporte de los funcionarios. Esta valoración permite establecer resultados concretos sobre la personalidad y el proyecto de vida del interno.
- 2. Alta Seguridad que comprende el período cerrado.** Esta etapa se inicia con la difusión de información y la posterior inducción para la población reclusa.
- 3. Mediana Seguridad que comprende el período semiabierto.** Esta fase se clasifican los internos condenados, cuyo diagnóstico y seguimiento permitan concluir que se pueden desenvolver con medidas menos restrictivas.
- 4. Mínima Seguridad o período abierto.** En esta fase acceden los internos condenados, demostrando que ya solo requieren de medidas de baja seguridad y que pueden manejar mayores espacios y responsabilidades para desarrollar su máximo nivel de autocontrol y crecimiento personal.
- 5. De Confianza.** Coincidirá con la libertad condicional. En esta fase se representa el último paso por alcanzar en el proceso de tratamiento, debe coincidir con el cumplimiento de las 2/3 partes de la pena.

Los programas de educación penitenciaria serán obligatorios en las tres primeras fases para todos los internos(as), sin que esto excluya el trabajo. El tratamiento penitenciario debe realizarse conforme a la dignidad humana y las necesidades particulares de la personalidad de cada individuo. Debe ser progresivo, programado e individualizado, hasta donde las condiciones penitenciarias y carcelarias lo permitan.

Se observa un aumento en los de internos(as) condenados(as), lo que repercute en el número de PPL sin ubicación en fase o en las fases de Observación/Diagnóstico y Alta seguridad, afectan la aplicación de la progresividad. El índice de internos clasificados en Fase de Mínima y de Confianza es muy reducido. En estas fases se desarrollan programas de actividades productivas, educación y psicosociales con fines de tratamiento penitenciario.

En todos los ERON hay internos sin fase de tratamiento, aspecto que no permite su asignación en programa ocupacional, se recomienda con prioridad clasificarlos en Fase de Observación y Diagnostico. La PPL condenada incluye internos que estando en ERON fueron clasificados en Fase de Tratamiento y posteriormente trasladados a domiciliaria y vigilancia electrónica.

**Tabla 56. Cobertura PPL condenada en Fase de Tratamiento, 2018**

Mes	PPL Condenada *	PPL sin evaluación	Internos con Fase de Tratamiento					Total clasificados Fase de Tratamiento	% condenados clasificados en Fase Tratamiento
			Observación y diagnóstico	Fase Alta	Fase Media	Fase Mínima	Fase Confianza		
Enero	80.312	1.788	12.747	42.395	18.161	4.218	1.003	78.524	97,8%
Febrero	83.209	4.472	12.793	42.395	18.161	4.218	1.003	78.570	94,4%
Marzo	80.767	1.574	12.593	42.760	18.467	4.300	1.073	79.193	98,1%
Abril	80.629	1.213	12.980	42.578	18.430	4.330	1.098	79.416	98,5%
Mayo	81.215	1.388	13.256	42.501	18.390	4.552	1.128	79.827	98,3%
Junio	81.579	1.089	13.682	42.542	18.513	4.599	1.154	80.490	98,7%
Julio	86.964	1.259	13.970	47.298	18.658	4.605	1.174	85.705	98,6%
Agosto	82.042	1.326	14.056	42.367	18.486	4.622	1.185	80.716	98,4%
Septiembre	81.672	1.289	13.575	42.840	18.461	4.333	1.174	80.383	98,4%
Octubre	79.287	1.418	10.908	42.623	18.513	4.566	1.259	77.869	98,2%
Noviembre	79.288	1.269	11.199	42.388	18.448	4.666	1.318	78.019	98,4%
Diciembre	79.288	1.269	11.199	42.388	18.448	4.666	1.318	78.019	98,4%
Promedio	81.354	1.613	12.747	42.923	18.428	4.473	1.157	79.728	98,0%
		2,0%	15,7%	52,8%	22,7%	5,5%	1,4%	100,0%	

Fuente: DIRAT - 2018.

Se reitera que es imprescindible diseñar estrategias efectivas de reinserción social que garanticen que la población reclusa pueda reincorporarse a su comunidad de manera productiva. UNODC advierte que invertir en reinserción social contribuye a reducir el número de personas que vuelven a delinquir, por lo tanto, disminuye el número de víctimas así como incrementa la seguridad en la comunidad<sup>56</sup>.

<sup>56</sup> UNODC. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delincuentes*. Abril de 2010. [En Línea] [Consultado en: 27 de abril 2019] Disponible en World Wide Web <[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC\\_SocialReintegration\\_ESP\\_LR\\_final\\_online\\_version.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf)>

## 9. POBLACIÓN REINCIDENTE

La reincidencia hace referencia a aquellos individuos que, habiendo sido condenados en ocasiones anteriores, han vuelto a ser privados de la libertad y se encuentran en condición de condenados por la comisión de nuevos delitos.

La población reincidente sumó, en promedio durante el 2018, 21.804 personas, distribuidas así: en intramuros el 76,5%, con domiciliaria 20,9% y con vigilancia electrónica 2,7%. Según el sexo, la población reincidente se distribuyó en 92,7% hombres y 7,3% mujeres.

Los porcentajes de población reincidente con respecto a la población condenada en cada una de las modalidades privativas de la libertad, correspondió a: intramural 20,2%, en domiciliaria 13,6% y con vigilancia electrónica 13,3%, para un total de 18,1% del total de condenados(as)).

**Tabla 57. PPL reincidente, 2018**

Mes	Intramural			Domiciliaria			Vigilancia Electrónica			Total PPL reincidente		
	Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres	Subtotal	Hombres	Mujeres	Total
Enero	14.528	873	15.401	3.793	521	4.314	463	35	498	18.784	1.429	20.213
Febrero	14.624	905	15.529	3.758	523	4.281	483	40	523	18.865	1.468	20.333
Marzo	14.723	921	15.644	3.740	522	4.262	493	40	533	18.956	1.483	20.439
Abril	14.680	914	15.594	3.796	533	4.329	503	42	545	18.979	1.489	20.468
Mayo	14.870	912	15.782	3.790	531	4.321	511	46	557	19.171	1.489	20.660
Junio	15.033	915	15.948	3.787	536	4.323	517	47	564	19.337	1.498	20.835
Julio	15.137	956	16.093	3.830	542	4.372	487	41	528	19.454	1.539	20.993
Agosto	15.164	964	16.128	3.838	542	4.380	493	41	534	19.495	1.547	21.042
Septiembre	15.197	967	16.164	3.829	549	4.378	514	42	556	19.540	1.558	21.098
Octubre	15.311	970	16.281	3.826	538	4.364	533	45	578	19.670	1.553	21.223
Noviembre	15.332	967	16.299	3.803	526	4.329	551	47	598	19.686	1.540	21.226
Diciembre	15.120	960	16.080	3.887	529	4.416	575	52	627	19.582	1.541	21.123
Promedio	14.977	935	15.912	3.806	533	4.339	510	43	553	19.293	1.511	20.804
Promedio reincidentes por ubicación	94,1%	5,9%	100,0%	87,7%	12,3%	100,0%	92,2%	7,8%	100,0%	92,7%	7,3%	100,0%
Promedio reincidentes vs PPL condenada	20,2% (de 78.679)			13,6% (de 31.936)			13,3% (de 4.154)			18,1% (de 114.769 condenados)		

Fuente: SISIPPEC - 2018.

La población reincidente contribuye a incrementar los indicadores de sobrepoblación y hacinamiento en los ERON. Teniendo en cuenta que la población intramural, en diciembre de 2018, fue 118.513 personas, si restamos los(as) reincidentes (16.080), las cifras serían: población intramuros 102.433 sobrepoblación 22.206 y el índice de hacinamiento 27,7%, con una reducción de 20,7 puntos porcentuales con respecto al actual (47,7%).

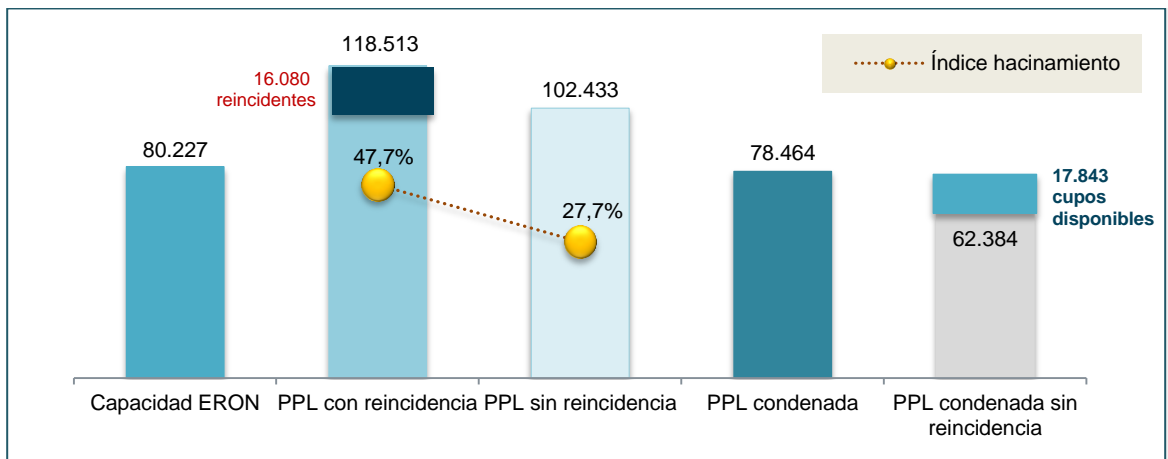
Finalmente, si sólo se tiene en cuenta la población intramural condenada sin reincidencia (62.384), se tendrían 17.843 cupos disponibles en los ERON. Independientemente a que haya disponibilidad de cupos en un ERON, existen condiciones específicas para el traslado de población reclusa a dichos establecimientos, de ahí que en algunos ERON existan cupos pero no sea viable el traslado de internos(as) hacia ellos, en consideración al perfil delictivo, nivel de seguridad, acercamiento familiar y situación jurídica, entre otros factores.

**Tabla 58. Comparativo PPL intramural vs reincidencia, 2018**

Mes	Capacidad ERON	PPL intramuros	PPL reincidente	PPL sin reincidencia	PPL condenada	PPL condenada sin reincidencia	Posibles cupos	Índice haciamiento con PPL reincidente	Índice haciamiento sin PPL reincidente
Enero	79.211	115.396	15.401	99.995	78.458	63.057	16.154	45,7%	26,2%
Febrero	79.723	115.488	15.529	99.959	78.410	62.881	16.842	44,9%	25,4%
Marzo	79.723	115.563	15.644	99.919	77.880	62.236	17.487	45,0%	25,3%
Abril	79.723	116.058	15.594	100.464	77.830	62.236	17.487	45,6%	26,0%
Mayo	79.172	117.026	15.782	101.244	78.598	62.816	16.356	47,8%	27,9%
Junio	79.236	117.692	15.948	101.744	79.334	63.386	15.850	48,5%	28,4%
Julio	80.660	118.253	16.093	102.160	79.023	62.930	17.730	46,6%	26,7%
Agosto	80.660	118.708	16.128	102.580	78.754	62.626	18.034	47,2%	27,2%
Septiembre	80.203	119.125	16.164	102.961	79.055	62.891	17.312	48,5%	28,4%
Octubre	80.203	119.522	16.281	103.241	79.125	62.844	17.359	49,0%	28,7%
Noviembre	80.227	119.491	16.299	103.192	79.221	62.922	17.305	48,9%	28,6%
Diciembre	80.227	118.513	16.080	102.433	78.464	62.384	17.843	47,7%	27,7%
Promedio	79.914	117.570	15.912	101.658	78.679	62.767	17.147	47,1%	27,2%

Fuente: GEDIP, SISIPPEC - 2018.

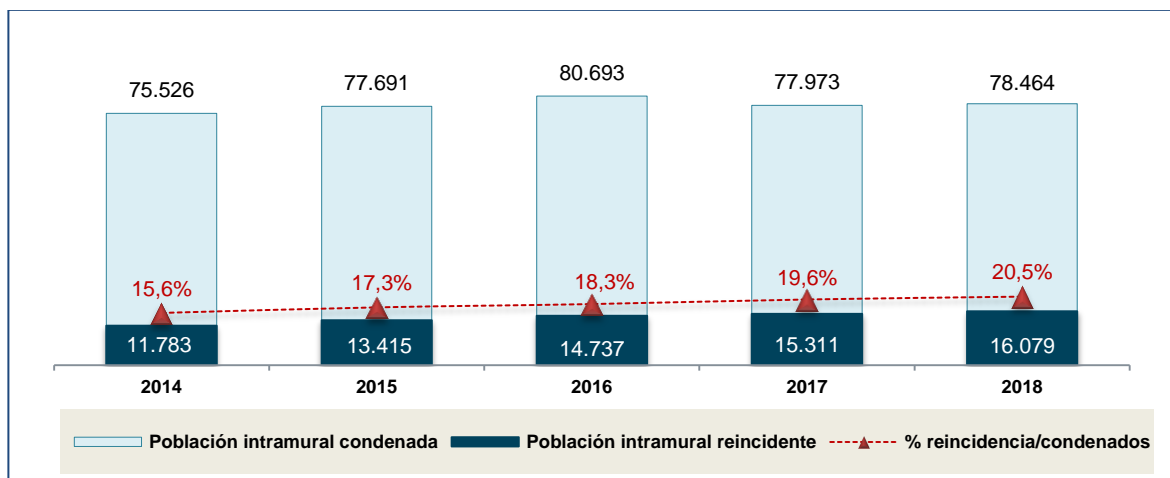
**Gráfica 10. Comparativo PPL intramural vs reincidencia, diciembre 2018**



Fuente: GEDIP, SISIPPEC - 2018.

Las estadísticas 2014 - 2018, destacan cómo el fenómeno de la reincidencia ha aumentado paulatina, persistente e incesantemente. Tal así que en el año 2014 de un total de 75.526 internos(as) condenados(as), 11.783, o sea 15,6% eran reincidentes; para el año 2015 las cifras aumentan, de un total de 77.691 un porcentaje del 17,3%, es decir, 13.415 interno(as) habían reincidido en el acto delictivo; para el año 2016 el panorama no fue diferente 14.737 reincidentes de un total de 80.693 personas condenadas, o sea, un 18,3%; para el año 2017 fue 19,6% el porcentaje de reincidentes, es decir 15.311 de 77.973 condenados(as). Finalmente el año 2018 cobijó a un total de 16.079 reincidentes de los 78.464 internos(as) que albergaban las penitenciarías colombianas con condena proferida. Estas cifras datan de un panorama alarmante, de una situación que se constituye en parte de la causa que ha llevado a ver limitados los espacios para albergar a la población privada de la libertad, así como los espacios para trabajar en programas de tratamiento. Y que, a su vez, tienen relación directa en la seguridad, el orden penal, en cuanto a la falta de control sobre la venta y consumo de estupefacientes, porte de armas y corrupción, entre otras manifestaciones delincuenciales, así como también, sobre la escasa oferta de programas de tipo laboral y educativo.

**Gráfica 11. PPL intramural condenada vs reincidencia, 2014 - 2018**



Fuente: SISIPPEC – 2018.

Las intervenciones para reducir los niveles de reincidencia no deben limitarse a la imposición de una condena o la resocialización al interior del sistema penitenciario. Se requieren medidas de prevención dirigidas a disminuir los múltiples factores de riesgo ligados a la reincidencia y a fortalecer los de protección, generando capacidades específicas que faciliten la inclusión económica y social, así como cambios de comportamiento. Además, La evidencia señala que retornar a la comunidad de manera paulatina y supervisada permite alcanzar mejores resultados en la disminución de este fenómeno<sup>57</sup>.

La cárcel no suele modificar los factores de riesgo, mientras que las condiciones estructurales permanecen. Varios estudios demuestran que las enfermedades mentales, los casos de abuso sexual o físico, el consumo problemático de sustancias psicoactivas y los problemas para insertarse al mercado laboral, acompañado de bajos niveles de educación, incrementan la reincidencia y, por lo general, no son abordados durante el cumplimiento de la pena<sup>33</sup>. Debido a que buena parte de los delincuentes cumplen sentencias cortas, su acceso a programas de resocialización es limitado. Eso hace que corran un alto riesgo de volver a delinquir<sup>58</sup>.

<sup>57</sup> GARZÓN, Juan Carlos y otros. *¿Qué hacer con la reincidencia delictiva? El problema y sus posibles soluciones*. [En Línea]. [Consultado en: 20 de junio de 2019]. Disponible en la World Wide Web <<http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/5ae0ab974baff.pdf>>

<sup>58</sup> UNODC. Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito. *Guía de Introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*. Nueva York. 2013. [En Línea]. [Consultado en: 20 de junio de 2019]. Disponible en la World Wide Web <[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC\\_SocialReintegration\\_ESP\\_LR\\_final\\_online\\_version.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf)>

## 10. SUBROGADOS PENALES

Los subrogados penales o mecanismos sustitutos de la pena, como medidas que permiten reemplazar una pena restrictiva por otra más favorable, tienen como “*fundamento la humanización del derecho penal y la motivación para la resocialización del recluso*”. De esta manera, la existencia de estos mecanismos se entiende articulada con una política criminal con una orientación humanizadora de la sanción penal, que en el marco del Estado Social de Derecho debe ser necesaria, útil y proporcionada, para poder contribuir con los fines de prevención, retribución y resocialización. Esto quiere decir que si los mismos fines pueden lograrse a través de otras figuras, debe preferirse la más favorable para garantizar la dignidad del condenado, dado que la más restrictiva dejaría de ser necesaria y útil<sup>59</sup>.

Los subrogados penales están consagrados en el Código Penal en sus artículos 63 y siguientes. Son alternativas para el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, tanto de manera extramural y se conceden a las personas condenadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la ley.

Se entienden como un derecho del condenado que debe ser concedido en los casos en los que se verifique el cumplimiento de los supuestos objetivos y subjetivos que la ley ha establecido. Adicionalmente a la suspensión condicional de la ejecución de la pena, consagrada en el artículo 63, a la libertad condicional, establecida en el artículo 64, y a la reclusión domiciliaria u hospitalaria por enfermedad muy grave estipulada en el artículo 68, el Código Penal establece en el artículo 38 la prisión domiciliaria como mecanismo sustitutivo de la privación de la libertad en establecimiento penitenciario. En la actualidad, para la prisión domiciliaria está establecida la vigilancia electrónica como una garantía facultativa, que puede el Juez imponer para acompañar este mecanismo sustitutivo.

- **Suspensión de la ejecución de la pena**

La suspensión de la ejecución de la pena es una figura que permite a quien ha sido condenado a una pena privativa de la libertad que se suspenda por un determinado periodo la sanción de privación de la libertad impuesta por el juez. Es decir, permite que, en lugar de ser llevado a prisión inmediatamente, pueda seguir en libertad<sup>60</sup>.

- **Libertad condicional**

La libertad condicional es una medida a través de la cual el juez penal permite salir de prisión a quien lleva determinado tiempo privado de su libertad en virtud de una sentencia condenatoria. Por lo tanto, el sentido del mecanismo es que la persona que ha sido condenada pueda recobrar su libertad antes del cumplimiento total de la pena que se impuso en la sentencia, previo cumplimiento de determinados requisitos<sup>61</sup>.

<sup>59</sup> COLOMBIA. Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa Dirección de Política Criminal y Penitenciaria. *Subrogados penales, mecanismos sustitutos de pena y vigilancia electrónica en el sistema penal colombiano*. [En línea] [Consultado en: 06 de mayo de 2017] Disponible en World Wide Web <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/sala%20de%20prensa/documentos/Cartilla%20Subrogados%20Penales.pdf>

<sup>60</sup> COLOMBIA. Congreso De la República. Ley 1709 (enero, 20, 2014). *Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones*. Artículo 29.

<sup>61</sup> Ibid. Artículo 30.



**Tabla 59. Subrogados penales, 2018**

Mes	Libertad Condicional			Suspensión Pena			Total PPL		
	H	M	Total	H	M	Total	H	M	Total
Enero	565	64	629	79	8	87	644	72	716
Febrero	629	63	692	117	5	122	746	68	814
Marzo	643	63	706	114	4	118	757	67	824
Abril	757	59	816	108	8	116	865	67	932
Mayo	777	54	831	118	12	130	895	66	961
Junio	709	53	762	119	12	131	828	65	893
Julio	709	71	780	132	14	146	841	85	926
Agosto	750	76	826	124	7	131	874	83	957
Septiembre	769	58	827	129	10	139	898	68	966
Octubre	878	91	969	96	6	102	974	97	1.071
Noviembre	791	68	859	127	8	135	918	76	994
Diciembre	778	66	844	108	7	115	886	73	959
Promedio	730	66	795	114	8	123	844	74	918
Participación	91,8%	8,2%	100,0%	99,3%	6,9%	106,2%	91,9%	8,1%	100,0%
	86,6%			13,4%			100,0%		

Fuente: SISIEPEC WEB – 2018.

Es importante destacar que la concesión de los subrogados no afecta en ningún sentido la responsabilidad civil del condenado a causa de los daños que ocasionaron a las víctimas. Asimismo, el otorgamiento de los subrogados impone a los condenados claras obligaciones, como lo son: *i) informar todo cambio de residencia; ii) observar buena conducta; iii) reparar los daños ocasionados con el delito, a menos que se demuestre que está en imposibilidad económica de hacerlo; iv) comparecer personalmente ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la sentencia, cuando fuere requerido para ello, y v) no salir del país sin previa autorización del funcionario que vigile la ejecución de la pena, ninguna de las cuales se garantiza por medio de caución*<sup>62</sup>.

En conclusión, el hecho de mantener a una persona privada de la libertad en centro carcelario, continua teniendo replanteamientos para buscar otras formas de cumplir la pena impuesta, bajo ciertos presupuestos legales que se adapten a los cambios sociales y sobre todo la adecuación que necesita darse en materia del sistema penitenciario y carcelario.

Los subrogados penales contribuyen a consolidar una política criminal más efectiva, en primer lugar, en el sentido de disminuir la comisión de aquellos delitos que excluyen a los reclusos(as) de su aplicación y en segundo, su otorgamiento mitiga de cierta manera el fenómeno del hacinamiento carcelario<sup>63</sup>.

<sup>62</sup> CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 599 (24, julio, 2000). *Por la cual se expide el Código Penal*. Artículo 65.

<sup>63</sup> BELLO, ESTRADA Gustavo Adolfo. Universidad Católica de Colombia. *Eficacia de los subrogados penales en el contexto del Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia a la luz de los parámetros regionales y constitucionales en materia de privación de la libertad por atributo de la ley*. 2017. [En línea] [Consultado en: 26 de julio de 2019] Disponible en: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15012/1/Trabajo%20de%20Gustavo.pdf>

## 11. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, 2018

La Ley 1873 de 2017<sup>64</sup> y el Decreto 2236 de 2017<sup>65</sup>, apropió a la SECCIÓN 1208 - INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC, para el cumplimiento de su misión y funciones, la suma de *UN BILLÓN SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS* (\$1.073.957.042.496) Moneda Legal; distribuidos así, Presupuesto de Funcionamiento *UN BILLÓN SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS* (\$1.071.259.990.266) y Presupuesto de Inversión *DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS* (\$2.697.052.230). Este presupuesto tuvo una variación de \$120.190 millones (12.6%) con respecto al año 2017.

En la vigencia fiscal 2018, el comportamiento presupuestal del Instituto mostró una ejecución de compromisos por \$1.040.068 millones, equivalente al 96.9% reflejando un nivel importante de acción en el cumplimiento de los objetivos misionales.

**Tabla 60. Comportamiento Presupuestal Vigencia 2018**

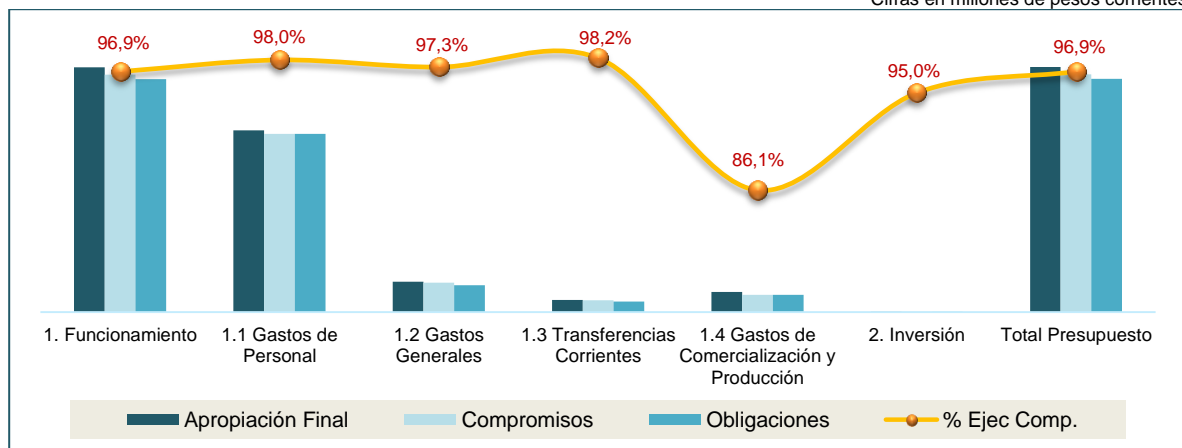
Cifras en millones de pesos corrientes

Concepto	Apropiado Ley Presupuesto	Modificaciones	Apropiación Final	Compromisos	Obligaciones	Saldo Apropiación	% Ejecución compromisos
<b>1. Funcionamiento</b>	<b>1.071.260,0</b>	<b>73,8</b>	<b>1.071.333,8</b>	<b>1.038.645,7</b>	<b>1.019.781,1</b>	<b>32.688,0</b>	<b>96,95%</b>
1.1 Gastos de Personal	796.458,9	-266,2	796.192,7	780.276,5	779.565,9	15.916,2	98,00%
1.2. Gastos Generales	133.261,3	-	133.261,3	129.727,5	117.902,3	3.533,8	97,35%
1.3. Transferencias Corrientes	53.188,3	340,0	53.528,2	52.547,5	46.242,1	980,8	98,17%
1.4. Gastos de Comercialización y Producción	88.351,6	-	88.351,6	76.094,3	76.070,8	12.257,3	86,13%
<b>2. Inversión</b>	<b>2.697,1</b>	<b>-1.198,30</b>	<b>1.498,8</b>	<b>1.423,9</b>	<b>1.094,0</b>	<b>74,9</b>	<b>95,00%</b>
<b>Total</b>	<b>1.073.957,0</b>	<b>-1.124,50</b>	<b>1.072.832,6</b>	<b>1.040.069,7</b>	<b>1.020.875,1</b>	<b>32.762,9</b>	<b>96,95%</b>

Fuente: GUPRO – 2018.

**Gráfica 12. Ejecución Presupuestal 2018**

Cifras en millones de pesos corrientes



Fuente: GUPRO – 2018.

<sup>64</sup> Congreso de Colombia. Ley 1873 de 2017 (20, diciembre, 2017). *Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.*

<sup>65</sup> COLOMBIA. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2236 (27, diciembre, 2017). *Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.*

Asimismo, durante la vigencia 2018 se realizaron 19 modificaciones al presupuesto por valor de \$33.545 millones, producto de traslados internos o reacomodamiento de partidas dentro del presupuesto para reforzar rubros deficitarios en las diferentes cuentas de funcionamiento (Gastos de Personal, Gastos Generales, Transferencias Corrientes y Gastos de Comercialización).

Mediante el Decreto 2470 de 2018<sup>66</sup>, se reduce el presupuesto de inversión en \$1.198.3 millones. De otra parte el Instituto en el Anteproyecto de Presupuesto solicita recursos del orden de \$1.365.834 millones, resultando una diferencia de \$291.877 millones menor frente al apropiado, situación que de una u otra forma genera restricciones y limitaciones en el cumplimiento de la misión Institucional, permitiendo coberturas reducidas en la solución de necesidades básicas que demanda la población privada de la libertad y en la operación de los Establecimientos de Reclusión, afectándose el alcance en los programas de atención integral al recluso e incidiendo en la acción resocializadora de la administración de la pena y la habitabilidad carcelaria.

**Tabla 61. Modificaciones Presupuestales**

Cifras en millones de pesos corrientes

Concepto	Apropiado Ley Presupuesto	Créditos	Contra Créditos	Aplazamiento /Reducciones	Modificaciones (Trasl/Reduc/Adic)	Apropiación Final
<b>1. Funcionamiento</b>	<b>1.071.260,0</b>	<b>33545,2</b>	<b>33.471,4</b>	<b>0,0</b>	<b>73,8</b>	<b>1.071.333,8</b>
1.1 Gastos de Personal	796.458,9	22975,4	23.241,6		-266,2	796.192,7
1.2 Gastos Generales	133.261,3	8899,4	8.899,4			133.261,3
1.3 Transferencias Corrientes	53.188,3	348,0	8,0		-340,0	53.528,2
1.4. Gastos de Comercialización y Producción	88.351,6	1322,5	1.322,5			88.351,6
<b>2. Inversión</b>	<b>2.697,1</b>			<b>1.198,3</b>	<b>-1.198,3</b>	<b>1.498,8</b>
<b>Total</b>	<b>1.073.957,0</b>	<b>33.545,20</b>	<b>33.471,4</b>	<b>1.198,3</b>	<b>-1.124,5</b>	<b>1.072.832,6</b>

Fuente: GUPRO – 2018.

## 1. Presupuesto de Funcionamiento

### 1.1 Gastos de Personal

Cuenta del presupuesto por la cual se ejecutan los gastos de nómina del personal tanto administrativo y de tratamiento como del Cuerpo de Custodia y Vigilancia Penitenciaria Nacional, se pagan los salarios, primas, bonificaciones, prestaciones sociales y las contribuciones a la nómina tanto públicas como privadas (seguridad social).

De igual manera, se ejecutan los gastos de Servicios Personales Indirectos, que hacen referencia a contratos de prestación de servicios profesionales con personas naturales y jurídicas, dado que la planta de personal no cuenta con el recurso humano suficiente; igualmente, se asumen los gastos del personal que presta el servicio militar obligatorio en el Instituto por el rubro Bonificación Servicio Militar Guardianes Bachilleres y la Bonificación por Trabajo y Servicio Internos de la población reclusa que desarrolla actividades laborales en los establecimientos de reclusión, especialmente en el tema de servicios.

Culminada la vigencia 2018, esta cuenta presentó una ejecución de compromisos por \$780.276 millones equivalente al 98.0%, frente a la apropiación final. El saldo de apropiación de \$15.916 millones, producto de gastos no causados por 619 cargos vacantes en la planta global de personal (188 cargos personal administrativo y 431 cargos personal de Guardia), asimismo por saldos de ejecución en Servicios Personales Indirectos (horas cátedra, remuneración servicios técnicos, honorarios, afiliación a riegos laborales), entre otros.

<sup>66</sup> COLOMBIA. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2470 (28, diciembre, 2018). *Por el cual se reducen unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2018 y se dictan otras disposiciones.*

A continuación se detalla el comportamiento de rubros relevantes en ésta cuenta, los cuales cubren los gastos causados por contraprestación laboral del recurso humano para el desarrollo de la gestión misional y operativa, asimismo vinculación de contratistas por prestación de servicios; se cubren los gastos de nómina de la planta global (15.795 cargos) del INPEC y los servicios personales indirectos.

**Tabla 62. Comportamiento rubros Gastos Personales**

Cifras en pesos corrientes

Rubro	Apropiación Final	Compromisos	% de Ejecución
Sueldos	319.730.269.599	317.471.840.557	99,3%
Incapacidades y licencias de maternidad	4.265.258.097	1.528.290.131	35,8%
Prima Técnica	4.609.887.810	3.179.565.340	69,0%
Auxilio de transporte	12.846.267.040	12.546.054.068	97,7%
Prima de servicio	15.644.509.345	15.625.828.378	99,9%
Prima de vacaciones	30.681.952.765	29.482.700.169	96,1%
Prima de navidad	35.887.774.995	35.879.918.003	100,0%
Prima de seguridad	5.361.990.262	5.178.187.245	96,6%
Prima de riesgo	58.805.816.949	57.942.396.079	98,5%
Prima de clima	2.327.508.482	2.220.642.806	95,4%
Subsidio familiar	10.047.244.635	8.848.825.845	88,1%
Horas extras, días festivos e indemnización por vacaciones	872.295.728	732.133.108	83,9%
Remuneración servicios técnicos	2.503.133.200	2.369.317.373	94,7%
Horas catedra	1.266.049.942	1.034.970.529	81,8%
Otras Bonificaciones Provisionadas (Servicio Militar Guardianes Bachilleres)	16.840.142.446	16.729.902.675	99,4%
Bonificación por trabajo y servicio internos	4.615.164.852	4.606.101.300	99,8%
Fondos administradores de pensiones privados	18.432.986.269	18.385.158.594	99,7%
Empresas privadas promotoras de salud	34.240.469.365	34.238.355.341	100,0%
Fondo nacional de ahorro	39.177.344.227	39.112.798.078	99,8%
Fondos administradores de pensiones públicos	50.615.088.933	47.840.821.367	94,5%
Aportes al ICBF	13.004.814.581	12.881.296.860	99,1%
Aportes al Sena	8.843.876.387	8.588.376.540	97,1%

Fuente: GUPRO – 2018.

## 1.2 Gastos Generales

Con los recursos apropiados en esta cuenta se adquieren los bienes y servicios que se requieren con el fin de adelantar las acciones logístico – operativas del Instituto para el funcionamiento de los 133 Establecimientos de Reclusión y sedes administrativas en cumplimiento de sus funciones.

Se ejecutan los gastos programados en el Plan Anual de Adquisiciones, así como las asignación de partidas a los ERON, que apoyan la operación de éstos a través de los diferentes planes y objetivos institucionales; obligando atender los gastos recurrentes prioritarios (Impuestos, Materiales y suministros, Mantenimiento, Comunicaciones y transporte, Servicios Públicos, Transporte de internos, Seguros, Escuela Penitenciaria, entre otros), para el normal funcionamiento de los centros carcelarios, Regionales, Escuela Penitenciaria y Dirección General.

Con una apropiación final de \$133.261 millones, de los cuales se comprometieron \$129.727 millones, equivalente a una ejecución del 97.3%, saldo de apropiación de \$3.534 millones que en su mayoría corresponden a saldos de recursos propios, generados en los establecimientos de reclusión, no ejecutados por falta de recudo.

**Tabla 63. Comportamiento rubros Gastos Generales**

Cifras en pesos corrientes

Rubro	Apropiación Final	Compromisos	% de Ejecución
Impuesto y multas	5.431.464.582	5.424.575.733	99,9%
Otras Compras de Equipo	214.021.856	214.021.854	100,0%
Otras Compras de Equipo Recursos Propios	1.136.748.591	445.469.109	39,2%
Combustibles y lubricantes	1.439.473.039	1.416.962.882	98,4%
Dotación	9.064.646.430	9.064.646.429	100,0%
Papelería, útiles de Escritorio y Oficina	917.363.457	916.896.190	100,0%
Productos de Aseo y Limpieza	288.494.390	287.211.149	99,6%
Repuestos	324.585.580	314.522.042	96,9%
Otros Materiales y Suministros Recursos Propios	1.253.894.755	841.011.006	67,1%
Mantenimiento Equipo Navegación y Transporte	1.836.912.290	1.825.290.372	99,4%
Servicio de Aseo	874.472.856	872.901.723	99,8%
Servicio de Seguridad y Vigilancia	808.181.666	808.181.664	100,0%
Mantenimiento de Otros Bienes Recursos Propios	689.981.898	248.331.327	36,0%
Correo	1.138.880.000	1.138.862.601	100,0%
Servicios Públicos	59.087.000.794	58.752.281.460	99,4%
Seguros	13.492.827.398	13.485.126.361	99,9%
Arrendamientos	1.749.805.712	1.744.038.323	99,7%
Viáticos y Gastos de Viaje	1.564.694.731	1.501.689.837	96,0%
Transporte de Internos	18.518.619.179	18.255.501.051	98,6%
Transporte de Internos Recursos Propios	2.542.383.494	1.926.465.998	75,8%
Sostenimiento de Semovientes	866.199.279	864.723.165	99,8%
Capacitación, Bienestar Social y Estímulos	451.605.313	408.604.559	90,5%
Seguro por Muerte en Actividad	626.144.527	626.144.527	100,0%
Salud Ocupacional	204.485.140	179.651.640	87,9%
Escuela Penitenciaria	702.876.678	702.876.678	100,0%
Cajas Especiales Fondo Rehabilitación Recursos Propios	2.087.274.086	1.827.132.178	87,5%
Cajas Especiales Fondo Maquinaria Recursos Propios	1.043.637.042	806.272.812	77,3%

Fuente: GUPRO – 2018.

### 1.3 Transferencias Corrientes

Por esta cuenta se financia principalmente la función misional del Instituto ejecutando los programas de atención básica y tratamiento penitenciario de la población privada de la libertad (actividades laborales, educativos, culturales, deportivos, de recreación, entre otros); así mismo, se atiende obligaciones relacionadas con sentencias y conciliaciones, pago cuota auditaje Contraloría General de la República y el pago pasivos vigencias anteriores.

En la vigencia 2018 registró una apropiación final de \$53.528 millones, de los cuales se comprometieron \$52.547 millones, equivalente a una ejecución del 98,2%, con saldo de apropiación de \$981 millones.

También, en esta cuenta, mediante Resolución 3750 de 2018 (02, noviembre), el Ministerio de Hacienda adiciona al INPEC una partida por valor \$73,7 millones en el rubro "363167 Decisiones judiciales, cuasijudiciales o soluciones amistosas de órganos internacionales de derechos humanos - Distribución previo concepto DGGPN", para el pago de fallo judicial Internacional de Derechos Humanos.

Seguidamente se muestra la ejecución de los rubros que apoyan los programas de atención integral y otros, dirigidos a la población privada de la libertad (117.570 promedio población intramural a diciembre 31/2018) en los 133 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

**Tabla 64. Comportamiento rubros Transferencias Corrientes**

Cifras en pesos corrientes

Rubro	Apropiación Final	Compromisos	% de Ejecución
Implementación y Desarrollo del Sistema Integral de Tratamiento Progresivo	1.495.326.135	1.388.357.995	92,9%
Atención Rehabilitación al Recluso	25.000.000.000	24.482.798.763	97,9%
Atención Rehabilitación al Recluso.- Recursos Propios	1.723.173.707	1.430.270.512	83,0%
Servicio Pos Penitenciario	160.000.000	105.738.736	66,1%
Cuota de Auditaje Contranal	1.898.591.895	1.898.591.895	100,0%
Prestaciones Sociales	183.583.944	181.451.839	98,8%
Sentencias y Conciliaciones	22.993.793.105	22.986.507.886	100,0%
Decisiones Judiciales, Cuasi judiciales ó Soluciones Amistosas de Órganos Internacionales de Derechos Humanos - Distribución Previo Concepto DGPPN	73.771.700	73.771.700	100,0%

Fuente: GUPRO – 2018.

#### 1.4 Gastos de Comercialización y Producción

Los recursos apropiados en esta cuenta son Recursos Propios (26) Fondos Especiales, los cuales se generan las Cajas Especiales, y son producto de la implementación y desarrollo de proyectos productivos en actividades Comerciales, Industriales y Agrícolas; éstos proyectos producen bienes/servicios, que en su mayoría son consumidos al Interior de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, y comercializados a través de expendios, asaderos, panaderías, talleres de ebanistería, metalistería, marroquinería, actividades agrícolas, entre otros; estas actividades tienen como objetivo primordial el fomento de programas de ocupación laboral, resocialización y redención de pena de la población reclusa.

Al término del año 2018 esta cuenta registró una apropiación final de \$88.352 millones, de ellos se comprometieron \$76.094 millones, equivalente a una ejecución del 86.1%, con saldo de apropiación de \$12.257 millones que corresponden a recursos propios no ingresados, en razón que el gasto depende del recaudo efectivo que se generen por la comercialización de los productos, que en su mayoría son consumidos la población reclusa dependiendo de su poder adquisitivo y el monto diario de dinero autorizado.

**Tabla 65. Comportamiento Proyectos Productivos**

Cifras en pesos corrientes

Cuenta/Subcuenta	Apropiación Final	Comprometido	% de Ejecución
<b>5. Gastos de Comercialización y Producción</b>	<b>88.351.562.825</b>	<b>76.094.264.400</b>	<b>86,1%</b>
5.1 Comercial	64.200.991.996	54.875.566.433	85,5%
5.2 Industrial	22.676.179.184	20.017.935.621	88,3%
5.3 Agrícola	1.474.391.645	1.200.762.347	81,4%

Fuente: GUPRO – 2018.

#### 2. Presupuesto de Inversión

Son recursos con destinación al fortalecimiento institucional y dirigidos a solucionar problemáticas en tecnología de la información, gestión documental, administración, atención y control organizacional, así como programas de atención directa a la población reclusa.

Este rubro en la vigencia 2018 registró una apropiación final de \$1.499 millones, de los cuales se comprometieron \$1.424 millones, equivalente a una ejecución del 95%, con saldo de apropiación de \$75 millones.



El presupuesto de Inversión inicia apropiación por Ley de \$2.697 millones, culmina con apropiación final de \$1.499 millones, con ejecución de \$1.424 millones. Se presentó una reducción de apropiación de \$1.198 millones en razón a que algunos procesos contractuales por valor de \$1.198 millones, fueron declarados desiertos dado que no se cumplió, en especial, con aspectos técnicos de los programas misionales, lo que imposibilitó su ejecución, por lo cual se solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público reducir estos recursos, situación que quedó plasmada con la expedición del Decreto 2470 de diciembre 28 de 2018.

**Tabla 66. Comportamiento Proyectos de Inversión**

Cifras en pesos corrientes

Rubro	Apropiación Final	Compromisos	% de Ejecución
Mejoramiento de los procesos educativos en los establecimientos de reclusión del orden nacional, nacional	314.808.924	314.808.924	100,0%
Implementación cárceles para la paz nacional	147.125.654	144.919.257	98,5%
Fortalecimiento de las estrategias de prevención e intervención en el consumo de spa en la población privada de la libertad, nacional	42.384.405	35.727.441	84,3%
Implementación gestión documental Inpec a nivel nacional	226.602.498	190.681.376	84,2%
Desarrollo tecnológico para el sistema misional penitenciario y carcelario, nacional	767.880.328	737.770.660	96,1%
<b>Total</b>	<b>1.498.801.809</b>	<b>1.423.907.658</b>	<b>95,0%</b>

Fuente: GUPRO – 2018.

### 3. Rezago presupuestal

#### 3.1 Reservas Presupuestales Constituida Vigencia 2017

Se constituyeron reservas presupuestales por valor de \$679.5 millones, con cargo a la cuenta Gastos Generales – Adquisición de bienes y servicios; cifra que fue pagada en su totalidad con ejecución a diciembre 31 de 2018, del 100%.

**Tabla 67. Reservas Presupuestales Vigencia 2017**

Cifras en millones de pesos corrientes

Concepto	Reserva Definitiva	Obligaciones	Pagos	% de Ejecución
<b>A. Funcionamiento</b>	<b>679,5</b>	<b>679,5</b>	<b>679,5</b>	<b>100,0%</b>
2. Gastos Generales	679,5	679,5	679,5	100,0%
<b>Total</b>	<b>679,5</b>	<b>679,5</b>	<b>679,5</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: GUPRO – 2018.

#### 3.2 Cuentas por Pagar Constituida Vigencia 2017

Se constituyeron Cuentas por Pagar del orden de \$62.353 millones, de los cuales \$61.657 millones correspondieron al Presupuesto de Funcionamiento y \$696 millones a recursos de Inversión. Al término de la vigencia 2018 se efectuaron pagos por valor de \$62.295 millones (Funcionamiento \$61.599 millones e Inversión \$696 millones) con una ejecución del 99.9% de lo constituido. A cuadro seguido se muestra el comportamiento de la ejecución de pagos por cada una de las cuentas presupuestales.

**Tabla 68. Cuentas por Pagar Vigencia 2017**

Cifras en millones de pesos corrientes

Concepto	Cuenta Constituida	Total Pagos	Saldo por Pagar	% de Ejecución
<b>A. Funcionamiento</b>	<b>61.656,7</b>	<b>61.598,7</b>	<b>58,0</b>	<b>99,9%</b>
1. Gastos de Personal	617,5	613,5	3,9	99,4%
2. Gastos Generales	31.166,8	31.163,7	3,1	100,0%
3. Transferencias Corrientes	25.624,4	25.623,3	1,1	100,0%
5. Gastos de Comercialización y Producción	4.248,1	4.198,2	49,9	98,8%
<b>C. Inversión</b>	<b>696,0</b>	<b>696,0</b>	<b>-</b>	<b>100,0%</b>
<b>Total</b>	<b>62.352,7</b>	<b>62.294,7</b>	<b>58,0</b>	<b>99,9%</b>

Fuente: GUPRO – 2018.

### Costo por Interno 2018

El costo anual por recluso se estima con base en los recursos apropiados al Sistema Penitenciario y Carcelario (INPEC y USPEC) en la Ley de Presupuesto General de la Nación, en el cual todos los gastos se cruzan con la población carcelaria con el objeto de estimar un costo per cápita; para la vigencia 2017 se detallan así:

**Tabla 69. Gasto global población carcelaria vigencia 2018**

Concepto	Presupuesto Aprobado INPEC	Presupuesto Aprobado USPEC	Total Apropiado Sistema Penitenciario y Carcelario	Costo Promedio Anual por Interno	Costo Mensual por Interno	Costo Diario por Interno
<b>1. Funcionamiento:</b>	<b>1.071.259.990.266</b>	<b>670.484.958.860</b>	<b>1.741.744.949.126</b>	<b>14.814.536</b>	<b>1.234.545</b>	<b>41.151</b>
<b>1.1 Gastos de Personal:</b> Nómina personal Administrativo, de Tratamiento, de Custodia y Vigilancia, Bonificación Servicio Militar Auxiliares Bachilleres; Servicios personales indirectos, Bonificación por trabajo y servicio Internos.	796.458.877.868	21.701.719.899	818.160.597.767	6.958.923	579.910	19.330
<b>1.2 Gastos Generales:</b> Adquisición de Bienes (compra de equipo, muebles y enseres, materiales y suministros, etc), de Servicios (mantenimiento, servicios públicos, seguros, transporte de internos, Escuela Penitenciaria, etc), gastos logístico-operativos ERON y sedes administrativas.	133.261.264.410	73.119.068.150	206.380.332.560	1.755.383	146.282	4.876
<b>1.3 Transferencias Corrientes:</b> Alimentación, salud de la población reclusa, tratamiento al interno, sentencias y conciliaciones, entre otros.	53.188.285.163	575.664.170.811	628.852.455.974	5.348.749	445.729	14.858
<b>1.4 Gastos de Comercialización y Producción:</b> Recursos generados en actividades agrícolas, industriales y comerciales y se utilizan para atender programas de ocupación laboral y atención directa a la población reclusa.	88.351.562.825		88.351.562.825	751.481	62.623	2.087

Continuación Tabla 68. Gasto global población carcelaria vigencia 2018

Concepto	Presupuesto Apropriado INPEC	Presupuesto Apropriado USPEC	Total Apropriado Sistema Penitenciario y Carcelario	Costo Promedio Anual por Interno	Costo Mensual por Interno	Costo Diario por Interno
<b>2. Inversión:</b> Proyectos de fortalecimiento institucional en mantenimiento y normalización infraestructura física, solución de problemáticas en tecnología informática, gestión documental, así como programas de atención a la población reclusa, entre otros.	2.697.052.230	357.939.873.646	360.636.925.876	3.067.423	255.619	8.521
<b>Total</b>	<b>1.073.957.042.496</b>	<b>1.028.424.832.506</b>	<b>2.102.381.875.002</b>	<b>17.881.959</b>	<b>1.490.163</b>	<b>49.672</b>
Población Intramuros - promedio / Diciembre 31-2018	117.570					
Capacidad instalada en cupos carcelarios	80.227					
Hacinamiento Promedio	46,5%					
<b>Costo Global Anual por Interno</b>	<b>17.881.959</b>					

Fuente: GUPRO – 2018

Dentro de estos costos están contenidos los gastos que apoyan los procesos que apalancan el cumplimiento de la misión institucional y los servicios que demanda la población carcelaria, como lo son: Infraestructura carcelaria, seguridad, atención y tratamiento, salud, alimentación, entre otros; asimismo los gastos operativos para el funcionamiento (Gastos de personal, gastos generales, transferencias e inversión) de los 133 ERON y Sedes Administrativas del Instituto a nivel nacional.

El costo no está categorizado por ningún concepto (Tipo de delito, sexo, religión, niveles de seguridad, tipo de detención, etc.), es un valor global de referencia de gastos en que incurre el Estado para atender las necesidades que demanda la población privada de la libertad.

## 12. DATOS RELEVANTES DICIEMBRE 2018

<p>PPL Colombia:</p> <p><b>187.550</b> Personas</p>	<p>PPL Establecimientos Departamentales y Municipales:</p> <p><b>2.401</b> (1,3%)</p>	<p>PPL Establecimientos Fuerza Pública:</p> <p><b>778</b> (0,4%)</p>	<p>PPL a cargo del INPEC:</p> <p><b>184.371</b> (98,3%)</p>	<p>Cantidad ERON:</p> <p><b>133</b></p> <p>Capacidad:</p> <p><b>80.227</b> Cupos</p>
<p>PPL ERON</p> <p><b>118.513</b> personas</p> <p>(64,3% de la PPL a cargo del INPEC)</p>	<p>Sobrepoblación ERON:</p> <p><b>38.286</b></p>	<p>Índice de hacinamiento:</p> <p><b>47,7 %</b></p> <p>Mes anterior</p> <p><b>48,9%</b></p>	<p>PPL En domiciliaria:</p> <p><b>60.613</b> Personas (32,9% de la PPL a cargo del INPEC)</p> <p>Incluye <b>235</b> Gestores de Paz</p>	<p>PPL con vigilancia electrónica:</p> <p><b>5.245</b> Personas (2,8% de la PPL a cargo del INPEC)</p>
<p>PPL género:</p> <p>Hombres</p> <p><b>110.294</b> (93,1%)</p> <p>Mujeres</p> <p><b>8.219</b> (6,9%)</p>	<p>Sindicados(as)</p> <p><b>40.049</b> (33,8%)</p> <p>Condenados(as)</p> <p><b>78.464</b> (66,2%)</p>	<p>PPL con enfoque diferencial:</p> <p><b>10.361</b> Reclusos(as)</p> <p>Extranjeros(as)</p> <p><b>902</b></p>	<p>Delitos registrados PPL intramuros:</p> <p><b>185.674</b></p>	<p>PPL intramural en actividades ocupacionales y laborales:</p> <p><b>94.902</b> 80,1% PPL ERON</p>
<p>PPL reincidente (todas las modalidades privativas de la libertad):</p> <p><b>21.123</b> (18,5% de la PPL condenada)</p>	<p>PPL intramuros reincidente:</p> <p><b>16.080</b> (20,5% de la PPL condenada)</p>	<p>PPL en domiciliaria reincidente:</p> <p><b>4.416</b> (13,9% de la PPL en prisión)</p>	<p>PPL con vigilancia electrónica reincidente:</p> <p><b>627</b> (15,1% de la PPL condenada)</p>	<p>Variación PPL ERON 2017 - 2018:</p> <p><b>3.763</b> (3,3%)</p>

## BIBLIOGRAFÍA

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 65. (19, agosto, 1993). *Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.*

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 599 (24, julio, 2000). *Por la cual se expide el Código Penal.*

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 975 (25, julio, 2005). *Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.*

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1873 de 2017 (20, diciembre, 2017). *Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.*

COLOMBIA. Congreso de La República. Ley 1709 de 2014 (20, enero, 2014). *Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.*

COLOMBIA. Presidencia de la República. Decreto 2160 (30, diciembre, 1992). *Por la cual se fusiona la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia.*

COLOMBIA. Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa. *Procedimiento para la realización de videoconferencias o audiencias virtuales.* Disponible en: World Wide Web <<http://sistemagestioncalidad.ramajudicial.gov.co/ModeloCSJ/archivos/P-ECI-09/PROCEDIMIENTO%20PARA%20LA%20REALIZACION%20DE%20VIDEOCONFERENCIAS%20O%20AUDIENCIAS%20VIRTUALES%20EN%20LA%20RAMA%20JUDICIAL.pdf>>

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T-1096 de 2004. Disponible en: World Wide Web <<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/T-1096-04.htm>>

COLOMBIA. Corte Constitucional. *Sentencia T- Sentencia T-686/2016.* Magistrado Ponente. María Victoria Calle Correa. Disponible en: World Wide Web <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/T-686-16.htm>

COLOMBIA. Corte Suprema de Justicia Sala Penal, Auto AP-47162018 (52811), Oct. 31/18. Disponible en: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/penal/penal/conozca-las-diferencias-entre-detencion-y-prision-domiciliaria>

COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del Derecho. *Traslado de personas condenadas (Repatriaciones).* Disponible en: World Wide Web <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/pdfs/ABC%20Repatriaciones.pdf>

COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del Derecho. *Cartilla del sistema penitenciario y Carcelario para las entidades territoriales.* Bogotá. Disponible en: World Wide Web <[https://www.google.com/search?q=entes+territoriales+deben+asumir+sindicados&rlz=1C1GCEU\\_esCO841CO841&oq=entes+territoriales+deben+asumir+sindicados&aqs=chrome.69i57.7967j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=entes+territoriales+deben+asumir+sindicados&rlz=1C1GCEU_esCO841CO841&oq=entes+territoriales+deben+asumir+sindicados&aqs=chrome.69i57.7967j0j8&sourceid=chrome&ie=UTF-8)>

COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del Derecho. JARAMILLO, Esteban. *Informe presentado por el Ministro de Gobierno de la República al Congreso Constitucional de 1904*. Bogotá, 20 de julio de 1904. Archivo Histórico del Grupo Estadística. Relación de Normas Jurídicas, Años 1904 a 2001. Tomo I. Página 10.

COLOMBIA. Viceministerio de Política Criminal y Justicia Restaurativa Dirección de Política Criminal y Penitenciaria. *Subrogados penales, mecanismos sustitutivos de pena y vigilancia electrónica en el sistema penal colombiano*. Disponible en: World Wide Web <https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/sala%20de%20prensa/documentos/Cartilla%20Subrogados%20Penales.pdf>

COLOMBIA. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2470 (28, diciembre, 2018). *Por el cual se reducen unas apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2018 y se dictan otras disposiciones*.

COLOMBIA. Ministerio de Justicia y del Derecho. Decreto 1427 (29, agosto, 2017). *Por el cual se modifica la estructura orgánica y se determinan las funciones de las dependencias del Ministerio de Justicia y del Derecho*.

COLOMBIA. Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Decreto 2236 (27, diciembre, 2017). *Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2018, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*.

COLOMBIA. Documento CONPES 3828 (19, mayo, 2015). *Política Penitenciaria y Carcelaria en Colombia*.

COLOMBIA. Comité Internacional de la Cruz Roja -CICR. *Urgen cambios drásticos en la política criminal colombiana*. 2017. Disponible en: World Wide Web [https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC\\_SocialReintegration\\_ESP\\_LR\\_final\\_online\\_version.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf)

COLOMBIA. Departamento Nacional de Planeación -DNP. Documento CONPES 3871 de 2016. *Declaración de importancia estratégica del proyecto construcción y ampliación de infraestructura para generación de cupos en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional*. Disponible en: World Wide Web <https://www.dnp.gov.co/CONPES/documentos-conpes/Paginas/documentos-conpes.aspx>

COLOMBIA. Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. *Demografía y población 2005*. Disponible en: World Wide Web: <http://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion>.

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución N° 001282 (8, abril, 2011). *Por la cual se adopta la denominación de Complejo Carcelario y Penitenciario dentro de la clasificación de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional*.

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 001007 (18, abril, 2018). *Por la cual se suprime el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Mocoa*.

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 001028 (19, abril, 2018). *Por medio de la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional*.



COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 001861 (19, junio, 2018). *Por medio de la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, y se destina un pabellón para Justicia y Paz en el Complejo de Ibagué.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 001862 (19, junio, 2018). *Por medio de la cual la se modifica el artículo segundo de la Resolución 3575 del 26 de septiembre de 2017, se integra a la infraestructura física construcciones nuevas y se denominan y destinan los pabellones de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Espinal.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002110 (05, julio, 2018). *Por medio de la cual se modifica la denominación del Establecimiento Carcelario de Mediana Seguridad de Bucaramanga, denomina y destina sus pabellones, y deroga la Resolución 7903 del 16 de agosto de 2007, y Resolución 2100 del 14 de junio de 2012.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002143 (09, julio, 2018). *Por medio de la cual se modifica la denominación del Establecimiento Carcelario de Barranquilla, denomina y destina sus pabellones, y deroga la Resolución 121 del 09 de enero de 2007, y Resolución 1941 del 22 de febrero de 2008.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002230 (13, julio, 2018). *Por medio de la cual se modifica la denominación del Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz, denomina y destina sus pabellones, y deroga el artículo primero de la Resolución 376 del 31 de enero de 2005, Resolución 9420 del 19 de diciembre de 2006, Resolución 5006 del 28 de abril de 2008, y Resolución 3671 del 14 de noviembre de 2013.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 002376 (27, julio, 2018). *Por medio de la cual se reclasifica un establecimiento de reclusión, integra a la infraestructura física construcciones nuevas y se denominan y destinan sus pabellones.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 003029 (03, septiembre, 2018). *Por la cual se determina el cierre temporal del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Roldanillo.*

COLOMBIA. Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC. Resolución No. 003729 (29, octubre, 2018). *Por medio de la cual la denomina y destina los pabellones de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Bucaramanga.*

OMS. Organización Mundial de la Salud. *Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías*. Disponible en: World Wide Web <<http://www.trastornosmentalesyjusticiapenal.com/wp-content/uploads/1980-clasificacion-deficiencias-discapacidad-minusvalias.pdf>>

OMS. Organización Mundial de la Salud. *“Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF”*. Disponible en: World Wide Web <http://sid.usal.es/idocs/F8/8.4.1-3428/8.4.1-3428.pdf>

UNODC. Oficina de las Naciones Unidas contras las Drogas y el Delito. *Guía de Introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*. Nueva York. 2013. Disponible en: World Wide Web <[https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC\\_SocialReintegration\\_ESP\\_LR\\_final\\_online\\_version.pdf](https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf)>

ABAUNZA FORERO, Carol Iván y Otros. *Adulto mayor: prisión y sociedad*. Universidad Externado de Colombia. 2014. Disponible en: World Wide Web <https://books.openedition.org/uec/1068?lang=es>

ACOSTA MUÑOZ, Daniel. *Sistema Integral de Tratamiento Progresivo Penitenciario. Reflexión en torno a la construcción de un modelo de atención a internos*. INPEC. Oficina de Planeación. Coordinador Prospectiva y Estudios. Bogotá, D.C., junio de 1996. Página 45.

BELLO, ESTRADA Gustavo Adolfo. Universidad Católica de Colombia. *Eficacia de los subrogados penales en el contexto del Sistema Penitenciario y Carcelario de Colombia a la luz de los parámetros regionales y constitucionales en materia de privación de la libertad por atributo de la ley*. 2017. Disponible en: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/15012/1/Trabajo%20de%20Gustavo.pdf>

CAICEDO ARCILA, Gilberto. *Fallas del Sistema Penitenciario Colombiano*. Primera Edición. Bogotá, D.C., 1974. Pág. 13.

GARCÍA GONZÁLEZ, Gladys. *Observaciones sobre el Sistema Penitenciario Colombiano*. Bogotá, D.C. 1968. 130 Págs. Trabajo de Grado (Abogado). Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Facultad de Derecho.

GARZÓN, Juan Carlos y otros. *¿Qué hacer con la reincidencia delincencial? El problema y sus posibles soluciones*. Disponible en: World Wide Web <<http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/5ae0ab974baff.pdf>

TÁMARA BARBOSA, Manuel Javier. *Direccionamiento del tratamiento penitenciario en Colombia*. Disponible en: World Wide Web <http://docplayer.es/9308303-Direccionamiento-del-tratamiento-penitenciario-en-colombia-investigacion-cientifica-como-fundamento.html>

VILLARREAL MEDINA, Santiago y Otros. *Situación de indígenas privados de libertad en establecimientos carcelarios: propuestas para un pluralismo igualitario*. 2016. Disponible en: World Wide Web <http://www.politicacriminal.gov.co/Portals/0/Users/057/57/57/indigenas%20privados%20de%20la%20libertad%20FINAL-ilovepdf-compressed.pdf?ver=2018-02-16-123528-470>

